TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Viernes 17 de Mayo de 1912 — Núm 1944

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Datos, que con objeto financiero deberá solicitar el Ministerio de los establecimientos Bancarios. Obligación al respecto de los Consulados de la República y Agencias de vapores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 15 de 1912.

Considerando: Que el conocimiento de las alternativas del mercado monetario constituye un importante y eficaz instrumento de Gobierno financiero al revelar lo que puede afectarlo ó dañarlo;

Que en la actualidad ese conocimiento es deficiente, desde que los signos y datos indicadores capaces de proporcionarlo no se concentran, coordinan y comparan por oficinas ó institución alguna, dando lugar, por tanto, á apreciaciones y divagaciones más ó menos imaginativas sobre la verdadera situación de la plaza y sobre las perspectivas de futuro;

Que á todos interesa la apreciación exacta de esa situación, por la trascendencia é influencia que tiene en el desenvolvimiento general de los negocios;

Que el Poder Ejecutivo está en el deber de tentar la implantación de ese servicio de verdadero é indiscutible interés público, utilizando, al efecto, en primer término, el concurso del Banco de la República, y el no menos importante de los establecimientos bancarios particulares, los cuales proporcionarían determinados datos de sus balances mensuales, al solo efecto de apreciar la situación general del mercado, como ya se practica, por otra parte, en casi todos los países, en unos por imposición expresa de la ley, y en otros por simple solicitud administrativa, á la que han deferido las instituciones de crédito, interesadas vivamente en ese conocimiento y deseosas además de cooperar á la sana y segura organización del mercado monetario;

Que esos datos, una vez reunidos y ordenados por el Poder Ejecutivo, serán dados á la publicidad, dentro de la quincena siguiente al mes á que se refieran;

Que hay conveniencia, también, en que se valúe la circulación metálica del país, y se conozca, si es posible, su composición, para lo cual deben hacerse censos ó apreciaciones periódicas, utilizando métodos corrientes de fácil adaptación por la relativa sencillez de nuestra organización monetaria;

Que para poder apreciar en todo momento la existencia de oro amonedado, fuera de las fechas en que se hagan esas apreciaciones, es indispensable llevar la estadística de entrada y salida de la moneda metálica, con la mayor aproximación posible;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Hacienda solicitará de los establecimientos bancarios establecidos en la República, la remisión mensual, á partir de Julio próximo, de los promedios de los saldos diarios de las cuentas siguientes: Depósitos en cuenta corriente; depósitos á plazo y caja de ahorros; descuentos y adelantos; existencia en caja en oro amonedado y billetes. Reunidos esos promedios, se darán en seguida á la publicidad.

Art. 2.° El mismo Ministerio gestionará también del Banco de la República la valuación del stock monetario, á 30 de Junio venidero, por los medios que conceptúe más prácticos y adaptables al país.

Art. 3.° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores hágase saber á los Consulados, que, al pie del manifiesto general y sin imposición alguna, deberán especificar la cantidad y clase de monedas de oro que conduzca el buque para puertos uruguayos, así como la de aquellas que viene á opción, para puertos del Río de la Plata.

Art. 4.° Desde el 1.° de Julio del corriente año, las agencias de vapores, de cualesquiera procedencia, estarán obligadas á expresar, ante la Dirección General de Aduanas, en un formulario que ésta proporcionará, la cantidad exacta de oro amonedado importado por cada buque, así como también, y previamente á su embarque, del que salga del país.

Art. 5.° Los datos á que se refiere el artículo anterior podrán ser verificados por la Dirección General de Aduanas en la forma que estime más conveniente.

Art. 6.° Con los datos referidos la Dirección General de Aduanas llevará una cuenta especial, quincenal, de entrada y salida de oro, que elevará al Ministerio de Hacienda, haciendo figurar siempre en ella el saldo que resultó de la anterior quincena, ya sea á favor ó en contra.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Decreto reglamentario de la ley sobre impuesto de Abasto en los Departamentos de Campaña.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 15 de 1912.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 11 de Enero del corriente año, referente á los impuestos de abasto en los departamentos del litoral é interior, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Conforme al artículo 9.o de la ley citada, la Dirección General de Impuestos Internos recaudará los impuestos General y Adicional de Abasto en los departamentos del litoral é interior, continuando á ese objeto el régimen vigente.

Art. 2.o A los efectos de la ley que se reglamenta se considerán abastecedores á todos los que benefician reses para el consumo público, ya expendan la carne directamente al consumidor ó á intermediarios.

Art. 3.o Ningún abastecedor podrá beneficiar reses para el consumo público, en todo ó en parte, sin estar munido de la tornaguía policial y recibo talonario que acredite haber satisfecho los impuestos de abasto.

Estos impuestos se cobrarán previa revisación de la tropa ó animales despachados ó destinados para el abasto, á cuyo efecto los abastecedores están obligados á tenerlos en potreros separados cuando los pastoreos les pertenezcan.

Art. 4.o En ningún caso, bajo pena de juzgarse como confabulación para defraudar el impuesto, el número de animales, marcas ó señales de la tornaguía policial podrá estar disconforme con los documentos presentados para obtenerla.

Art. 5.o Los expendedores de Certificados para Transacciones Rurales, y de Guías y Tornaguías, quedan obligados á suministrar al personal de Impuestos Internos y aún á exhibirlos si fueran requeridos, todos los antecedentes que éstos indiquen para mejor desempeño de sus funciones con relación á los impuestos de abasto.

Igual obligación, con respecto al libro de contabilidad y justificativos de pago del impuesto, tienen, según el caso, los abastecedores, los acopiadores de frutos del país, los saladeros y demás establecimientos que deban llevar los libros á que se refiere el artículo 7.o.

Los infractores á estas disposiciones serán penados con arreglo al artículo 13 de la ley.

Art. 6.o La autoridad encargada del expendio de tornaguías pasará á la Ad-

ministración de Rentas de su respectivo departamento, dentro de los diez primeros días de cada mes, una relación de las expedidas en el anterior, con expresión de fechas, nombres de los adquirientes, cantidad y especie de animales á que se refieran.

Estas relaciones se utilizarán como elementos de control.

Art. 7.o Todos los abastecedores están obligados á llevar un libro de que los proveerá la Administración de Rentas, en que consignarán los datos que en él se expresen, devolviéndolo á la misma una vez llenado ó por cesar en su comercio.

La omisión será penada con arreglo al artículo 13 de la ley.

La Dirección General de Impuestos Internos formulará estos libros de manera adecuada para el control más eficaz y serán rubricados por la Administración Departamental de Rentas respectiva.

Art. 8.o Los saladeros y demás establecimientos á que se refiere el inciso B del artículo 2.o de la ley que se reglamenta, quedan sujetos á las mismas obligaciones establecidas en el artículo anterior y bajo las mismas penas.

Art. 9.o Cuando las carnes preparadas se destinen á ser consumidas en otro departamento, la guía respectiva será conformada por la oficina recaudadora de la localidad donde se haya pagado el impuesto.

Art. 10. El producto del Impuesto General de Abasto será depositado en la respectiva sucursal del Banco de la República á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública.

El producto del impuesto adicional de abasto se depositará también en las sucursales á la orden de la Asistencia Pública Nacional.

Las Administraciones Departamentales de Rentas comunicarán mensualmente á la Asistencia Pública Nacional el detalle de las sumas depositadas.

La Asistencia Pública Nacional concertará con el Banco de la República las fechas del pase de fondos y demás operaciones á que den lugar los mencionados depósitos, debiendo el Banco para este último efecto abrir una cuenta corriente á la Asistencia Pública en cada una de sus sucursales.

Art. 11. En cuanto á lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la ley que se reglamenta, y en lo relativo á señales en el ganado porcino, deberá darse cumplimiento á los treinta días siguientes de la fecha de este decreto.

La inobservancia de las demás disposiciones de esos artículos será penada con arreglo al Código Rural.

Art. 12. El personal encargado de la fiscalización, control y percibo de los impuestos de abasto podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública que deberá serle prestado de inmediato, en caso de dificultades ó resistencia por parte de los contribuyentes al cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley de que se trata.

Art. 13. Los comisarios, subcomisarios y demás personal superior de policía están en el deber de denunciar los casos de defraudación de los impuestos de abasto que lleguen á su conocimiento ó comprueben, y en tal caso tendrán derecho, conforme al inciso final del artículo 14, al resultado líquido de las multas que se impongan.

Art. 14. A los efectos del artículo 12 de la ley mencionada, declárase que las Juntas Económico-Administrativas han debido entregar á la Asistencia Pública Nacional las 7|12 de las sumas destinadas en sus respectivos presupuestos á la Asistencia Pública, y que lo producido por Impuesto Adicional de Abasto desde Febrero inclusive ppdo., corresponde íntegramente á esta última.

En consecuencia, las Juntas de los departamentos que no hayan procedido así, se ajustarán á esta determinación, promoviendo ellas, ó la Dirección de la Asistencia Pública, el expediente respectivo, que someterán á la resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 16. Comuníquese, publíquese y ley que se reglamenta ó á este decreto, serán penadas con arreglo á la primera.

Art. 16. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.
PEDRO MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE MAYO DE 1912.

1—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la denuncia aparecida en el periódico "El Deber Cívico", de Cerro Largo, según la cual, á pesar de los doscientos pesos largos que aparecen en los balances mensuales gastados en artículos de almacén, etc., los presos de la cárcel se pasan en ciertos días sin almuerzo y sin cena, porque rechazan la comida que se les ofrece, debido á sus pésimas condiciones, y desprendiéndose de las actuaciones que la Jefatura de Cerro Largo procede con toda corrección y escrupulosidad, se declara infundada la denuncia, autorizándose á la Jefatura referida para publicar en los periódicos locales el texto de la resolución que se menciona.

2—Autorízase á la Jefatura Política de Maldonado para invertir $ 50.00 en el desagote de los pozos negros de la Comisaría Urbana y Cárcel Central.

3—Se nombra comisario de la 1.a sección de Rivera al de la 3.a, capitán Luis Estéévez; para sustituir á éste al subcomisario de la misma Manuel Rodríguez y Pedroso, y en reemplazo de éste al vigilante de la 8.a sección Baldomero Urquhart.

4—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rivera para utilizar los servicios del señor Pedro I. Fernández como auxiliar 2.o, mientras dure la suspensión del auxiliar 1.o Torcuato Espinosa, cuyo cargo desempeña actualmente el que figura como titular en el puesto de auxiliar 2.o, servicios que se remunerarán con la mitad del sueldo del funcionario suspendido.

5—Se aprueba la tarifa formulada por la Intendencia Municipal de Paysandú sobre derecho para el uso de máquina y torno, en la forma siguiente: Por cada animal vacuno y porcino, $ 0.20; por cada animal lanar y cabrío, $ 0.05.

6—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para que descargue á razón de $ 40.00 mensuales desde Noviembre de 1911 hasta Marzo último, las sumas adeudadas por concepto de servicio de limpieza y extracción de basuras en Punta del Este.

7—Se pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Artigas en Diciembre de 1911.

8—Se manda xepedir carta de ciudadanía á favor de José Rivera.

9—Se expide la carta.

10—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos cincuenta y dos centésimos ($ 8.52), reintegro de lo abonado al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Tacuarembó por gastos de conducción de dos personas á esta Capital.

11—Se resuelve ampliar la suma de $ 1.278.66 la cantidad autorizada el 4 de Marzo de 1912 para las obras de la Comisaría de la 24.a sección de la Capital.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00), importe de un carro celular para su uso.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por diez y nueve pesos ($ 19.00), importe de la adquisición de forraje en Abril ppdo.

14—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para que incluya en sus presupuestos la suma de $ 32.50, por los conceptos que se detallan.

15—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas en Diciembre de 1911.

16—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel González.

17—Se expide la carta.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por diez pesos ($ 10.00), importe del alquiler por Marzo ppdo. de la casa ocupada por la Comisaría de la 6.a sección.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe del cercamiento de la chacra propiedad de la mencionada repartición y construcción de una portera.

20—Se autoriza á la Jefatura Política de Colonia para mandar confeccionar los arreos necesarios para el carro celular, por $ 50.00.

21—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Noviembre ppdo.

22—Se nombra agregado á la Jefatura Política de Florida y encargado de la Comisaría de la 10.a sección al teniente coronel José Maurente.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por noventa y nueve pesos con ochenta y siete centésimos ($ 99.87), importe de la adquisición de forraje en Abril ppdo.

24—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan A. Costemalle.

25—Se expide la carta.

26—Se manda expedir decreto confiando al doctor Juan A. Rodríguez, Director del Sifilicomio, la misión de estudiar en Europa todo lo que se relacione con el funcionamiento y reglamentación de los establecimientos análogos al que él regentea, para lo cual se le concede licencia por ocho meses, encargándose del puesto que desempeña el doctor Rodríguez al actual 2.o Director del establecimiento, doctor Francisco Cortabarría, y para sustituir á éste al doctor Joaquín Canabal. (Firmado el 5 del corriente).

27—Decreto a que hace referencia la anotación anterior.

28—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan B. Zoboli. (Firmado el 5 del corriente).

29—Se expide la carta.

30—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Abril ppdo.

31—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para tomar en arrendamiento una casa y terreno para el piquete policial de la Estación Toledo, abonando la suma de $ 10.50 mensuales.

32—Se libra orden de pago á favor del Círculo de la Prensa por doscientos pesos ($ 200.00), subvención correspondiente á los meses de Abril ppdo. y Mayo corriente.

33—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por doce pesos con seis centésimos ($ 12.06), reintegro de lo abonado al empleado de la Jefatura de Rivera Máximo Bonilla por gastos de conducción de tres personas á esta Capital.

34—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Enero ppdo.

35—Se acepta la renuncia del comisario de salubridad de la Comisión Auxiliar de Rosario (Colonia) don Carlos M. Jorcin y se nombra en su reemplazo á Mauricio Monay.

36—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flores en Enero ppdo.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por cinco pesos diez centésimos ($ 5.10) por gastos de conducción de un menor á la Capital.

38—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Fernández Rivero.

39—Se expide la carta.

40—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo con motivo de las gestiones de la Comisión del Parque Central para que se declare urgente la expropiación de unos terrenos propiedad de doña María Asorell, ubicados en el Barrio Meikles, para ensanche del referido parque, declarándose urgente la ocupación de los terrenos mencionados.

41—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Canelones en Octubre ppdo.

42—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por cuatro mil pesos ($ 4.000.00), suma que entregará al Consejo Penitenciario á cuenta de la provisión de colchones, almohadas, tarimas, etc., para las policías de campaña.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por treinta mil pesos ($ 30.000.00), importe de los trabajos de instalación y alumbrado ejecutados durante el carnaval de 1912.

44—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

45—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje en Abril ppdo.

46—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Canelones en Diciembre de 1911.

47—Se libra orden de pago á favor de don José Gómez por sesenta pesos ($ 60.00), asignación por Abril ppdo. como sobrestante de las obras de la Jefatura Política de Maldonado.

48—Se dicta resolución en los antecedentes sobre reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad "Fomento Aiguá", y tratándose de una sociedad comercial, se dispone dejar sin efecto la resolución gubernativa de fecha 22 de Abril de 1912, que le acordaba la personería jurídica, debiendo pasar los antecedentes al Ministerio de Hacienda para que, previos los trámites que correspondan, se resuelva sobre el fondo del asunto.

49—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Canelones en Enero ppdo.

50—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ramón López.

51—Se expide la carta.

52—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para descargar la suma de $ 130.00 para pagar al agrimensor Marcelo Belmonte los trabajos que ha prestado dando líneas y niveles en los expedientes de construcción á que se refiere la Intendencia.

53—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro en Diciembre próximo pasado.

54—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por catorce mil novecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 14.974.40, importe de 3.891 pares de botas para las policías urbanas y rurales del interior.

55—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la publicación de los balances mensuales de caja por Febrero, Marzo y Abril pasados.

56—Se resuelve declarar procedente el refuerzo del rubro "Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas" de la Intendencia Municipal de Artigas con la suma de $ 1.200.00, que tomará del rubro "Gastos del Corralón Municipal".

57—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por setenta y cuatro pesos con veinticuatro centésimos ($ 74.24), importe de la adquisición de forraje en Abril ppdo.

58—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rivera en Enero ppdo.

59—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50), reintegro de lo abonado al subcomisario de Paysandú, Eduardo Cánepa, por gastos de conducción de dos personas á esta Capital.

60—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por ciento sesenta y tres pesos con ochenta centésimos ($ 163.80), importe de la adquisición de artefactos para el alumbrado eléctrico de su edificio.

61—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo en Noviembre próximo pasado.

62—Se resuelve que la Contaduría General liquide en el primer presupuesto de la Jefatura Política de San José que intervenga el importe de dos meses de sueldo del oficial 2.o Gabriel Otero Mendoza.

63—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de la Capital en Diciembre próximo pasado.

64—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Coco.

65—Se expide la carta.

66—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo en Enero próximo pasado.

67—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Salto en Enero próximo pasado.

68—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de útiles de enseñanza destinados á los menores alojados en la Cárcel Correccional.

69—Se libra orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por dos pesos cuarenta centésimos ($ 2.40), importe de composturas de armas pertenecientes á la Jefatura Política del Salto.

70—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja, por Enero, Febrero y Marzo ppdos.

71—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores, por mil ochocientos catorce pesos veinticinco centésimos ($ 1.814.25), importe de artículos destinados á los menores del asilo Buen Pastor.

72—Se libra orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por cuarenta y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 46.40), importe de la reposición de cuatro fusiles norteamericanos de la Jefatura Política de Canelones.

73—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por doscientos setenta y siete pesos con ochenta centésimos ($ 277.80), importe de la adquisición de materiales para cercar chacras policiales de Soriano.

74—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por mil ciento catorce pesos con sesenta centésimos ($ 1.114.60), suma que entregará al Asilo Buen Pastor por concepto de pensiones de menores asiladas y gastos autorizados en Abril próximo pasado.

75—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por doscientos veintinueve pesos con ochenta centésimos ($ 229.80), importe de los trabajos ejecutados en la comisaría de la 1.a sección de la Capital.

76—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Salto en Diciembre próximo pasado.

77—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por doce pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 12.74), reintegro de lo abonado al comisario de la policía móvil de Durazno por gastos de conducción de tres personas á esta Capital.

78—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Noviembre de 1911.

79—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para reforzar el rubro "Recaudación de impuestos é impresiones" con la suma de $ 100.00 que se tomarán del rubro "Cementerios", debiendo la cantidad que se pague al recaudador de impuestos municipales por comisión de cobranza ser fijada por la Intendencia.

80—Se autoriza la ejecución de las obras que se hacen necesario efectuar en el edificio del Escuadrón de Seguridad para repararlo del agua y de los vientos dentro de la suma de $ 2.480.00, debiendo la repartición correspondiente del Ministerio de Obras Públicas llamar á licitación de acuerdo con los recaudos que formulará al efecto.

81—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Florida en Febrero próximo pasado.

82—Pasa á Contaduría el complemento de la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Minas en Octubre próximo pasado.

83—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Tacuarembó en Febrero próximo pasado.

84—Se concede al "Club Uruguay" de la ciudad de Salto la personería jurídica que solicita con arreglo al artículo 21 del Código Civil.

85—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Rocha en Febrero ppdo.

86—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro en Enero ppdo.

87—Se acepta la propuesta de don Angel Corti para efectuar las reparaciones en las cabalerizas de la Jefatura Política de Florida por la suma de $ 1.420.00.

88—Se autoriza á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para aceptar la propuesta de la Usina Eléctrica de Montevideo para la instalación del servicio de luz en sus oficinas por la suma de $ 55.27.

89—Se concede al "Club Progreso" de Libertad (Departamento de San José) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil.

90—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para expedir libretas de identidad á todas las personas que lo soliciten y al precio de $ 1.00 y $ 0.60, según la calidad. Las entradas por este concepto se aplicarán al sostenimiento del gabinete fotográfico y confección de las libretas referidas.

91—Se promulga la ley que prorroga el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente.

92—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

93—Se promulga la ley que prorroga hasta el 7 de Agosto del corriente año el plazo para la presentación del primer presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

94—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

95—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para que su Comisión Auxiliar de Melilla invierta la suma de $ 500.00 en los festejos que se realizarán con motivo de la prolongación del ramal tranviario de Villa Colón.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Escrito del señor Luis Dall'Orto solicitando se le abonen dos meses de sueldo como sobrestante de las obras del Hospital de Colonia.

—A la Contaduría General del Estado—Nota del Director General de Estadística, señor López Lomba, sobre remuneración por servicios extraordinarios prestados en la confección del Censo de 1908.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional—Expediente de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos de Montevideo sobre aprobación de sus estatutos.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Comunicación de la Honorable Cámara de Representantes á fin de que informe dicha Corporación sobre un libro que acompaña denominado "Nociones de Higiene" del profesor Rotunno.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Solicitud de los practicantes internos dependientes de esa Dirección pidiendo aumento de sueldo.

—Al Ministerio de Instrución Pública—Recorte del periódico "Rivera" relativo á la instrucción pública en el departamento del mismo nombre.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Antecedentes relativos á la adquisición de las canteras de granito situadas en los campos de la sucesión José Avegno (Durazno).

—A la Intendencia Municipal de San José—Nota de la misma relativa á refuerzo del rubro "Salubridad y Limpieza".

—A la Contaduría General—Arqueo de caja verificado en la Intendencia Municipal de Minas en el mes de Abril del corriente año.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente de don Reginaldo Booth sobre construcción de una red telefónica en el Departamento de Colonia.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre retribución de servicios prestados á esa repartición por el señor Luis M. Avella.

—Al señor coronel don Américo Pedragosa—Expedientillo iniciado por este Ministerio con el objeto de obtener de las Divisiones de Ganadería y Agricultura algunos datos necesarios para fijar cantidades para atender el rubro "Manutención de caballadas policiales".

—A la Jefatura Política de Rocha—Testimonios expedidos con motivo de denuncias del Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha contra el comisario de la misma, por abuso de autoridad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Denuncia de "El Día" con motivo de un atropello cometido por la policía de la 3.a sección de la Capital contra el señor Julio Lapique Trigo.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia Municipal de Colonia, cuentas por Enero.

Intendencia Municipal de Canelones, ídem por Febrero.

Jefatura Política de Maldonado, ídem por Abril.

Escribanía de Gobierno y Hacienda, ídem ídem.

Escribanía de Gobierno y Hacienda, presupuesto de Mayo.

Arzobispado, ídem ídem.

Junta Electoral del Salto, ídem ídem.

Archivo General Administrativo, ídem ídem.

Aguas corrientes, cuentas por Marzo y Abril.

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto de Mayo.

Junta Electoral de San José, ídem ídem.

Intendencia Municipal de Maldonado, cuentas por Marzo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE MAYO DE 1912.

1—En un pedido de reconsideración presentado por el capataz de 1.a clase de los Depósitos General Artigas 1 y 2 en el expediente sobre desaparición del contenido de 11 cajones de wisky, se resuelve que la Dirección de Aduanas haga efectivo su importe por coutas mensuales de $ 5.00 hasta su chancelación.

2—Autorízase á la Dirección de Aduanas para destinar al pago de la instalación de teléfonos en los Resguardos "Rivera", "Santa Catalina" y "Real de San Carlos" la suma mensual de $ 5.00 y la de 14.70 para el abono mensual de la nueva línea á instalarse.

3—Autorízase el descargo á la Receptoría de Fray Bentos de la suma de pesos 105.12 invertida en gastos de telegramas.

4—Autorízase el descargo á la Inspección del Resguardo de la Capital de la suma de $ 134.56 invertida en las medidas tomadas con motivo de la varadura del vapor "Resguardo".

5—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio en Abril ppdo.

6—Autorízase el pago á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas de la suma de treinta y un pesos ($ 31.00), por concepto del llamado á licitación para las obras de refacción en el edificio de la Subreceptoría de Dolores.

7—Autorízase á la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud para aumentar á $ 15.00 mensuales la asignación de $ 10.00 del portero de dicha oficina.

8—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para distribuir entre los cinco empleados que prestaron servicios extraordinarios en la 7.a y 8.a circunscripciones fuera de la planta urbana de la Capital la suma de $ 191.00.

9—Declárase pensionista civil á la señora Ema Wullich, viuda del ex conserje de la Intendencia Municipal de Montevideo, don Joaquín Mesia, con una asignación anual de $ 175.00.

10—Se acepta la propuesta de don Juan B. Canabal por $ 4.050.00 para efectuar las obras de reparaciones necesarias en el Depósito J, destinado para local de la Alcaidía de Aduana.

11—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para liquidar mensualmente la suma de $ 20.00 con destino al aumento de alquiler de casa de la Administración de Rentas de Treinta y Tres.

12—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que disponga se acepte por la Receptoría de San Eugenio el presupuesto de don Higinio Silveyra, quien se compromete por la suma de $ 60.00 á la colocación de 5 canceles solicitados por dicha Receptoría.

13—Autorízase á la Dirección de Aduanas para adquirir por la suma de $ 56.00 6 tablones y 9 caballetes destinados á los depósitos S. S. 1 y 2.

14—Autorízase la inversión por la Receptoría de Santa Rosa de la suma de $ 25.00 en las reparaciones necesarias en el local de Resguardo de Pay Paso.

15—Autorízase á la Administración de Rentas de Cerro Largo para seguir utilizando por un mes más los servicios del auxiliar en comisión don Manuel Pérez Saiz.

16—Acéptase la renuncia del guarda de 4.a clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud don Miguel Dámaso Cabeda, nombrándose en su reemplazo á don Miguel Alvarez.

17—Declárase que don Alberto D. Malmierca, que fué nombrado con fecha 30 de Abril ppdo. para el cargo de ayudante medidor de la Dirección de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, debe ser Enrique Malmierca.

18—Se resuelve que la Escribanía de Gobierno y Hacienda proceda á la escrituración de la propiedad situada en la calle Camacuá número 15, que la Usina Eléctrica se comprometió á escriturar al Gobierno, sin perjuicio de dejar subsistente el gravamen hipotecario que pesa sobre ella.

19—Autorízase el descargo á la Receptoría del Chuy de la suma de $ 20.00 invertida en gastos de viaje por el Subreceptor de Cebollatí.

20—Autorízase la inversión por la Receptoría de la Colonia de la suma de $ 45.00 en la construcción de un tabique en el local de dicha Receptoría.

21—Autorízase la introducción libre de derechos de Aduana de dos bobinas que la Compañía "La Transatlántica" embarcó con destino á Hamburgo para su reparación.

22—Se manda pagar la lista civil por el mes de Marzo ppdo.

23—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de sesenta y tres pesos con noventa y cinco centésimos ($ 63.95), importe de servicio de alumbrado á este Ministerio, Contaduría y Tesorería General en Abril próximo pasado.

24—Se manda liquidar á favor de la señora doña Luisa Maino de Clemente las pensiones comprendidas desde el 30 de Diciembre de 1909 á 19 de Octubre de 1911.

25—Mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntando el proyecto de ley sobre inversión de la suma de $ 25.000 en las obras de ampliación del edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos.

26—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores solicitando el acuerdo competente á fin de que sean reelegidos para el 5.o período de funcionamiento del Banco de la República en los cargos de Presidente y Vocales del Directorio las personas que los desempeñan actualmente.

27—Autorízase el descargo á la Receptoría de Maldonado de la suma de $ 15.70 invertida en los meses de Enero á Marzo en gastos de telegramas.

28—Autorízase á la Dirección General de Estadística para contratar por pesos 59.00 la impresión de 23.000 formularios.

29—Se acepta la fianza que propone el Agente de Rentas de Corrales por la suma $ 1.000.00, en la persona de su señor padre don Gumersindo Gil.

30—Se manda pagar á la sucesión de don Juan Mac-Coll la suma de $ 113.76 de exceso pagado de Contribución Inmobiliaria.

31—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta de don José B. Canabal por la suma de $ 330.00 para la construcción de una casilla para instalar en ella la locomotora que funciona en la rambla.

32—Autorízase la devolución al Banco de Crédito de la suma de $ 498.30, importe á que asciende el valor de los timbres abonados por duplicado.

33—Autorízase la introducción libre de derechos á la nueva empresa "Sucesión J. B. Médici", de 9 piezas de repuesto para una trituradora de piedra.

34—Autorízase la introducción libre de derechos á la "Empresa J. B. Médici" de 50 ruedas para componer unas zorras.

35—Se manda entregar á las Intendencias Municipales el importe que á cada una corresponde por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria recaudado en la Capital, cuyo total es de $ 72.468.26.

36—Se acepta la renuncia del auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Maldonado don Eugenio Pérez Aquino, nombrándose en su reemplazo al auxiliar 4.o don Carlos Amorín Cabrera, y en lugar de éste á don Virgilio Delgado.

37—Se resuelve dejar sin efecto la parte de la resolución de 15 de Noviembre de 1911 por la cual se declara al señor Eugenio Evia inhabilitado para ejercer en operaciones de Aduana.

38—Declárase al señor Florencio Michaelson jubilado del cargo de ex Director del Departamento Nacional de Ingenieros con una asignación anual de $ 3.187.50.

39—Declárase al señor Ernesto Brunel jubilado del cargo de jefe de la Sección Encomiendas de la Dirección General de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 1.689.00.

40—Se pone el cúmplase á la ley señalando la patente que deberán pagar las cocherías y caballerizas comprendidas en la 14.a categoría.

41—Acuse de recibo del cúmplase de que trata el número anterior.

42—Declárase destituído de su empleo al guarda de 1.a clase de la Receptoría de Rivera don Benjamín Fuentes.

43—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para liquidar á favor del auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Durazno don Eugenio M. Belén, los medios sueldos dejados de percibir desde el 20 de Diciembre ppdo.

44—Habiendo llegado el material de bomberos destinado al servicio de incendios del puerto, organízase el personal necesario con un presupuesto mensual de $ 2.108.

45—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar la suma de $ 70.00 por concepto de gastos de entierro del auxiliar de dicha Dirección, don Pedro Idiarte.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Ventura Pérez, José M. Fernández, Carlos Laymann, Casimira M. de Fariña, Gerardo Gutiérrez Hnos., José Zaballa, José Villamil y Casas, Carmen C. de Castrillón, Hermenegildo Pérez, Lúcas Cachón, Santos Rivero, Antolín Ibarra Más, Paulino Vares, Alfredo Marlinotti y otro, Pacífico Abascal y otro, Sucesión Esnaola, Teodoro Hounie, Camilo Almada, Félix Franco, Ataliva Furtado de Souza, Santiago Villamil y Casas, Cipriano S. Rocha, Francisco Fariña.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á reparaciones en el edificio escolar de "Colonia Cosmopolita".

Idem ídem ídem del edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos (Maldonado).

—A informe de la Dirección General de Avaluaciones—Propuesta de venta del edificio ocupado por la escuela rural número 24 de Treinta y Tres.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes sobre deslinde de un terreno donado á las autoridades escolares en Puntas de Valdéz (Paysandú).

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicitud de la Sociedad "Arboleya de Boyota", pidiendo la remisión de textos de historia.

—Nota al mismo Ministerio acusando recibo del informe enviado por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América sobre instrucción primaria.

—A la Contaduría General—Reclamación de haberes de los auxiliares 1.o y 2.o de la Dirección General de Instrucción Primaria señores Agustín Geille y E. Villarino.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes sobre reparaciones en el edificio escolar sito en las calles Canelones y Municipio.

Idem ídem sobre construcción de un edificio escolar en Pavón (Departamento de San José).

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes sobre el pago del edificio construído para escuela en Costa de Chamangá (Departamento de Flores).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Juzgado Nacional de Hacienda—Nota acompañando copia auténtica del decreto por el cual déjanse sin efectos los de 2 y 27 de Diciembre ppdo., por los que se disponía la expropiación de dos fracciones de campo en el Departamento de Maldonado de propiedad de los señores Angel Bonilla y Manuel Rubio y García y destinados á asiento de la Estación Agronómica á ubicarse en ese departamento.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informada por la Dirección General de Correos y Telégrafos vuelven los antecedentes relativos á la nota de nuestro Consulado General en Hamburgo sobre el envío de cintas cinematográficas bajo sobre en forma de cartas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la solicitud de don Dionisio Santos pidiendo el pago de haberes que se le adeuda como cartero en comisión en la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado).

—Contaduría General del Estado—Nota de la Oficina de Patentes de Invención acompañando la planilla de su presupuesto por el mes de la fecha, por haber omitido en la pasada anteriormente la partida para alquiler de casa.

—Cámara de Comercio—Pasan á informe los antecedentes relativos al pedido de privilegio formulado por el señor José Tosquellas para un invento denominado "Aeroplano Tosquellas".

—Instituto de Pesca—Para su estudio, pasan las propuestas presentadas por el señor Adolfo Masson, en representación del señor Alex F. M. Schwabach, sobre venta de barcos para pesca.

—Oficina de Pesas y Medidas—Antecedentes relativos á la nota de la Sección Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo el contraste de una balanza adquirida por esa repartición.

—Cámara de Comercio—Donde se encuentran sus antecedentes pasa un expedientillo presentado por los señores Barbosa Caravia y Cía. relacionado con el registro de la marca "Alfonso XIII".

—División de Agricultura—Nota de la Defensa Agrícola pidiendo se le provea de cinco palos inyectores de sulfocarbonato de potasio.

—En una nota de nuestro Consulado General y Agencia Comercial en Fiume dando cuenta de los resultados obtenidos con la muestra de carnes enviadas por la Frigorífica Uruguaya, se resuelve hacerlo saber á la División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay.

—Cámara de Comercio—Con agregación de los antecedentes pasa un escrito del señor Horacio A. Paganini relacionado con el registro de la marca "Auto-piano".

—En una nota de nuestro Consulado General y Agencia Comercial en Trieste, adjuntando copia de otra de nuestro Agente Comercial don Alberto Rey, conteniendo datos sobre el mercado de lanas, cueros, plumas, etc., se resuelve hacerlo saber á la División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay.

—Se transcribe á la Comisión de Estaciones Agronómicas la nota del Ministerio del Interior conteniendo la resolución por la cual se dispone que la Intendencia Municipal de Maldonado destine para asiento de la Estación Agronómica 418 hectáreas en el paraje denominado Rincón de San Rafael.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Antecedentes relativos á la nota de la Sección Fábricas y Saladeros de la División de Ganadería proponiendo algunas modificaciones en el artículo 12 del Reglamento respectivo.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Vuelve su nota por la cual solicita autorización para contribuir con el 50 o|o del importe que demanda la obra de macadamización del camino que separa los campos de la Escuela de la fábrica de los señores Metzan Vicente y Cía.

—Cámara de Comercio—Antecedentes relativos al informe del Jefe de la Sección de Estadística Agrícola dando cuenta de las investigaciones hechas sobre el servicio de las empresas ferrocarrileras en lo que concierne al transporte de productos de la ganadería y de la agricultura.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya" para introducir libre de derechos de Aduana varios bultos conteniendo maquinaria.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de materiales solicitado por los señores Eduardo Cooper é hijo en representación de la Compañía Uruguay Consolidated Gold Mines Limited y correspondiente á la remesa número 14.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota transcribiendo la resolución por la

cual autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para acordar una rebaja de 50 o|o en el precio de los telegramas en el lenguaje corriente que, procedentes de Europa, deben usar las líneas nacionales para llegar á su destino.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de materiales consignada á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo y corespondiente á la remesa número 23.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase al señor Arturo O. Diesel la renovación del registro de la marca "Naftalán".

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la liquidación de haberes al profesor Juan Barcia Trelles, contratado para dictar la cátedra de Silvicultura de ese Instituto.

—Contaduría General del Estado — Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 14 del corriente mes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota relacionada con el reintegro del importe de los pasajes expedidos por la Agencia de Vapores Austro-Americana á pedido de nuestro Consulado en Trieste al profesor Gustavo Weigelt para venir á Montevideo.

—En los antecedentes relativos á la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de la señora Felipa B. de Calandria, para ocupar el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Los Cerrillos, se resuelve, por no existir rubro á qué imputar la erogación, esperar á la sanción del nuevo Presupuesto.

—Dirección del diario "La Defensa" de Melo—Nota relacionada con su denuncia sobre irregularidades en el servicio de correos de esa localidad.

—Sociedad Rural de Cerro Largo — Nota acusando recibo á la suya por la cual invita al señor Ministro al acto inaugural de la Exposición-feria Ganadera á celebrarse en ese departamento el 19 del corriente.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquetes.

—Se acusa recibo á la Asociación Rural del Uruguay de su nota por la cual invita al señor Ministro para la conferencia á realizarse en esa Asociación sobre la matanza de vacas.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota acusando recibo á la que se refiere la anotación que precede y designando á los señores Alfredo Ramos Montero y Ricardo Blanco Wilson para representar al señor Ministro.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda acompañando la cantidad de $ 291.99 que corresponden como saldo del juicio seguido por el Fisco contra los señores Julio D. Moretti y Fernando Poitteri relativos al extravío de un giro postal y se comunica á la Contaduría General del Estado.

—Ministerio de Hacienda—Para su pago pasan tres liquidaciones expedidas á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por las sumas de $ 378, 78, 83, 90, 230 y 98, respectivamente.

—Se firma un título de médico veterinario expedido por el Consejo de la Escuela de Veterinaria á favor del señor José López Lindner.

—Ministerio de Hacienda—Para su pago pasa una liquidación por la suma de $ 29.30 expedida á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Contaduría General del Estado—Nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria sobre liquidación de haberes á los profesores Visaires, Baldassini y López y López por las cátedras que desempeñaron en esa escuela.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "El Uruguay" de Paysandú sobre irregularidades cometidas por la Empresa Mihanovich en perjuicio del servicio postal.

—Apruébase la suspensión impuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos por el término de quince días y sin goce de sueldo á los empleados de la Sección Correos señores Reinaldo Accinelli y Julio J. Acevedo, á sus efectos, y vuelven los antecedentes á la Dirección y se comunica á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando la suspensión á que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Ministerio de Hacienda la nota del Consejo de Administración del Puerto relacionada con las obras de rellenamiento de los intersticios de las escolleras Este y Oeste, en el dique de cintura y en los espigones B y F.

—Al Ministerio de Hacienda pasa la liquidación de gastos por concepto de las inspecciones practicadas en los resguardos de "La Boca" y "Corralito" (Colonia).

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el escrito del Ferrocarril Norte del Uruguay sobre construcción de un galpón en la estación San Eugenio, destinado á depósito de materiales combustibles.

—Se autoriza el funcionamiento de los motores eléctricos instalados en el taller de carpintería de los señores José de la Puente (hijo), Eschabone y Revilla.

—Se remite al Ministerio de Hacienda la liquidación de gastos por concepto de inspección practicada en el edificio de la Subreceptoría de Dolores.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la altura de los pisos de la Subreceptoría de Dolores.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expedientillo relativo á perjuicios ocasionados en el puente del arroyo Las Vacas por el vaporcito "Falucho", de la Empresa Mihanovich.

—Pasa al Ministerio del Interior la liquidación de gastos por concepto de inspecciones practicadas en el edificio de la Intendencia de Río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expedientillo relativo al arreglo del piso del Depósito Genéral Artigas (principal) y colocación de vías en el interior del mismo.

—Se pasa al Ministerio del Interior la liquidación de gastos por concepto de inspección practicada en el edificio de la Intendencia Municipal de Soriano.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo pasa al Ministerio de Hacienda el expedientillo relativo á las reparaciones á efectuarse en el Depósito General Artigas (principal).

—Pasa al Ministerio del Interior la liquidación de gastos originados por concepto de una inspección practicada al edificio de la Jefatura Política de Tacuarembó.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito del señor Francisco Piria relativo á la prolongación de la línea Piriápolis-Pan de Azúcar y presenta los planos de la primera y segunda secciones de la vía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa la liquidación de gastos originados con motivo de las inspecciones practicadas en el edificio de la escuela situada en Colonia Arrúe (Departamento de Colonia).

—A informe de la Dirección de Minas se remite el expediente sobre privilegio dnominado "Mejoras en la preparación de piedra artificial para pisos, paredes, etc." solicitado por el señor Bertil H. Tellander.

—Al Ministerio del Interior pasa la liquidación de gastos originados con motivo de las inspecciones practicadas en la obra de la Jefatura Política de Rivera.

—Pasa á informe del Consejo de Administración del Puerto el escrito de los señores Furtado y Cía. sobre construcción de un muelle y colocación de vías en la escollera Este.

—Pasa al Ministerio del Interior la liquidación de gastos originados con motivo de la inspección practicada en el edificio de la Jefatura Política de Durazno.

—A informe de la Dirección de Minas se pasa el expediente sobre privilegio denominado "Un nuevo tipo de caja plegable para envasar huevos, frutas, masas y cualquier otro cuerpo caracterizado para evitar el contacto entre ellos", solicitado por los señores Alberto Ceci y Cía.

—Al Ministerio del Interior se remite una liquidación de gastos que se han originado con motivo de inspecciones practicadas en las comisarías 2.a, 5.a, 12.a, 13.a, 14.a y 15.a de Colonia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE MARCELINO FRAGA, POR HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Primero: Que el 7 de Febrero ppdo. el comerciante de esta ciudad don Antonio Gil recibió un anónimo en que se le exigía que depositara la cantidad de ochocientos pesos en un paraje determinado, bajo amenazas de muerte;

Segundo: Que el prevenido fué aprehendido por la policía en el paraje indicado para depositar el dinero, diciendo había sido enviado por un tercero á quien no conocía, para recibir un sobre que le dijo estaba en ese paraje;

Tercero: Que no está probado que el prevenido sea el autor del delito imputado.

Y lo firman de que doy fe. — *J. Cibils Larravide* (discorde). — *Benito Chiappe*, (discorde). — *Félix M. Borges*. — *Nicolás Lagomarsino*.—*Jacinto M. Laguna.*

Carlos Ladereche, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Mayo 14 de 1912.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Marcelino Fraga, por imputación del delito de extorsión;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de 3er. turno acusa al prevenido como autor del delito frustrado de extorsión, con la atenuante del artículo 18 número 2 del Código Penal, y pide se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Que la Defensa solicita que se absuelva al prevenido;

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente;

Atento á lo dispuesto por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que el veredicto, dictado en mayoría, declara que no están probados los hechos que sirven de fundamento á la acusación del Ministerio Público, corresponde que se absuelva al prevenido.

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, falla: Absolviendo á Marcelino Fraga.

Ejecutoriada, líbrense los oficios pertinentes, y archívese el sumario previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Mayo de 1912

Trámite—Test. Ramón Alvarez. Una causa por lesiones, R. de Casación. Ignacio Yustedes y Prudencio Zapiain, denuncia. Manuel Pérez y Cía. con Enrique Birard y Visconti Romano. Una causa por agresión, R. de Casación. Adolfo del Campo, J. de R. María y Artidoro de Viana con suc. de Javier de Viana (dos). Santos Nápoli, J. de R. Adolfo del Campo con la Dirección de Impuestos Directos. Gerónimo Monzón con José I. Suárez, inc. D. Terra con A. del Campo.

Interlocutorias—Conc. Julio Herrera y Obes.

Administrativo—El señor Juez L. Departamental de Río Negro remite la nómina de expedientes que se encuentran para dictar sentencia y el estado del movimiento habido en las oficinas del Juzgado durante el 2.o semestre del año 1911. El escribano don Melchor Esquivel formula una consulta sobre si puede examinar los expedientes en el Juzgado L. Departamental de Maldonado. El Poder Ejecutivo remite copia del decreto aboliendo el uso del uniforme militar en los ordenanzas. Don Jordán E. Velázquez solicita se le dé vista de unos antecedentes. El señor Juez L. Departamental de Maldonado eleva el certificado de revisación practicada en el protocolo del escribano don Andrés P. Mata.

Expedientes entrados —Administrativos, 7; en consulta, 5; relaciones quincenales, 52; oficios librados, 9; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo rubricados, 12.

Enrique Geille, **Prosecretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 15

Trámite—Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Suc. Vitalina Machado de Avallone. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrum. E. Martorell Escariz con José Tucci. Sievers y Cía., concordato. Un juicio por disenso.

Interlocutorias—Manuel García con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Bloisse y Capra con Antonio Aita. Jesús González, denuncia una mina. Julio Herrera y Obes con Pedro Rebour, R. A. Antonio J. y Luis Podestá, quiebra. Juan M. Smircio con la Compañía Hamburgo Sud Americana. Una causa criminal por el delito de estafa y falsificación.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de abuso de la libertad de escribir.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—Gerardo B. Labeque con Lizardo E. González. Un sumario por el delito de homicidio. Suc. de Teodora Joaquina de Correa de Rodríguez con Amalio Correa. Un sumario por falsificación y estafa.

Interlocutorias—Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes. Un sumario por el delito de homicidio. Santiago Ameghino con Guillermo Pereda. José Contratto con Faglino y Cerviño. José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané.

Definitivas—Un sumario por incendio. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 15

Trámite — Ramona y Fermín Techera con Isidoro Carrión, apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo. Suc. Práxedes Fernández de Silveira. Eusebio Gambín y Blanc con herederos de Ginés Montaner. Test. Ramón Mates del Puerto, apelación del Juzgado L. de Minas. Suc. Juan M. Vera y Eusebio Vera. Francisco Traverso, incapaz. Test. de Luis Garavagno, incidente Vicente Garavagno. Test. Eugenia Boitte de Haurie, incidente del doctor Adolfo Pérez Olave. Osvaldo Cornelli con Adolfo del Campo. Angel Melone solicita auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Domingo Melone. Antecedentes relativos á la incapacidad de Rosa Lena de González. Suc. Francisco Ballester. Test. Angélica Márquez de Villegas Suc. de Aurelio Pérez. Suc. Magdalena de Garzetti. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Bernardina Miranda de Perrone. María José da Costa de Coelho. Honoria Goyret de Scanavino. Suc. María Cinebra de Asprino. Antonio Suárez y suc. Pérez y Puentes. Suc. Vasco Benito do Santos. Suc. José Berruta. Juan B. Muñoz con la Empresa de Luz Eléctrica de Montevideo. Suc. Ignacio Alboa. Test. de Flora Silva de Espinosa. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Suc. Rosario Lombardo y Carmen Vilano. Juan Rosetti con Adolfo del Campo. Suc. Felipe Rebella. María Onetto de Cassaretto con Filomena Sánchez y Cía., apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Suc. Hipólita Laserra de Traverso. Francisco Delgado con José Lapido. Suc. Valentín Ugartemendia (hijo). Felipe Mangini, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil.

Interlocutorias—Ramón La Madrid con Conrado Pujol, tercería Velazco, incidente del doctor Carvalho Lerena. Suc. María Cinebra de Asprino y Nicolás Asprino. Suc. Jerónimo de Amilivia y Juana Felipa Astigarán. Test. de Catalina López de Busto.

Definitivas — Eugenio Montenegro con Diego Arrospide, apelación del Juzgado L. Departamental de Minas. Carmen J. de Melchione con Juan Perinetti, apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres.

Domingo E. González, **Actuario**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite — Federico García Martínez contra Gustavo Jucker. Doctor Jaime Gianetto con suc. Eduardo Iglesias. Sucesiones Telmo Carozo, Juan Bautista Carozo y María Batteoni de Carozo. Carolina Cóppola Ametrano. Test. José Farré. Mercedes Muñoz Anaya de Linares y Carmen Iscua Barbat de Muñoz Giménez. Test. José Arteche. Suc. Agustín Echeto. Luis y Arturo Tomás con Alfredo Maciel. Ramona Tezanos de Peyrano y otros. Osvaldo Crispo Acosta con Ernesto Magnani. Suc. Juana de los Santos de Sierra. Suc. Juan Bocalandro. Ambrosio Zpgasti y Arturo Juncosa con Aureliano Rodríguez Larreta. Martín Sastre y Palmer contra la Compañía Nacional de Seguros La Platense. Suc. Manuel Faustino Correa ó Correia. Suc. Francisco Carimal. Rodríguez y Cía. contra Escolástico Meneses de Paez. Suc. Pascual Roberto Santos M. Arbiza con Francisco Fregeiro. Test. Juan Bautista Podestá. Dolores Fernández de Deya de Pignan. Antonio Pardo. Irene Fernández. Suc. Magdalena Indarte. Sucs. Domingo González y María de la Cruz de González. Protasio Cabaleiro contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Josefa Ocampo de Gómez Palacios. Suc. Jacinta Rappa de Villa. José Olave con José Molinari. Suc. José Charrone. Suc. Gil Arnabal. María Salgueiro de García contra la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Test. Mariano Conde Fernández. Suc. Manuel F. da Silva. Juan Haramburo Fissier contra Santos Altieri. Suc. Luis Ceppi. Rosalía M. Bello de Piacentini.

Interlocutorias — Raúl Clerc con el Banco Popular del Uruguay. Marina Camaño. Suc. Nicomedes Castro. Avelina Souto. Luis Buschiazzo con José Miranda.

Definitivas — Suc. Julio Arnaud. Suc. Juana Kretschmer.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 15

Trámite—Suc. Hilario Helguera. Test. José López Saralegui. Suc. Juana Danofre de Colombo. Suc. Ana Bonomi de Bruco. Suc. Rosa Caffera de Falcone. Suc. Carmen García. Saturnino Bonafoz con Luis R. Guimaraens, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Relación de los depósitos muebles. Damián Aicardi con la sucesión de Luis Ferrari. Bernardo Aguerre con la suc. de Luis Ferrari. Antonia Arrasquin de Mieras y otra con Noé Viera de Brito. Angélica C. Andrioti Catalurda. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel P. Osorio. Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. José Faroppa terc. en autos Santiago I. José M. y Antonio M. Grillo con Guido Albertini. Antonia Fernández, menor. Ceferino Soria, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental

de Minas. Serafina Tortona, menor. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno referente á los autos Enrique Sau con Ademar Ayala. Antecedentes relativos al incapaz Atilio Macagnini. Inc. María Vergara de Pessi. Casilda Wilkins de Duarte. Juan B. de los Santos con Luis Ximénez. Antonio Figueira. Julián Alvarez Susviela con La Transatlántica.

Interlocutorias — Suc. Pedro Laveri. Juan Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental del Uruguay. Suc. Salvador Lateulade. Emilio da Costa y otros con Julio César Barrios.

Definitivas—Suc. Pedro Guffanti. Suc. Bartolomé Piccardo. Angélica C. Andioti ti de Catalurda. Suc. Alberto Castellanos. Elvira Fernández, menor.

Impedimento — Rosa Mac-Eachen de Barber con el Fisco.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 15

Trámite — G. Pustería, concordato. Ruíz y Díaz, concordato. E. Mendel Hartvig, concordato. E. Biestro con A. Roveda. L. Cayssials con la Granja y Bodega Solla. F. Bigi, concordato. P. Robert con C. Bielefeld. Banco Español del Río de la Plata con J. M. Barriola. P. Ezcurra, concordato. Concurso, P. Echeverriarza y Cía. L. González Vázquez con H. Sá. E. Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Interlocutorias — L. De Stefani, concordato. Banco Español del Río de la Plata con A. Soimien. J. Sommaruga con J. Rivella. Tercería M. Vidal.

Definitivas — J. Brunet, emancipación.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—Oficio de la Jefatura Política de la capital denunciando la fuga de los comerciantes Manuel García y Máximo Castillos. Bloise y Capra con Carmelo Ubalde. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Constante Cruzado. Manuel Bravo con Bruno Iruleguy. Campodónico y Cía., concordato. Agustín Pin con Bernardo Vidart. Juan Viviani, concordato judicial. Juan A. Pera y Cía., concordato extrajudicial. Donato Mérola, concordato extrajudicial. Barberousse y Pérez con Adolfo Navajas. José Marconi con Juan Bega. Angel J. Nicoletti con Escalante y Giménez. Alberto Silva Las Cazes solicitando título de corredor y rematador. Jonani y Salilva, concordato judicial. Donato Mérola, concordato. Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe con Andrés Falca y Cía. Rafael Román, concordato extrajudicial. José Marconi con Juan Brega.

Interlocutorias — Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 15

Trámite—Manuel González con Felicia Silva. Amalia Olmedo de Guerra. Cipriano Bula con La Transatlántica. Andrés Gulffanti y Hnos. con Benito M. Cuñarro. Suc. María C. de Papariello. Delia G. de Alvarez de Toledo con Domingo Salgueiro. Suc. Emilia Domecq. Jacinto P. Pantigliano deduciendo tercería en autos seguidos por José Otero Domínguez con Severo Cliberto. Juan Udino con Juan Castagna. Test. Gregoria Sosa de Guimaraens. Manuel Rodríguez con María Antonia Gatto. Suc. Antonio De Dovitiis. La suc. Rafael Ximénez con Manuel Rosemblant. Exhorto del Juzgado D. de Mercedes librado en los autos sucesorios de Luisa López de López. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de primer turno librado en los autos seguidos por Luisa Nozíglia y otros recurren en queja. Carlos Becci con La Transatlántica. Antecedentes relativos á la menor Blanca Adela Goicochea. Isabel Martínez de Grajales con Desiderio Grajales. Livia Beunza. Griffanti Hnos. con Benito M. Cuñarro. Antonio Puccio con suc. Antonio De Dovitiis. María M. Goyeche. Manuel Durán. José Salas con Luis Sanguinetti. José Salas con María Dolden de Salas. Antecedentes relativos á la inscripción de la defunción de un feto. Tomás Mallarini solicitando se le designe tutor de la menor Exequiela Isaura Guichón. Manuel Galiana con Josefa Lidon Santamarina. Arturo Ferreira con Luis Alfonso y Raúl Martinelli. José Antonio Ferreira con Francisco Caline y Juan Hardoy ó Ardoy. Benito Monchal con María Astengo. Josefa Lidon Santamarina con Manuel Galiana, inc. sobre alimentos y litis expensas. Pedro M. Delgue con Vicente Ferreiro. Juan R. Mascard con Manuel González, apelación del Juzgado de Paz de la 3.a sección de la Capital.

Interlocutorias — Manuel Rodríguez solicitando la entrega de la menor María Esther Rodríguez. Ventura R. Coronel, curador del incapaz Manuel J. Correa.

Definitivas— Gilberto García solicitando una inscripción en el Registro del Estado Civil. Suc. Francisco Castelli. José González. Eugenia Juffali.

Reservadas—12.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 15 DE MAYO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro bajo al Sur del continente.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste, débiles en la costa con momentos fuertes. El cielo se mantiene, en general, cubierto en toda la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 25. Rivera, 30 ½. Melo, 30. Rocha, 12. Fray Bentos, 6 ½.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 754.40.
Temperaturas: Normal, 16°00, á la intemperie 17°10; máxima 16°30, á la intemperie (sol) 25°80; mínima 13°60, á la intemperie 12°00.
Viento Oeste. 8 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 5.30 a. m.
Tensión del vapor de agua, 11.75. Humedad relativa, 86.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura, 10°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.48.
Cloro libre por litro, gramos 3.32.
Alturas de las aguas, 1 metro sobre cero.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 15 de 1912.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie K	
5.000	para el 17 de Mayo . .	89 70
10.000	ídem ídem	89 70
	Títulos Hipotecarios serie L	
2.000	para el 17 de Mayo . .	89 40
7.100	ídem ídem	89 40
1.000	al contado	89 40

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
3.730	para el 17 de Mayo . .	98 60
	Deuda Interior Unificada	
2.000	para el 17 de Mayo. .	97 00
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.400	para el 17 de Mayo . .	97 50
1.000	ídem ídem	97 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 17 de Mayo . .	91 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
5.000	para el 17 de Mayo . .	89 70
10.000	ídem ídem	89 50
5.000	ídem ídem	89 50
20.000	ídem ídem	89 50
5.000	ídem ídem	89 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 15 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	**Central. 5.15 p. m.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Mayo

Raúl José Servente, oriental, 14 días, Magallanes 45.
Un feto, Paysandú 113.
Manuel Rivero, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Rufina González, oriental, 3 años, Paysandú 113.
María Galuzzo de Mandracho, italiana, 76 años, casada, Estanzuela 151.
Domingo Quirico, oriental, 5 ½ meses, Santa Lucía 170 A.
Elida Tejeira, oriental, 3 1|2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Manuel Fondo, oriental, 3 días, Colonia 319.
Julia Baccino de Galavetto, italiana, 80 años, viuda, Magallanes 183 A.
Hipólito Robledo, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE SENADORES

25.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 15 de Mayo de 1912

PRESIDE
EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Vidal, Arena, Accinelli, Enciso, Pérez Olave, Ferrer, Albín, Fleurquin, Tiscornia, Saldaña y Gomensoro.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Repetto, Astigarraga, Viera, Castro, Espalter, Lenzi y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

(Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le concede venia para separar de su empleo al auxiliar de la Sucursal de Correos del pueblo "Batlle y Ordóñez" don Adofo Zappetini (hijo)."

—Archívese.

"La señora Ascención M. de Casares solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Carolina Aguiar de Silva solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Esteban Carlos Berdier, por doña Palmira González, solicita se le conceda pensión á su representada."

—A la Comisión de Peticiones

"El señor senador por Río Negro presenta un proyecto de decreto, acompañado de una exposición de motivos, por el cual se concede por gracia especial, á doña Concepción Fernández, viuda de don Ernesto Lagomarsino, una pensión inembargable de 480 pesos anuales."

—A la Comisión de Peticiones.

(El proyecto y exposición de motivos son los siguientes):

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Concepción Fernández, viuda de don Ernesto Lagomarsino, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o La señora Fernández hará renuncia expresa de la pensión que actualmente disfruta, antes de percibir la que se le acuerda por esta ley.

Montevideo, Mayo 15 de 1912.

Manuel E. Tiscornia.

Considero de abierta injusticia que la viuda de Ernesto Lagomarsino sólo tenga de pensión once pesos mensuales. Esto y la miseria es lo mismo, y no merece la miseria la compañera de aquel espíritu noble, firme, de indiscutible altruísmo, partidario entusiasta sin el más pequeño interés que no fuese el triunfo de sus ideales; y sobre todo, un servidor de la enseñanza, á la que le dedicó todos sus afanes desde los primeros años de su vida.

Tenía Lagomarsino aquellas excepcionales condiciones que destacan á los hombres. Tuvo participación principal y actívisima en los movimientos de opinión que se produjeron entre la juventud desde 1898 en adelante, y fué, por consiguiente, uno de los más decididos gestores del Club Libertad, primero, y del Club Vida Nueva, después, centros de acción ciudadana en que, al decir de uno de los más distinguidos Ministros actuales, no se buscaba nada que no fuese el sacrificio personal por conseguir la verdadera vida cívica. Y aquel propagandista tan ejemplarmente desinteresado, no titubeó un solo instante en acudir á las filas del ejército cuando en 1904 la situación creada al Partido Nacional hizo la crisis más violenta de nuestras luchas intestinas: aunque para ser soldado tuviese Lagomarsino que cerrar su casa de comercio que había sido para muchos de nosotros un verdadero club; y para él, su único medio de subsistencia.

Vuelto de la guerra con la pesadumbre enorme de haber sido prisionero en Fray Marcos, se encontró sin recursos para reabrir su comercio. Y cuando él esperaba tener un puesto proporcionado á sus condiciones y en relación con el que obtenían sus amigos, sus compañeros de jornada, los que tal vez lo habían seguido, se vió en la ruda necesidad de aceptar el de auxiliar de una Administración de Rentas.

Yo fuí testigo de la decepción amarga que recibió, de la lucha interna y cruel entre su necesidad y lo que él consideraba un vejamen.

Y vejamen, porque una función tan subalterna no era para él, que había renunciado la Subdirección del Colegio de la Liga Patriótica de Enseñanza á fin de dedicarse á la instrucción dando clases en el Centro Gallego y á porción de jóvenes de familias de la mejor sociedad de Montevideo; no era para él, que había sido una de las cabezas del movimiento de la juventud, que llegaba con todas las alegrías de la victoria al pleno dominio; no era para él, que acaba de poner en el más extremo peligro su vida con el cargo de Secretario de uno de los generales injustamente vencido.

La necesidad lo hizo aceptar, halagado, sin duda, con la esperanza de que no había de demorar la hora de que se le hiciese justicia, y cuando creyó llegada esa hora, una enfermedad que se convirtió en mortal porque no quiso cuidarse, como si al cuidarse demostrara cobardía, ó como si por cuidarse no se le reconociera méritos para el ascenso, concluyó rápidamente con aquella existencia vigorosa, altanera por sus convicciones, de integridad invencible, y de una rectitud tal que no nos olvidaremos jamás los que fuimos sus amigos.

Yo pido para la esposa de este hombre tan digno la modestísima pensión determinada en el proyecto adjunto.

"El señor senador por Durazno presenta un proyecto de ley, acompañado de una exposición de motivos, por el cual se declaran comprendidos en la ley de 5 de Mayo de 1838, y á los efectos de la jubilación, los empleados de los talleres carcelarios."

—A la Comisión de Legislación.

(El proyecto y exposición de motivos son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse comprendidos en los términos de la ley de Mayo 5 de 1838 y á los efectos de la jubilación, á los empleados de los talleres carcelarios, cuyos servicios en la Administración Pública son anteriores al año 1876.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará la forma del reintegro de los montepíos que se adeuden.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Adolfo H. Pérez Olave.

FUNDAMENTOS

La ley de Julio 1.o de 1910 que declara comprendidos á los empleados de los talleres carcelarios en los beneficios de la jubilación, se refiere á empleados cuyos servicios datan después de 1876. Ahora bien: en dicho establecimiento existen empleados que antes de esa fecha pertenecen á la Administración Pública y pagaron sus montepíos de acuerdo con la ley de Mayo 5 de 1838. Resulta, pues, una injusticia chocante, que la ley ampare en un caso á unos y á otros no, cuando su situación como empleados viene á ser la misma. Con el objeto de reparar esa situación desventajosa de algunos antiguos servidores es que presento este proyecto de ley.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Legislación manifiesto que ella comparte en un todo los términos del mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se aconseja la aprobación del proyecto de ley en que se acuerda el permiso para contraer matrimonio, en casos determinados, á los sordomudos.

La Comisión está pronta para informar verbalmente y pide que se incluya el proyecto en la orden del día de la sesión del viernes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Téngase presente.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el cual se le acuerda al Poder Ejecutivo facultad para dar en préstamo á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Treinta y Tres la suma de doce mil pesos, con destino á mejoras urbanas y rurales.

Yo soy, en general, reacio á que los proyectos se consideren sin la meditación suficiente, pero tratándose de asuntos que no tienen trascendencia de ninguna naturaleza en el orden general, pero que tienen gran importancia para el desarrollo de las localidades, me parece que los trámites deben de ser excusados, tanto más que en el caso se trata de una cantidad ínfima y de un asunto de una claridad completa: si se debe ó no facultar al Poder Ejecutivo para que haga un adelanto á la Junta de Treinta y Tres, que se ve que es anhelosa por el progreso departamental, en cuanto quiere esa suma para mejoras de su departamento.

Tratándose, pues, de un caso así, yo voy á pedir al Honorable Senado que lo considere en esta sesión, sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de la referencia.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres un préstamo de doce mil pesos que tomará de rentas generales para mejoras urbanas y rurales.

Art. 2.o Dicha suma será reintegrada por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres con los superávits que obtenga al final de cada ejercicio económico.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, Mayo 11 de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Tiscornia — Pido la palabra.

De acuerdo con el señor senador por Treinta y Tres y con el señor Ministro de Hacienda, voy á pedir que se reforme el artículo 2.o, poniéndose en discusión el que voy á leer.

(Lee):

"El Poder Ejecutivo se reintegrará de esa suma en tres cuotas anuales de 4.000 pesos cada una, que tomará del uno por mil de la Contribución Inmobiliaria que corresponde á la Junta precitada."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión el artículo, conjuntamente con el del proyecto de la Cámara de Representantes.

Se van á votar por su orden; si fuera rechazado el artículo de la Cámara, se votará el sustitutivo que propone el señor senador por Río Negro, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda y señor legislador por Treinta y Tres.

Si se aprueba el artículo 2.o del proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 2.o, sustitutivo.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

En segunda discusión general.

Señor Albín—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

(Eran las 4.50 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Barbosa, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Colistro, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Martínez García, Martínez, Miranda, Muró, Olivera, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Rodríguez (don Antonio M.a), Samacoitz, Sánchez, Semblat, Schelotto, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela y Vidal Belo.

Total: 44.

Fuera de hora, los señores representantes: Bélinzon, Díaz, Espalter, García Fuentes, Martínez Thedy, Massera, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Rodríguez (don Gregorio L.), Sanguinetti y Schinca.

Total: 13.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Avegno, Carvallido, Frugoni, Lezama, Melián Lafinur, Negro, Onetto y Viana, Paullier (don Juan), Pelayo, Pons, Ramasso, Rodó, Rücker, Salteráin, Travieso, Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 18.

Con licencia, los señores representantes: Blanco y Giribaldi Heguy.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Cosio, De los Santos, Icasuriaga, Iglesias, Magariños Veira, Ortiz, Ramón Guerra, Sierra, Soca y Vidal.

Total: 12.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación se expide en la solicitud del señor Inspector Departamental de Escuelas don Carlos Stagnero."

—Repártase.

"La misma informa en la solicitud del señor Carlos G. Alvarez."

—Repártase.

"El señor Antonio de los Santos solicita el pronto despacho de su solicitud anterior sobre cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Rosalía Onetti solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La firma comercial E. Wakenknecht y Cía. solicita que V. H. tome en cuenta, para la liberación de derechos, las materias destinadas á la industria, como el hierro y metales en lingotes y en planchas y el hierro laminado en barras para construcciones ornamentales."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Club Fomento de Minas solicita la cooperación financiera de V. H. para poder llevar á cabo la primera Exposición-feria Nacional Agrícola en el departamento de Minas."

—A la Comisión de Agricultura, etc.

"La Junta Electoral de Rocha reitera su pedido de remisión de los cuadernos de Registro Cívico Permanente que le son necesarios para el funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras."

—Téngase presente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

39.a SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá

Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Belinzón, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Espalter, Etchevest, Ferrer, Olais, Freire, Frugoni García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera Hontou, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Muró, Negro Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amézaga, Avegno, Borda y Pagola, Calorda, Lezama, Martínez, Massera, Miranda, Pelayo, Pons, Sánchez, Varzi y Vecino.

Total: 13.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Giribaldi Heguy y Mora Magariños.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Barbosa, Castro, Doria, García, Iglesias Rücker, Sóñora y Vidal.

Total: 8.

2—Varios señores diputados han solicitado sesión extraordinaria.

Va á darse lectura del petitorio.

(Se lee):

Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Solicitamos, de acuerdo con el artículo 211 del Reglamento, que la Cámara sea citada mañana á sesión extraordinaria, para tratar la misma orden del día de hoy.

Montevideo, Mayo 14 de 1912.

Antonio M.ª Rodríguez.—Román Freire.—Julio Muró (hijo).—Lauro Olivera.

Se va á votar.

Si la Cámara desea celebrar sesión en el día de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los proyectos siguientes:

Patentes á las cocherías y caballerizas.

Prórroga de término para la presentación del Presupuesto de la Asistencia Pública.

Prorroga el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente."

—Archívense.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para acordar un préstamo á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres con destino á obras urgentes departamentales."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite con sanción los proyectos de decreto siguientes:

Acordando pensión á la señorita Amelia Ohopitea, señora Pascuala Irola de Soumastre y señora Felicia Milles de Fernández."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Carlota Pérez solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

4—**Señor Melián Lafinur**—Señor Presidente: en la sesión en que se votó en contra del artículo de la Comisión de Reforma Constitucional, que propiciaba el sistema proporcional, no pude hacer acto de presencia por mi afección á la vista; y por ese motivo me fué imposible votar, y bien que sea conocida mi opinión, por haber suscrito el informe y por las manifestaciones que hice cuando tuve el honor de hacer uso de la palabra, creo, sin embargo, que conviene deje constancia de mi voto en favor del artículo derrotado, para que así, en lugar de 19, seamos 20.

Digo esto para que así se haga constar en el acta.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Cañizas—Me asocio á las palabras del doctor Melián Lafinur, en lo que se relaciona con la votación que se hizo días pasados al tratarse sobre la aceptación ó rechazo del sistema proporcional.

Yo no concurrí á esa sesión y en la siguiente no creí que debía salvar mi voto por ser innecesario; pero en vista de los ataques de parte de la opinión en que se llega hasta decir que esto ha sido un desastre, que se ha cometido poco menos que un crimen de lesa patria, debo dejar á salvo mi conducta, y por ese motivo, deseo dejar constancia de que, si hubiera concurrido á esa sesión, habría votado en contra del sistema proporcional.

Es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

Señor Búrmester—Me considero también obligado á hacer manifestaciones análogas á las que acaba de expresar mi colega el doctor Cañizas, en vista de que no me fué posible concurrir á la sesión en que se votó el asunto á que se ha referido.

Si yo hubiera concurrido á esa sesión, habría votado en contra del informe de la mayoría de la Comisión, haciendo míos los argumentos que adujo el señor diputado Mendívil.

He dicho.

Señor Presidente—Hágase constar.

5—**Señor Búrmester**—En la sesión anterior se dió cuenta de un petitorio del Club Fomento de Minas, solicitando un subsidio de 2.000 pesos, para ampliar las instalaciones de la Exposición que debe celebrarse el 25 de Mayo y demás gastos que origine esa Exposición.

El Club Fomento de Minas hizo gestiones ante el Poder Ejecutivo en ese sentido, y me consta, porque yo concurrí á esas gestiones con los demás colegas de Minas, que el Poder Ejecutivo manifestó sus deseos de prestar su cooperación á esa solicitud; pero tocó con la dificultad de que los 50.000 pesos que fueron votados para auxiliar las exposiciones rurales, fueron exclusivamente para premios, y el Club Fomento de Minas necesita ese subsidio para ampliar sus instalaciones actuales, que son extraordinariamente modestas, porque sólo se destinaba á Exposiciones Ganaderas y que hoy requieren ampliaciones, puesto que la Exposición del 25 de Mayo será ganadera, agrícola é industrial al mismo tiempo.

Yo he cambiado ideas con los miembros de la Comisión de Ganadería y Agricultura, y me han manifestado en mayoría que, por su parte, no tienen inconveniente en apoyar esta gestión.

Como es un asunto simple y urgente, porque la Exposición debe celebrarse el 25 de Mayo, y se trata de una Sociedad notoriamente conocida por los grandes esfuerzos que hace y ha hecho en pro y beneficio de la ganadería y de la agricultura del Departamento de Minas, hago moción para que este asunto se trate en general y particular en esta sesión con preferencia, de acuerdo con el proyecto de ley que he presentado á la Mesa. Este proyecto lo presento de acuerdo con mis colegas por Minas señores Doria y Castro

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Búrmester.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mendívil—Señor Presidente: yo creo que la Cámara debería aprovechar esta sesión para despachar algunos asuntos de fácil resolución que están demorados, y entre esos asuntos se encuentra la aprobación del convenio relativo á las libretas de identidad.

Yo pediría que se tratase en segundo término este asunto, que es de fácil resolución y que ha venido con sanción del Honorable Senado.

Señor Presidente—La Mesa se permite hacer presente á la Honorable Cámara que, atendiendo los pedidos de ella, ha establecido los asuntos que á su juicio no darían lugar á discusión y que son de fácil resolución.

Entre ellos está el relativo á la libreta de identidad en una situación que creo podrá llegarse á discutir en la sesión de hoy.

Señor Mendívil—Pero está en último término.

Después se intercalarán otros asuntos y este se puede resolver en unos pocos minutos.

Señor Presidente—Si el señor diputado hace la moción y es apoyada, la Mesa la pondrá á votación. Lo único que hace la Mesa en este caso, es advertir la contradicción en que incurriría la Cámara, porque ya en la sesión anterior le ha dado autorización á la Mesa para hacer la orden del día y ahora la está modificando.

Con todo, está en discusión la moción del señor diputado Mendívil.

Señor Mendívil—No insisto, señor Presidente; no tenía presente esa autorización de la Cámara.

6—**Señor Melián Lafinur**—En una de las sesiones á que no pude asistir—me parece que fué el día de la interpelación al señor Ministro de la Guerra—no recuerdo con qué motivo dos señores diputados recordaron mi nombre, atribuyéndome, acaso, opiniones sobre el derecho de interpelación que yo no profeso.

Otros dos diputados, los señores Díaz y Salteráin, manifestaron que ese recuerdo más bien debía hacerse estando yo presente que ausente. Si me hubiera hallado en la sesión, habría manifestado, por vía

de explicación, lo que voy á decir ahora; y lo voy á decir en los términos más breves posibles, ya que hay asuntos urgentes que reclaman la atención de la Cámara.

El error, sin duda, de creer que yo sea enemigo de las interpelaciones, proviene, me figuro, de lo que dije el día de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, pero hay que tener en cuenta que fué realmente lo que yo dije, y en qué condiciones me ví obligado á decirlo.

Yo siempre he votado todas las interpelaciones, porque pienso que en su espíritu y en su letra el artículo 53 de la Constitución es inconcuso.

Lo que no creo es que haya el derecho de hacer observaciones al Poder Ejecutivo ó indicaciones como reglas de conducta: ni al Poder Ejecutivo ni á ninguna de sus dependencias; y por eso fué que me opuse á las mociones que se hacían en tal sentido; pero en cuanto al derecho de interpelación en sí, yo siempre he sido un gran partidario de él, desde los comienzos de mi modesta vida parlamentaria, y esto lo puedo probar documentalmente.

Si se tratase de un asunto de puro interés privado ó que fuera simplemente baladí que acaso no rozase más que mi amor propio, no diría una palabra; pero como se trata de un asunto de trascendencia, estoy obligado á poner los puntos sobre las íes por la índole especial é importante del punto de que se trata.

En materia de interpelaciones hay en nuestro país dos escuelas: una, de que fué apóstol el doctor Aréchaga y que acaso haya dejado discípulos; es la escuela dogmática, con la cual yo no estoy conforme, que cree que las cuestiones constitucionales pueden resolverse como una ecuación algebraica; y hay la otra escuela, de los que creen que el derecho de interpelación, con arreglo á nuestro código político, es algo parecido al derecho de interpelación en los gobiernos parlamentarios.

Yo no participo de ninguna de estas dos opiniones extremas.

Mi opinión es intermedia "inmedio veritas". Yo creo que hay siempre el derecho de pedir informes al Poder Ejecutivo, y eso es interpelar, porque interpelación no quiere decir otra cosa sino pedir explicaciones y, según sean esas explicaciones, tomar una resolución la Cámara; no la de observar al Poder Ejecutivo, no la de indicarle líneas de conducta, sino de manifestarle descontento para que no pase á mayores, y si su camino ha sido errado, se corrija para no exponerse á las consecuencias de llevar un conflicto á los últimos términos, como sería el de la acusación por violación de la Constitución ó de las leyes.

Como decía hace un momento, yo, invariablemente, ha votado siempre las interpelaciones, y tengo mi modesta actuación como diputado vinculada á dos antecedentes que se registran en nuestra vida parlamentaria y que son de singular importancia; uno en un sentido, y otro en diverso sentido.

Intervine el año 1888,—de esto hace 24 años,—en una interpelación que dió por resultado la caída de un Ministro. Dije que intervine porque voté con la mayoría de la Cámara una moción que determinó la renuncia de ese Ministro. No tomé parte activa ninguna en esa discusión, pero asumí la responsabilidad que me correspondía.

El otro hecho es quizás el más ruidoso que haya habido jamás en nuestra vida parlamentaria desde el año 1830 acá, y en ese sí, tuve una actuación especial y única, como se verá más adelante.

El primer caso á que me refiero fué el año 1888, como lo manifesté hace un instante.

El doctor Carlos María Ramírez propuso una interpelación al Ministerio de Instrucción Pública, porque suponía violada una ley, ó, más bien dicho, dos leyes: la que daba determinado destino á una parte del empréstito de veinte millones, y otra ley que destinaba para la instrucción pública un impuesto de piedra y arena en el departamento de la Colonia.

Un decreto del Ministro de Instrucción Pública le daba un destino á ese impuesto que en concepto del miembro interpelante violaba la ley del empréstito de los 20.000.000, y violaba también una ley referente á la carta orgánica del Departamento de Instrucción Pública. Vino el Ministro á la sesión y dió sus explicaciones que en nada absolutamente satisfacieron á la Cámara.

Por convenio entre varios representantes se encomendó la tarea de contestar al Ministro al doctor Pablo B. Otero, que se suponía versado en materia de instrucción primaria, porque era ó había sido miembro de la Dirección.

Se discutió ampliamente el asunto entre el Ministro y el doctor Otero, y cuando vino el momento de votar, la Cámara, por indicación del diputado Liborio Echevarría, sancionó una moción que más ó menos decía: que si bien la Cámara estaba persuadida de que el Poder Ejecutivo había procedido con la mejor buena fe, la Cámara vería con gusto que al impuesto de piedra y arena se le diera el destino que la ley había determinado y no el destino que le daba el decreto del Ministerio de Instrucción Pública.

El Ministro abandonó la Cámara y presentó su renuncia, que le fué inmediatamente aceptada por el Poder Ejecutivo.

Claro está que si el Poder Ejecutivo hubiera persistido en sus ideas, no habría tenido para qué aceptar esa renuncia; pero el hecho es que se le ocurrió darle la razón á la Cámara, y la Cámara obtuvo un triunfo en mérito de la interpelación.

Yo soy, pues, un convencido de que las interpelaciones pueden tener buen resultado, y cuando no lo tienen inmediato, lo tienen para lo sucesivo, como se va á ver en este segundo caso á que me voy á referir.

Se trata de un caso gravísimo. Yo sé que todos los señores diputados lo conocen, porque han leído los anales parlamentarios; pero es un caso único en nuestra historia y en que, como decía hace un momento, y, por circunstancias especiales, tuve una posición única en ese acto.

Esto fué el año 1889. Se trata de lo siguiente:

El señor don Pedro E. Carve, diputado enérgico, independiente y muy estudioso de los asuntos de la Cámara, interpeló al Ministerio en masa, es decir, pidió á la Cámara que hiciera suya la interpelación que él proponía de todo el Ministerio, acusándolo de que se había excedido en 600.000 pesos en el gasto de eventuales.

El Ministerio, en lugar de venir á dar las explicaciones ó los informes que se le pedían, se resistió á presentarse, remitiendo el Poder Ejecutivo un mensaje en que á la firma del Presidente de la República iban unidas las firmas de los cinco Ministros, en cuyo mensaje se manifestaba claramente que no atendería el Ministerio á la interpelación.

Por eso digo que es un caso especial, único y ruidoso; alegando el Ministerio que no vendría á la Cámara á dar informes, porque la obligación de rendir cuenta tenía una fecha determinada por la Constitución y aún determinada por una ley del año 1883; que no era llegada la oportunidad de dar cuenta y que, por consiguiente, aunque respetando los derechos de la Cámara, no acudiría á su recinto.

Este mensaje, como era natural, cayó en la Cámara como una bomba; se debatió con más ó menos pasión, según el temperamento de cada uno, lo que debía hacerse, y por fin se resolvió que el mensaje pasara á estudio de la Comisión de Legislación integrada, y se integró con los miembros de la Cámara que se suponían más versados en materia de derecho constitucional. Así entraron á la Comisión de Legislación, de que yo formaba parte, los representantes Carlos María Ramírez, Francisco Bauzá y algún otro.

En el seno de la Comisión se discutió muchísimo el asunto. Todos estábamos conformes en que la conducta del Poder Ejecutivo no podía ser más reprochable, pero en el remedio todos diferíamos. No acertábamos á encontrar la solución que dirimiera el conflicto sin poner en malos términos á un poder con el otro.

Por fin se arribó á una solución, que no prevaleció en la Cámara y que fué ésta: que se redactaría un informe estudiando en todas sus fases el derecho de interpelación, afirmando la prerrogativa de la Cámara, y se proyectó igualmente una minuta de comunicación que se le remitiría al Poder Ejecutivo con el informe por vía de documento complementario.

Ahí viene mi posición especial y única á que me he referido.

La Comisión integrada firmó ambos documentos, y yo ambos documentos los firmé discorde porque yo quería una solución radical; yo veía un derecho indiscutible de la Cámara lesionado, y no deseaba entrar en ningún género de componendas.

Redactó el informe el doctor Carlos M.a Rodríguez, pero el asunto lo estudió conmigo. Buscamos cuanto texto había de derecho constitucional norteamericano, hicimos traducciones, y por fin él redactó el informe en que yo estaba conforme menos en las conclusiones.

En cuanto á la minuta de comunicación me mostré absolutamente contrario por considerarla un documento débil é inconveniente.

Se presentaron ambos documentos que yo firmé en discordia, á la Honorable Cámara é inmediatamente de su lectura pedí la palabra para formular y darle fundamento á mí disconformidad; y entonces pronuncié un discurso en que creo que no llegué á nada que pudiera citarse como ejemplo de moderación, porque entre otras cosas dije que la actitud del Poder Ejecutivo, que la actitud del Ministerio podía ser una travesura de uno de los Ministros; pero que si no era eso, era una bajeza, puesto que el Ministerio sabía que la Cámara no tenía el medio coercitivo de traer á los Ministros á su recinto.

Yo usaba ese lenguaje enérgico con toda premeditación por la circunstancia de que yo era entonces amigo del general Tajes—Presidente de la República— como lo soy ahora, y lo estimo como uno de los mejores de mis viejos amigos,— y porque creí que él iba por mal camino si repetía mensajes como el que nos había enviado; y creía, como creo, que para evitar que los presidentes se mareen en el poder con el vértigo de las alturas sus amigos deben decirles siempre la verdad y decírcela con toda franqueza.

En seguida me parece que habló el señor Carve, navegando más ó menos en mis mismas aguas; pero el doctor Bustamante, que tenía fama de orador y constitucionalista, desenvolvió allí una teoría que á todos nos pareció peligrosa y que dió motivo á una discusión personal y acre entre él y el doctor don Carlos M.a Ramírez que lo tachó de inconsecuente, refiriéndose á su actuación en la Cámara del 73.

El doctor Bustamante dijo: "Puesto que en nuestra Constitución no está claro el derecho de interpelación con arreglo al artículo 53, lo que corresponde es

que venga una ley interpretativa que defina el alcance de ese artículo".

Esto, naturalmente, nos alarmó á todos cualesquiera que fuesen nuestras opiniones, porque eso, concluía con una tradición de muchísimos años, en que el derecho de interpelación jamás había sido discutido.

El debate giró largo rato alrededor de esa moción y alrededor de lo que yo había dicho, y como algunos diputados temieran por la autoridad del doctor Bustamante, que su doctrina hubiera de triunfar con todos los males que acarrearía, se aceptó una solución intermedia en que prevalecieron mis opiniones en cuanto no se le mandó al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación ni el informe, admitiéndose una solución que salvaba por el momento los derechos de la Cámara, sin comprometer, en manera alguna, el principio de la interpelación.

Se convino entre un grupo de representantes que el doctor Aguirre, que era por ese tiempo Presidente de la Comisión de Legislación, haría una moción, que todos apoyaríamos, en votación nominal, diciendo más ó menos lo siguiente: que la Cámara se ratificaba en el derecho con que había procedido á hacer la interpelación y que, manifestado esto, pasaba á la orden del día.

El triunfo, si triunfo hubo, consistió en que desde esa fecha hasta ahora jamás se ha negado ningún Ministerio á responder á ninguna interpelación.

He hecho esta referencia porque teniendo mi modesta vida parlamentaria vinculada á los antecedentes que acabo de mencionar, me era algo doloroso que á los veinticuatro años se me hiciera, directa ó indirectamente, el cargo de que yo era enemigo de un derecho que he defendido desde el primer año que tuve el honor de pertenecer al Parlamento de mi país.

Pido disculpa á los señores representantes por haber dilatado la orden del día con estas manifestaciones; pero las he creído necesarias, no por lo que á mí respecta—que eso no me importa absolutamente nada—sino porque se trata de un punto interesante que me ha dado ocasión para citar dos antecedentes que valen la pena de ser tenidos en cuenta.

He dicho.

Señor Presidente — Se va á entrar á la orden del día.

7—Léase el petitorio del Club Fomento de Minas á que se ha referido el señor diputado Búrmester.

(Se lee):

Club Fomento de Minas.

A la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

La 1.a Exposición-feria Nacional Agrícola que el Club Fomento de Minas inaugurará en esta ciudad el 25 del corriente necesita la eficaz cooperación de los Poderes Públicos, dadas las crecidas erogaciones á efectuarse por construcción y ampliaciones del local, propaganda y facilidades ofrecidas á los expositores.

La Dirección encargada del torneo, antes de dar forma á su petitorio, ha procurado datos sobre la posibilidad de solicitar dicho concurso del Poder Ejecutivo de la República, desde que la última ley sobre subsidios á exposiciones establece la distribución de las sumas destinándolas á premios, que en el caso presente no tienen aplicación.

De esa gestión de orden privado pudo evidenciarse—y es un deber ineludible consignarlo en la presente—que el mencionado Poder Ejecutivo, procediendo con verdaderos sentimientos progresistas, demostró su más buena voluntad é interés en corresponder á la gestión—de una manera inequívoca—llegando á ofrecérsele sumas á la Dirección para aplicarlas á premios, no haciéndolo así con respecto á nuestro petitorio concreto por carecer de rubro para ello.

No le ha quedado á esta Dirección otro procedimiento que recurrir al Honorable Cuerpo Legislativo en demanda de la cooperación que pretende, en la esperanza de que ella ha de ser prestada en forma generosa, porque es notorio la decidida protección que los Poderes Públicos prestan, presentemente, á todas las iniciativas de progreso, dentro de lo justo y de lo razonable, en cuyas condiciones se encuentra, á nuestro juicio, el presente petitorio.

Se necesita, señor Présidente, la suma de "dos mil pesos" para atender regularmente á la realización del torneo, y es esa la suma que la Dirección se permite solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo, y de cuya inversión, en el caso de que le fuera acordada dicha suma, se rendiría cuenta comprobada al Poder Ejecutivo en el orden y forma correcta que la institución lo ha hecho hasta la fecha.

Son de notoriedad las proyecciones del torneo por la extensión de su programa como por el número de expositores á los que se les ha dado todo género de facilidades, sin exigirles emolumentos de ningún género, ni por "piso", ni por "derechos", vale decir, todo "gratuito", con el fin de obtener la concurrencia alcanzada, según ya se demuestra por el número de inscripciones, hecho que viene á constituir un prestigio para esa fiesta del trabajo y de la producción nacional.

No desconoce la Dirección del torneo que es breve el término para que el Honorable Cuerpo Legislativo pueda ocuparse en proveer este petitorio, dadas las importantísimas tareas que actualmente le embargan toda su atención; pero cree que en mérito á la relativa insignificancia del pedido, como la equidad que él encierra, y más que nada, á los sentimientos progresistas de los componentes del Parlamento, ha de ser proveído favorablemente y con la urgencia posible.

Es de justicia.

Minas, Mayo 13 de 1912.

Sabino Arrospide.
Atiliano Soba,
Secretario.

Léase el proyecto de ley presentado por el señor diputado Búrmester.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese al Club Fomento de Minas la cantidad de 2.000 pesos destinados á los gastos que origine la exposición ganadero-agrícola que celebrará el 25 del corriente y ampliaciones de sus instalaciones, debiendo rendir cuenta de la inversión de estos fondos, en la oportunidad debida, al Ministerio respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Señor Gómez—Según me ha parecido oír de la lectura hecha por el señor Secretario, no se establece en el artículo en discusión de dónde se tomarán esos dos mil pesos. De manera que, si no se fija desde ahora si ha de ser de rentas generales ó de otro origen, el Podr Ejecutivo se va á ver impedido de cumplir los propósitos de los autores de ese proyecto.

Así es que convendría se fijara de dónde se va á tomar ese dinero.

Señor Freire—En efecto, puede ocurrir con esta ley lo que pasó con la ley de expropiación de terrenos en Pando.

La observación del señor diputado Gómez es perfectamente justa; de manera que podrían agregarse las palabras "que se tomarán de rentas generales".

Señor Presidente—Léase en esta forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese al Club Fomento de Minas la cantidad de 2.000 pesos, que se tomarán de rentas generales, destinados á los gastos que origine la exposición ganadero-agrícola que celebrará el 25 del corriente y ampliaciones de sus instalaciones, debiendo rendir cuenta de la inversión de estos fondos, en la oportunidad debida, al Ministerio respectivo."

En discusión este artículo.

Señor Hontou — Según entiendo, hay una partida anual votada para exposiciones...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Para premios.

Señor Freire—Es para premios.

Señor Hontou—... es para premios.

Señor Freire—Pero ésta no es para premios: es para concluir las instalaciones.

Señor Hontou—¿Las instalaciones no están concluídas?

Señor Freire—Están casi concluídas.

Señor Hontou—Hay una norma de conducta que se sigue en estas cuestiones de las exposiciones-ferias cuando se pide subvenciones al Estado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Esta no es una exposición-feria.

Señor Hontou—¿Qué es, entonces?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es una exposición agrícola-industrial de otro carácter completamente distinto de las á que se refiere el señor diputado.

Señor Hontou—Como es un asunto que creo recién entra á la Cámara...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Fué presentado á la Cámara en la sesión anterior.

Señor Hontou—... excuso decir que casi todos los diputados, como yo, están á obscuras.

Señor Presidente—Se ha dado lectura, señor diputado, á la nota del Club Fomento de Minas, donde se dan todas esas razones.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto de ferrocarriles económicos.

Señor Gómez—Al pedir en nombre de la Comisión informante que se publicaran las modificaciones que había introducido el Honorable Senado al proyecto sancionado por esta Cámara, relativo á la construcción de ferrocarriles económicos, manifesté que verbalmente la Comisión daría las explicaciones que la mueven á aceptar las modificaciones introducidas por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Además de algunas modificaciones de redacción y de detalle, el Senado ha in-

troducido al proyecto sancionado por la Cámara, dos que tienen cierta importancia: una que correspondía al artículo 4.o del proyecto de la Cámara de Diputados y en la cual se fijaba de antemano el precio por kilómetro de vía férrea; la otra, que figuraba en el artículo 8.o de la misma sanción y en la que se establecía que solamente en los casos excepcionalísimos la administración de los ferrocarriles construídos por el Estado sería hecha por el Estado mismo. Es decir, en principio se fijaba la administración para las empresas particulares.

El nuevo proyecto sancionado por el Senado dispone que en cada caso, es decir, cada vez que el Ejecutivo solicite de la Cámara autorización para hacer una vía férrea, se establecerá el precio de su kilometraje y se fijará también el procedimiento de administración.

De manera, pues, que, aun cuando la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados siga entendiendo que aquellos dos principios establecidos en los artículos cuya sanción aconsejó á la Cámara, deben mantenerse, como la sanción del Senado no trae más que una dilatoria para los casos en que se pida la construcción de vías férreas, creo que no hay ningún inconveniente en que se sancione el proyecto en las condiciones generales que establece el Honorable Senado.

Las demás modificaciones, como ha dicho anteriormente, son, algunas de ellas, de redacción, y otras de simple detalle, que no afectan de ninguna manera la economía ni la estructura de la ley sancionada por la Cámara.

De modo, pues, que al aconsejar, en nombre de la Comisión de Fomento, que se acepten las modificaciones del Senado, pediría á la Mesa que solamente se leyeran éstas, de manera que puedan votarse uno por uno los artículos del proyecto venidos de la otra rama del Poder Legislativo.

Señor Presidente—Del proyecto del Senado, ¿no es eso?

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Presidente—Las modificaciones no están concretadas en cada artículo; hay cambios en su forma.

Por eso cree la Mesa que lo mejor es leer todo el proyecto del Senado.

Señor Gómez — Eso es, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el proyecto del Senado.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un fondo permanente destinado á la construcción, por cuenta del Estado, de líneas férreas de interés general y local, en todo el territorio de la República.

Dicho fondo será constituído por los siguientes proventos:

A) "Hasta trescientos mil pesos" (pesos 300.000) anuales, tomados de Rentas Generales de la Nación.

B) Los excedentes que sobre el "seis por ciento" retroviertan las líneas garantidas de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión.

C) Un derecho de peaje por tonelada-kilómetro de tráfico á percibirse en la explotación de las líneas que se construyen de acuerdo con esta ley. Este peaje será fijado por el Ejecutivo de acuerdo con el Consejo Directivo de los ferrocarriles del Estado para cada producto que se transporte, no pudiendo exceder de un "centésimo y medio" por tonelada-kilómetro.

D) Un derecho de peaje por el tránsito de material de otras líneas, y que no podrá exceder tampoco de un "centésimo y medio" por tonelada-kilómetro.

E) La contribución pecuniaria de los predios que no concurran con el tonelaje fijado por el artículo 4.o.

Art. 2.o La construcción de estas líneas será autorizada en todos los casos por ley especial, pudiendo ser solicitada:

1.o Por el Poder Ejecutivo.
2.o Por particulares, siempre que éstos representen la mitad de los propietarios cuyos inmuebles estuviesen comprendidos en la zona de quince kilómetros de ancho, afectada por el artículo 4.o; y
3.o Por las Juntas Económico-Administrativas, siempre que garanticen, con sus rentas propias, una contribución anual de "noventa pesos" ($ 90.00) por kilómetro, y hasta tanto el tráfico cubra el "tres por ciento" del costo de la línea.

En este último caso, si la línea cruzara dos ó más departamentos, la contribución por cada Junta será proporcional á la extensión de la línea en cada departamento.

Art. 3.o Las líneas férreas que se construyan al amparo de esta ley tendrán como mínimo una extensión de sesenta kilómetros, y su trocha será la establecida por la ley de trazado general de ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884; el gálibo será determinado por los reglamentos que dicte al efecto el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Los propietarios de la extensión de terreno comprendida dentro de una línea paralela situada "siete y medio" kilómetros á cada lado de la vía en toda su extensión, á contar de diez kilómetros de su terminal, y siempre que ésta se halle sobre un pueblo, villa ó ciudad, empalme sobre otra línea ó termine en un puerto ó desembarcadero de río navegable, estarán obligados á contribuir anualmente al tráfico de la línea con veinte toneladas-kilómetros por hectárea, ó en su defecto, con un centésimo y medio por tonelada-kilómetro, y también por año. Se computará á ese efecto la producción en general y las mercaderías de consumo por su peso. Para la producción ganadera el cómputo de la hacienda se hará á razón de cuatro veces su peso, y para la de la lana á treinta veces su peso.

La obligación que precede no se hará efectiva en los casos en que otra ley análoga gravara la misma extensión con una contribución semejante.

La obligación á que se refiere el inciso 1.o de este artículo empezará á hacerse efectiva después de "dos" años de terminada y librada al servicio público la línea ó trozo de línea á que aquél se refiere y cesará á los "catorce" años de librada al servicio público cada una de las líneas.

Art. 5.o La falta de cumplimiento á la obligación fijada por el inciso 1.o del artículo anterior durante tres años consecutivos, facultará al Ejecutivo para expropiar la tierra de propiedad particular por el valor fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más de un "veinte por ciento" de bonificación; cuando este impuesto deba abonarse mediante el aforo especial de las tierras, la expropiación se hará por el valor de tasación mientras subsista el actual régimen de aforo por zona.

Las mejoras se pagarán según tasación. En cuanto al procedimiento para la expropiación, se estará á lo que establezca la ley de Expropiaciones ó la de Contribución Inmobiliaria, en su defecto.

Art. 6.o Créase un Consejo Directivo compuesto de cinco miembros designados por el Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Senado, que tendrá á su cargo la administración directa de las líneas férreas que se construyan, en la forma que determinen los reglamentos confeccionados por el propio Consejo y aprobados por el Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo determinará la oportunidad en la cual convenga nombrar el Consejo.

Al Consejo le serán entregadas por el Ministerio de Obras Públicas las líneas férreas una vez terminadas y en estado de funcionar.

Los miembros del Consejo serán ciudadanos uruguayos, estarán rentados y se renovarán por bienios y durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, á excepción del primer bienio, al fin del cual cesarán y serán reemplazados dos por sorteo, pudiendo ser reelectos. De los cinco miembros, por lo menos dos serán ingenieros.

Art. 7.o La forma de construcción de las líneas, es decir, si deben ser construídas por licitación, por contratación directa con empresarios ó por el Consejo de que hablan los artículos anteriores, será resuelta, en cada caso, por la ley respectiva que autorice la construcción de las líneas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o.

La explotación será efectuada en cada caso por el Estado ó por empresas contratistas, según se resuelva por ley después de oída la opinión del Poder Ejecutivo asesorado por los cuerpos y las oficinas técnicas correspondientes.

Art. 8.o Después que sea nombrado el Consejo Directivo pasará á depender directamente de él la Oficina de Control de Ferrocarriles.

Art. 9.o El Consejo Directivo remitirá anualmente á la Dirección de Impuestos Directos la liquidación correspondiente al importe de la obligación fijada por el artículo 4.o para los propietarios que no concurran con el suministro de tráfico, á fin de que sea agregada á la planilla de Contribución que debe abonarse por el año siguiente. Cuando la contribución al tráfico sea sólo parcial, se la tendrá en cuenta, deduciéndose proporcionalmente la contribución pecuniaria.

El Consejo vertirá asimismo en la Tesorería del Estado los derechos de peaje y demás productos de las líneas, después de deducidos los gastos de administración y mantenimiento.

Art. 10. Fíjase como remuneración para los miembros del Consejo Directivo, y hasta tanto no se apruebe el presupuesto general de las líneas del Estado, la suma de "trescientos cincuenta pesos" mensuales.

Art. 11. Decláranse de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la colocación de las vías, construcción de estaciones, galpones-depósitos, talleres de reparación y demás anexos, así como los terrenos que tengan piedra, balastro ú otros materiales necesarios á la construcción y conservación de las líneas férreas del Estado. Declárase asimismo obligatoria y gratuita la servidumbre de las propiedades en los casos én que el Ejecutivo mande practicar estudios para el establecimiento de una línea férrea. El Ejecutivo indemnizará todos los daños y gastos que se produzcan durante la ocupación de los terrenos en que se verifiquen estudios.

Art. 12. En la ley que se dicte autorizando la construcción de vías, y para

cada caso, se fijará el porcentaje que debe destinarse á la creación del fondo de depreciación y mejoras, así como las particularidades de la línea, cuando su construcción se aparte de las disposiciones de la ley general de ferrocarriles.

Art. 13. Los predios sin acceso inmediato á las estaciones de las vías férreas podrán solicitar servidumbre de paso en la forma y condiciones determinadas en el Código Rural. Ningún predio sirviente tendrá más de una servidumbre de paso cada cinco kilómetros; pero la servidumbre de paso ya constituída podrá ser utilizada por otro predio.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 22 de Abril de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aceptan las modificaciones del Honorable Senado en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de Títulos á Ubicar Tierras Fiscales.

Léase el informe y proyecto de la Comisión

Señor Cosio—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Mendívil—En la sesión anterior se dió cuenta de una petición del señor Martín Vidal y Adami, invocando la representación del doctor Leandro Arteaga, oponiéndose á la sanción del proyecto sobre títulos á ubicar tierras fiscales.

Ese asunto fué pasado á estudio de la Comisión de Legislación. A mí me parece, señor Presidente, que sería conveniente que la Comisión de Legislación se incautara de esta petición y la estudiara antes de que se votará este asunto, porque sino no tendría objeto.

Señor Presidente — ¿Hace moción de aplazamiento?...

Señor Mendívil—De aplazamiento hasta que la Comisión de Legislación indique á la Mesa que está en condiciones de informar sobre ella.

En la primera sesión de la Comisión de Legislación se dará lectura de la petición que se opone á la sanción de este proyecto, y por este motivo me parece que sería conveniente aplazar este asunto hasta que la Comisión de Hacienda pueda informar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión esta moción.

Señor Cosio—Yo, aunque no he consultado á los demás miembros de la Comisión de Hacienda, opino que es conveniente acceder á la moción del señor diputado Mendívil, porque puede tratarse de un asunto que convenga tenerlo en cuenta al tratarse este proyecto de ley.

Por consiguiente, adhiero á la moción del señor diputado Mendívil.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Recusación ó Impedimento del Juez Letrado de Hacienda.

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Legislación.

Señor Muró—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por los señores representantes Juan J. Amézaga, Carlos Oneto y Viana y Eugenio J. Lagarmilla, respecto á la manera cómo ha de subrogarse al Juez Letrado de Hacienda en los casos de excusación ó recusación, creyendo que el temperamento aconsejado por dichos señores está de acuerdo con la equidad y justicia, por lo que esta Comisión os aconseja aprobéis dicho proyecto con las modificaciones de detalle que ella ha introducido con el beneplácito de los autores del proyecto.

Cree, sin embargo, de su deber, esta Comisión, dar algunas explicaciones ilustrativas sobre el alcance y ventajas que entraña el proyecto cuya aprobación aconseja.

Al crearse el Juzgado de Hacienda por ley del 4 de Julio de 1892, entre otros cometidos, se le dió el de subrogar á los Jueces Letrados de la Capital en los casos de suspensión, licencia, recusación, etc.; pero dicha ley no estableció la forma cómo debía ser subrogado en los mismos casos este Juez, por lo que quedó vigente la disposición general que establece el artículo 649 del Código de Procedimiento Civil, el que indica que la sustitución debe hacerse por el Juez más antiguo.

Ahora bien: los litigantes poco escrupulosos que sólo atienden á sus miras personales, encuentran el medio de hacer que su asuntos sean juzgados por determinado Juez, de quien conocen por anticipado su opinión por haberla ya manifestado en casos iguales. Al efecto, no les falta pretexto para recusar al Juez de la causa, y ésta, por la disposición de la ley citada, pasa á conocimiento del Juez de Hacienda, á quien por análogos procedimientos se le aparta del asunto, yendo éste á parar á manos del Juez más antiguo, que es lo que se pretendía.

Para evitar este hecho, que en el fondo entraña una inmoralidad y una injusticia, los autores del proyecto han encontrado el medio, adoptando un temperamento de subrogación que impide el conocer por anticipado cuál será el Juez que deba entender en los asuntos en sustitución del Juez Letrado de Hacienda.

La única modificación que se hace al proyecto que se estudia, es la siguiente: sustituir en el artículo 1.o del mismo las palabras "quedó ejecutoriado ó consentido", por "se dictó".

Esta modificación responde á no dejar en algunos casos á las partes el poder indirectamente elegir el Juez, puesto que la ejecución del auto depende de las notificaciones, y siendo conocidos los turnos de los jueces, sería á veces posible hacer coincidir determinado turno con la ejecución del auto. Así lo han comprendido también los autores del proyecto, que aceptan esta enmienda, la que aleja los peligros indicados.

Esta Comisión, por las razones que deja expuestas, os aconseja le prestéis su aprobación al proyecto sustitutivo que se adjunta.

Sala de la Comisión, Marzo 27 de 1912.

Ricardo García Fuentes, (miembro informante). — *Juan A. Cachón.—Manuel Cañizas.—Eduardo Martínez García.*

Léase el proyecto.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.° En los casos en que el Juez Nacional de Hacienda se halle impedido ó fuere recusado, lo sustituirá el Juez Letrado de lo Civil que se hallare de turno el día en que se dictó el auto que hubiere hecho lugar á la separación de aquél del conocimiento del asunto, y si el Juez á quien correspondería conocer se hallare impedido ó fuere recusado, será subrogado por aquel que le hubiera precedido en el turno.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 27 de 1912.

García Fuentes, (miembro informante). — *Cachón.* — *Martínez García.—Cañizas.*

En discusión general este proyecto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmitiva, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cachón—Dada la índole sencilla de este asunto, formulo moción para que se considere, también, en particular.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que declara ciudad á la villa de Rivera.

Señor Semblat—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión halla aceptable y digna de sanción la iniciativa precedente.

Es efectivamente exacto que esa sanción no sería otra cosa, como afirman los proponentes, que la consagración de hechos notorios y consumados tiempo hace. La capital del Departamento de Rivera viene señalándose, de algunos años á esta parte, por una actividad febril y sostenida, cuyos resultados halagüeños acusó el censo último á que se hace referencia por los proponentes y que demuestran que hay base suficiente para la declaración de ciudad propuesta y para la calificación de progresista, con que el consenso público ha señalado á la actual villa de Rivera.

Centinela avanzado de nuestro progreso, se halla ese centro urbano en excepcionales condiciones para servir la vida nacional en sus perfecciones materiales y morales; ubicada sobre la frontera norte, y contigua hasta formar á primera vista una prolongación de Santa Ana, es en realidad el centro de atracción, la puerta de salida de toda una corriente internacional de actividades de todo género, la principal de las que existen entre el vecino Estado del Brasil y nosotros. En tales condiciones, se comprende si existirá utilidad en dar estímulos á Rivera y su Departamento, y si valdría la pena hacerlo aún con sacrificios de cierta consideración, requiriéndolo las circunstancias. Felizmente, por el momento, no hay sacrificio alguno que poner á contribución para lo que os aconsejamos, y la sanción propuesta no tiene otro efecto en su ejecución que hacer llegar á aquel laborioso y lejano centro de población el gesto alentador de una justicia estimulante para sus honestas actividades, y una incitación decisiva á sumar nuevos factores de progreso en la vida nacional.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente...

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase á ciudad á la actual villa de Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ambrosio L. Ramasso (miembro informante).—*Luis Melián Lafinur.*—*Javier Mendívil.*—*Sebastián Pappo.*—*Florencio Aragón y Etchart.*—*Juan J. Amézaga.*—*Carlos Oneto y Viana.*

En discusión general este asunto.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Oneto y Viana—Pido que se trate en discusión particular, también, este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Armativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre suscripción de acciones del tranvía eléctrico de Paysandú.

Léase el informe.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

La iniciativa del señor representante por Paysandú doctor Julio Muró, pugnando por que el Estado aliente y ayude con su concurso el progresista pensamiento, surgido en aquella adelantada ciudad del litoral, que desea para su mejor servicio, y para su fomento material, la implantación de un tranvía eléctrico, ha encontrado favorable ambiente en el seno de esta Comisión, que jamás rehusa su concurso á los proyectos que en cualquier forma racional tienden á aumentar las ya favorables condiciones del país.

La ciudad de Paysandú, por la importancia de su población, por su extensión urbana y por la riqueza cada día mayor de su movimiento comercial, requiere los modernos y rápidos sistemas de tracción, que no dejan de poseer en la actualidad, en toda la Europa y en muchos países de América, núcleos que están muy distantes de poseer las condiciones de aquella floreciente ciudad del Uruguay.

Los radiosos horizontes que vislumbra, en su exposición de motivos, el autor del proyecto, una vez terminadas las obras del puerto y canalización que se llevan á efecto, para hacer del de Paysandú uno cómodo, seguro y ventajoso para la navegación de ultramar, están lejos de ser una simple idealidad, y convencidos de ello, creemos que deben de ir armonizándose con las nuevas necesidades que van á surgir, los medios de darles la cumplida satisfacción.

En ciertos casos, no debe esperarse á que nazca la demanda para ponerle remedio: conviene anticiparse, hasta para acelerar su eclosión. Los tranvías eléctricos, como se ha visto en Montevideo, son poderosos medios de fomento territorial y de valorización; Paysandú, cuando tenga el suyo, experimentará las mismas ventajas económicas que se han sentido en la Capital, y la empresa en proyecto, en muy corto tiempo, logrará la justa y remuneradora compensación á que se hace acreedora, por su adelantada iniciativa, que merece una cooperación general.

La población de Paysandú, y principalmente sus elementos de capital, jamás han rehusado su concurso á ninguna obra de progreso. Sería redundancia enumerar las importantes que se han iniciado y terminado por la simple acción individual. Una nueva prueba de ello, la da en este momento, con el pensamiento de que nos ocupa. Apenas lanzada la idea del establecimiento de un tranvía eléctrico, en muy breves días se han suscrito cerca de $ 100.000, lo que representa para aquella localidad un esfuerzo extraordinario y meritísimo, que merece toda simpatía y que debe inclinar á los Poderes Públicos á otorgar una cooperación decidida, que aunque no se traduzca en una importante ayuda material—como no lo es en realidad la suma fijada en el proyecto del doctor Muró—implica un resuelto estímulo á estas tendencias adelantadas de aplicación útil del exceso de capitales á obras de interés general. Tal es una de las características de la gran nación alemana y á la que debe en buena parte sus sorprendentes progresos.

Estas breves consideraciones han determinado á vuestra Comisión á aconsejaros una acogida favorable al proyecto de ley del señor representante por Paysandú, pues creemos que en casos como el ocurrente cabe bien una protección resuelta á la iniciativa individual, aunque la forma se aparte de las usuales, que ordinariamente se presta exclusivamente por medio de exoneraciones de impuestos y derechos.

El Estado tendrá, además del provecho que pueda reportar en su carácter de accionista, otro interés esencial en este asunto. Nacionalizados los servicios de luz y energía eléctrica, en virtud del nuevo proyecto de ley que ya ha informado favorablemente vuestra Comisión de Hacienda, la Usina de Paysandú tendrá, por disposición de la ley, que ser la exclusiva proveedora de la corriente que necesitará la Empresa á establecerse. Esta circunstancia debe también determinar á la Honorable Cámara á propiciar la solución que se anhela, pues el tranvía eléctrico de Paysandú será por fuerza el principal cliente de la Usina del Estado.

Vuestra Comisión deja así fundada su opinión, en un todo favorable al proyecto de ley del doctor Muró, y os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Abril 24 de 1912.

Gregorio L. Rodríguez. — *Carlos Bürmester.*—*Federico Paullier.*—*Conrado F. Rücker.*—*Florencio Aragón y Etchart.* — *Pedro Cosio.*

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma "de diez mil pesos" para adquirir veinte acciones de las que emitirá la Empresa del Tranvía Eléctrico de Paysandú, en el entendido de que el capital "acciones" será nacional.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hago moción, señor Presidente, para que se trate este asunto en particular en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Cachón—Mociono para que los asuntos que están en la orden del día y que sean aprobados en general, se sometan en seguida á la discusión particular.

Esto es con el propósito de evitar que se esté haciendo mociones á este respecto á medida que se vayan sancionando los asuntos; pero yo haría un agregado en el sentido de que se leyeran los informes de la Comisión y los proyectos de ley al ponerse en discusión general, con excepción de aquellos asuntos que tuvieran un informe demasiado extenso y que ocuparan mucho tiempo á la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa hace leer todos los informes.

Señor Cachón—Es exacto. Como ha habido esa moción, yo pretendía ahora, para no especializarla en ningún caso, que la Cámara tomara por criterio general lo contrario, pues creo que se corre el riesgo de que se sancione un asunto sin que tal vez todos los miembros de la Cámara se hayan penetrado bastante de su alcance.

No es otro mi propósito.

Señor Presidente — Pero no haciendo moción especial de suspensión de lectura, se leen.

Señor Cachón — Bien: entonces quedaría concretada á la primera parte.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Cachón.

Varios señores representantes — ¿Cómo es, señor Presidente?

Señor Presidente — La moción del señor diputado Cachón es para que en esta sesión se traten en particular todos aquellos asuntos que sean aprobados en general.

Señor Hontou — En cada asunto se hará la moción. Hay un asunto que yo no sé si viene de los primeros en la orden del día—que es el de la reorganización de los Departamentos de Ganadería y Agricultura, y que voy á pedir, á nombre de la Comisión misma, después que este asunto sea sancionado en general, pase á Comisión nuevamente.

Así es que no se podría tratar en particular en esta sesión.

Señor Cachón — Pero el señor diputado, en ese caso especial, puede pedirlo.

Señor Presidente — Es para términos generales.

Señor Cachón — Cada uno de los proyectos dará margen á una nueva moción de supresión.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor Cachón.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre inscripción de nacimientos y defunciones.

Léase el informe.

Señor Gilbert —Hago moción para que se suprima la lectura del informe. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.
Si se aprueba esta moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión encuentra plausible el proyecto del diputado Gilbert sobre prórroga de la ley de 21 de Marzo de 1910 acerca de la inscripción de nacimientos y defunciones omitidos, pero cree que si dicha ley no ha dado en la práctica los resultados que de ella se esperaban, no debe atribuirse especialmente ese efecto á falta de divulgación, pues fué conocida oportunamente por todos los centros políticos del país, sino también, en gran parte, á la apatía y á la ignorancia de muchos de los habitantes de nuestra campaña, y á las molestias que la propia ley impone principalmente á la gente pobre, que teniendo necesidad apremiante de trabajar para vivir, no se resigna á perder su jornal ni á distraer su tiempo en la justificación para sí y los suyos de un estado cuyo alcance moral y jurídico de presente y de futuro desconocen, fuera de que es igualmente difícil desarraigar el temor á la pena de la legislación vigente.

Esta Comisión cree que la simple prórroga sería en realidad aprovechada por muy pocos, y existiendo como existe un verdadero interés público de todo orden en que se proceda á llenar los Registros con las inscripciones omitidas, opina que la sola acción privada ensayada ya por repetidas veces no basta, y que es necesario para subsanarla de una vez por todas y en cuanto sea materialmente posible, ir á investigar aquellas omisiones en el domicilio de los ciudadanos, y á ese efecto os propone el medio en su concepto expeditivo de utilizar los servicios de la policía, á fin de que los Jueces de Paz puedan iniciar de oficio y con las garantías anteriormente establecidas, las informaciones que deben después ser elevadas á resolución de los Jueces Letrados Departamentales. Sobre la base de la cooperación inicial de la policía, se establece la competencia de todos los Jueces de Paz de la República sin excepción. — La medida tendrá, sobre todo, efecto para la campaña y para los distritos urbanos.

Juzga Vuestra Comisión que el procedimiento que propone contemplará mejor la idea y móviles del autor del proyecto y también los intereses generales del país.

Por las consideraciones expuestas os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, Marzo 26 de 1912.

Javier Mendívil.—Luis Melián Lafinur. — Florencio Aragón y Etchart. — Sebastián Puppo. — Ambrosio L. Ramasso.

Léase el proyecto de ley.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sin perjuicio de las gestiones que puedan formular los interesados, los comisarios de policía de toda la República investigarán en sus respectivas secciones, acerca de las personas que, siendo nacidas en el país con posterioridad al 1.o de Julio de 1879, no se hallen por omisión inscriptas en el Registro de Estado Civil, debiendo dar cuenta circunstanciada en cada caso á los Jueces de Paz del domicilio respectivo con indicación de los antecedentes y de los medios, documentos ó testigos de que puedan valerse para justificar los hechos constitutivos del estado civil y principalmente el nacimiento y su fecha. El Juez de Paz, una vez recibida la comunicación anterior, deberá citar á los interesados y testigos existentes en su jurisdicción, procediendo á levantar de oficio la información á que se refiere la ley de 21 de Marzo de 1910, que á sus efectos y á los de la presente se prorroga por todo el corriente año de 1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Está en discusión este artículo.
El señor diputado Gilbert, autor de este proyecto, ¿acepta el de la Comisión?

Señor Gilbert — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

14—Continúa la orden del día con el proyecto de ley de sueldos.

Léase el informe.

Señor Puppo—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).
Está en discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto presentado por el ilustrado doctor Melián Lafinur, para que sea convertido en ley de la Nación el importante trabajo realizado por la Comisión de Sueldos que presidió el doctor Pena, merece por parte de Vuestra Comisión, como seguramente lo será por la Honorable Cámara, el más caluroso aplauso.

Es indiscutible, de toda evidencia, que el progreso del país, su organización administrativa, reclama ya un presupuesto debidamente confeccionado, con la aplicación de las disposiciones más recibidas al respecto, con una ley que establezca las plantas de empleados que deban tener las oficinas, las categorías y clases de unos y otras, las escalas de sueldos, que con criterio justo, contemplando competencia, tareas y responsabilidad, fijen la remuneración que á cada empleado le corresponda, y reglas sobre ascensos, para la más acertada provisión de los empleos.

A las disposiciones de carácter interno tomadas por la Honorable Cámara para el mejor y más rápido estudio del Presupuesto, se agregarán éstas que simplificarán hasta donde es hoy posible la tarea de la sanción definitiva.

No es posible seguir como hasta ahora, con un conglomerado de títulos, pomposos unos é innecesarios muchos, y un sinnúmero de sueldos hasta con centésimos en sus cifras anuales, que no contemplan el buen servicio público, ni la debida remuneración de los mismos empleados.

Vuestra Comisión, en otras ocasiones y en su informe al Proyecto de Presupuesto para 1908-1909, hacía algunas consideraciones para demostrar bajo distintos aspectos la necesidad de acometer esta reforma.

Se dijo: "Las solicitudes, no sólo de aumento de sueldos, sino de cambio de títulos, obligan á un estudio de detalle, no siempre posible, sobre organización de las oficinas á que se refieren, exponen á los miembros de la Comisión á errores y sorpresas que no es fácil evitar unos y descubrir otras, si no se penetra bien en el mecanismo de aquéllas, cuando no se ha formado parte, de años atrás, en la Comisión de Presupuesto, y conviértese siempre á ésta en un tribunal de fallos sobre reclamos contra el Estado y á veces contra el orden y clasificación de los empleos.

"En un Presupuesto como el nuestro, alterado por varias causas, formado por la aglomeración de planillas sancionadas con distintos criterios y en épocas distintas,—unas de prosperidad y otras de escasez,—los empleados, por lo general, á quienes esas circunstancias y los impuestos que han gravado los sueldos les han creado una situación difícil, ó han sido olvidados por una ú otra causa en los ascensos, no están quietos hasta tanto no consiguen una jerarquía y un sueldo líquido que les satisfaga, que pueda contemplar sus necesidades.

"Urge, pues, que cuanto antes se acometa el estudio y la sanción de una ley de sueldos y su aplicación á nuestro Presupuesto, para lo cual se podría tomar por base el trabajo realizado por la meritoria Comisión nombrada en 1897.

"Es necesario evitarles á las Honorables Cámaras la tarea de discutir y votar aumentos y rebajas de sueldos individuales todos los años.

"La obra del legislador sobre este tópico debe cambiar bastante.

"Es necesario abandonar el procedimiento seguido hasta ahora, por todos los que se han ocupado del Presupuesto: legisladores, ministros, jefes de oficina, etc., y de una vez por todas ir al estudio serio, completo y justo de todos los sueldos, para evitar también la tarea enojosa, molesta y engorrosa, de considerar aumentos individuales, muchas veces justos como hemos expresado, pero que otras sólo responden á mejorar la situación personal del empleado, que ya por su falta de competencia, de actividad ó por un olvido, no ha podido ascender.

"La ley debe dar á cada uno lo que es justo y nada más; lo que le corresponda según su categoría, tareas y responsabilidad, pero debe dárselo.

"La tarea de la Comisión, una vez arreglado el proyecto en esa parte, se reduciría enormemente, lo mismo que la de las Honorables Cámaras: se concretaría á fijar los sueldos de nuevos cargos que las necesidades obligasen á crear y algunas partidas de gastos referentes á éstos.

"Y al procederse así, nadie sería olvidado ni tendría derecho á quejarse; pues se atenderían las quejas justas y se daría estabilidad por algunos años á la remuneración.

"El trabajo beneficiaría al Estado, porque se pondrían los empleos necesarios, nada más, y se mejoraría el servicio, á los Poderes Públicos, porque se evitarían la tarea de ocuparse todos los años de tratar solicitudes de aumentos de sueldos y cambio de títulos; y á los empleados porque serían recompensadas sus tareas y responsabilidad con un sueldo justo."

De conformidad con estas ideas, Vuestra Comisión ya tuvo oportunidad de aplicar parte de los trabajos realizados por la Comisión de Sueldos. Fueron éstos una escala definitiva de sueldos para el personal de las Juntas Económico-Administrativas del litoral é interior, simplificación y generalización de los títulos ó leyendas y la división de las oficinas en categorías, según la importancia de sus tareas y recursos.

Estas reformas, ampliadas por las Juntas, fueron sancionadas para los Presupuestos de 1905-1906 y aún rigen.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo, el año pasado, al elevar los nevos proyectos de presupuestos formulados por las Intendencias, siguiendo aquel plan, — y sobre los cuales Vuestra Comisión brevemente se expedirá,—resolvió suprimir la escala de sueldos, las categorías, etc., volviendo á lo antiguo.

Felizmente la Comisión de Presupuesto de la anterior Legislatura, insistió en que aquellas mejoras debían perdurar, como medio también, según en el informe se expresa, de impedir que cada Junta ó Intendencia propusiera para sueldos sumas sin límite ninguno, simplificando con ello, por otra parte, las tareas de la Contaduría y Tesorería.

Hace pocos años, la Comisión de Presupuesto de la penúltima Legislatura, trató de que se fuera inmediatamente al estudio y aplicación del proyecto de ley que hoy recuerda el doctor Melián Lafinur, pero la Honorable Cámara, con gran oposición y mayoría de votos, rechazó el pensamiento, prohibiendo que se gastara suma alguna en la impresión de los trabajos que están inéditos y que son la aplicación práctica al Presupuesto General de la Nación, de las distintas conclusiones á que se llegó.

Ahora, últimamente, al hacerse el estudio del Proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo para el ejercicio corriente, Vuestra Comisión trataba de ver si había llegado la oportunidad, tantas veces deseada, para incorporar aquel trabajo y formular un artículo en igual sentido al que esta Comisión va á aconsejar.

La Comisión de Presupuesto, pues, siempre ha tratado, hasta por interés, en disminuir, aliviar y hacer más acertada su obra, de ir paulatinamente al desideratum que se propone el proyecto que tiene el agrado de considerar; pero unas veces la Honorable Cámara y otras el Poder Ejecutivo, se han manifestado desfavorables, quizás por no haberse penetrado de su importancia.

Es de felicitarse, pues, que un elemento al mismo tiempo ilustrado, de gran autoridad por su experiencia, venga á poner nuevamente en el terreno de la discusión parlamentaria las mismas ideas que se han sustentado por la Comisión de Presupuesto en otras ocasiones, aunque sin éxito alguno.

El Proyecto de Ley de Sueldos de la Comisión que presidió el doctor Pena comprende varios trabajos.

Los que se han impreso en folleto son: el informe que los preside, varios documentos, escalas de sueldos, preparatorias aplicadas sobre los presupuestos, — proyectos de ley de sueldos con las escalas definitivas,—proyecto de sueldos militares, —bosquejo de una clasificación de dirección de servicio, clasificación de oficiales, auxiliares y escribientes, planta de empleados y sueldos,—y proyecto de regladen, ensayos de clasificación de los empleados y sueldos, y proyecto de reglamento para la provisión de empleos.

Falta imprimir quizá el más importante, para que la Comisión de Presupuesto pueda expedirse con más acierto y rápidamente,—y es la aplicación de todos esos trabajos al Presupuesto General de Gastos.

En ese ensayo se clasifican las oficinas según su importancia, y se amplían las escalas de sueldos á los cargos ó puestos que comprende.

Y de él se hicieron dos ejemplares manuscritos. Uno se halla en el Ministerio de Hacienda y el otro quedó en poder del doctor Pena.

Vuestra Comisión, pues, á fin de prepararse cuando llegue el momento de estudiar el nuevo Presupuesto que deberá regir en el ejercicio entrante, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 21 de 1911.

Ramón Mora Magariños.—Federico J. Aguiar.—Jaime Ferrer Olais.—Martín Suárez.—José V. Carvallido.—Sebastián Puppo.—Juan Gilbert.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo hará imprimir trescientos ejemplares de los proyectos de presupuestos para la Nación y para la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, confeccionados por la Comisión de Sueldos nombrada en 20 de Octubre de 1897, con la aplicación de las categorías para las oficinas y escalas de sueldos para los empleos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Mora Magariños.—Carvallido.—Puppo.—Ferrer Olais.—Aguiar.—Suárez.—Gilbert.

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿El autor acepta el artículo de la Comisión?

Señor Melián Lafinur—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee):

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre edificios en Paysandú para Juzgados Letrados y otras oficinas.

Léase el informe.

Señor Muró—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es **el siguiente**):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el señor diputado doctor Julio Muró, relativo á la construcción de un edificio en la ciudad de Paysandú para asiento de las Oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos y reparticiones judiciales. En otro proyecto presentado por los señores representantes Stirling, Aragón y Etchart y Etchevest, relativo á la Jefatura del propio departamento, se establece que para ese mismo objeto se practiquen las refacciones necesarias en el edificio que actualmente ocupa dicha Jefatura. Sin embargo, la Comisión, en presencia de ambas iniciativas, ha considerado que debía optar por la primera, más amplia, más en consonancia con las necesidades de una población tan importante como Paysandú, que al igual del Salto, debe poseer un edificio especial, construído exprofeso, para tal destino. En el primer momento la Comisión entendió que debía aprovecharse, no la construcción, pero sí el terreno ocupado por la Jefatura, para sede de las oficinas que es necesario instalar de manera decorosa y definitiva. Pero luego reparó en que debía subordinarse, en primer lugar, la construcción del edificio propuesto á la construcción de la Jefatura, y, en segundo término, en la circunstancia de que por otro proyecto plausible del doctor Muró se determina la ubicación de un grupo arquitectónico escolar en el terreno que deje libre la Jefatura.

Por estas consideraciones agregadas á las que fluyen de la interesante exposición de motivos del señor diputado Muró, que hace suya esta Comisión, es que aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 4 de 1912.

Julio María Sosa.—Antonio M. Rodríguez.—Alberto F. Canessa. —Esteban J. Toscano.—Héctor R. Gómez. — Agustín Sanguinetti.

Léase el proyecto.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos en la construcción de un edificio en la ciudad de Paysandú, destinado en su planta alta á Juzgado Letrado Departamental, Agencia Fiscal y Juzgado de Paz, y en su planta baja á Oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo queda autorizado igualmente, por razones de utilidad pública, para adquirir, dentro de la suma determinada en el artículo anterior, la porción de terreno que considere más adecuada al objeto de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Mayo 4 de 1912.

Sosa. — Rodríguez (A. M.). — Canessa. — Toscano. — Gómez. — Sanguinetti.

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee)
En discusión este artículo.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo creo que hay aquí una redacción defectuosa por la omisión de una palabra en este artículo 2.o.

Dice: "El Poder Ejecutivo queda autorizado, igualmente, por razones de utilidad pública, "para adquirir" dentro de la suma determinada", etc.

Supongo que la mente del autor del proyecto, como la de la Comisión, es facultar al Poder Ejecutivo para poder expropiar.

El miembro informante de la Comisión dirá si es así.

Señor Sosa — Es evidente. Hay que agregar—"para adquirir por compra ó expropiación".

Señor Presidente—Léase en esa forma.
(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo queda autorizado, igualmente, por razones de utilidad pública, para adquirir "por compra ó expropiación", dentro de la suma determinada en el artículo anterior, la porción de terreno que considere más adecuada al objeto de esta ley."

En discusión en la forma leída.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con el proyecto sobre modificaciones á la ley de Registro del Estado Civil.

Señor Sosa—Tal vez por un olvido de la Mesa no ha incluído en la orden del día, inmediatamente después de este asunto, otro que es igualmente sencillo y que se refiere también á edificios en la ciudad de Paysandú.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

Señor Sosa—Es el relacionado con la construcción de la Jefatura.

Me parece que podría tratarse también en este momento.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión. Es cierto que es una omisión á la que se refiere el señor diputado Sosa. Estos dos asuntos debrían tratarse unidos porque tienen relación el uno con el otro.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor diputado Sosa, para que se trate inmediatamente el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

15—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente á la construcción de un edificio en Paysandú para Jefatura Política, Cárcel y Cuerpo de Guardia.

Léase el informe.

Señor Sosa—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión considera plausible la iniciativa tomada por los señores diputados Stirling, Aragón y Etchart y Etchevest, respecto de la necesaria construcción de un nuevo y decoroso edificio destinado á sede de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Paysandú. La realización de ese pensamiento, está reclamada por necesidades perentorias de todo orden dentro de una ciudad tan culta y progresista como la capital de ese departamento. El edificio actual de la Jefatura de Paysandú no corresponde ni á la importancia de su destino, ni á la importancia de la población en que se asienta. Es un local casi ruinoso, mal ubicado, estrecho, sin confort y sin representación alguna. Y ahora que se trata de dotar á la ciudad del Salto de una construcción monumental para sede de la Jefatura y á la ciudad de Rivera de otro edificio de grandes proporciones con el mismo objeto—después de haberse dotado á Melo, Mercedes, Maldonado, etc., de locales confortables con idéntico destino, —no puede ser más oportuna la ocasión de favorecer en forma semejante á una ciudad que, por ambos conceptos, se destaca entre las más adelantadas de la República.

Pero, por eso mismo, si Vuestra Comisión acepta el pensamiento general que informa el proyecto de los señores Stirling, Aragón y Etchart y Etchevest, discrepa en cuanto á la forma de realización práctica que proponen esos distinguidos colegas. Le parece insuficiente, y más que insuficiente, exigua, la cantidad de cien mil pesos para costear una obra de tal carácter, máxime si se tiene en cuenta que de esos cien mil pesos todavía habría que restar lo necesario para refaccionar el actual edificio de la Jefatura, á fin de habilitarlo para sede de la Administración de Rentas y oficinas judiciales.—Considera, asimismo, que una construcción como la Jefatura, reclama mayor espacio que el que ofrecería el terreno en que está todavía el viejo hospital Pinilla de Paysandú.—Y, como consecuencia de estas opiniones, ha modificado el proyecto en el sentido de destinar, en vez de cien mil pesos, doscientos veinte mil pesos, á la construcción del nuevo edificio y á la adquisición del resto de la manzana que hoy ocupa en parte el referido hospital. Ese resto puede calcularse en un poco más de un cuarto de manzana. Su adquisición, que será económica, habilitará para que se construya el edificio en el centro de la manzana con amplios jardines circundantes que dilaten y decoren sus perspectivas, ofreciendo á la vez un nuevo sitio de recreo para la ciudad de Paysandú.

En cuanto á la parte del proyecto que se refiere á refacciones del edificio actual para destinarlo á oficinas de rentas, etc., Vuestra Comisión considera que habiendo un proyecto especial presentado por el señor diputado Muró, tendiente á la construcción de un nuevo edificio con ese objeto, debe desglosar esa prescripción accesoria del articulado relativo al asunto principal, que es la casa para la Jefatura.

He ahí las razones determinantes de las modificaciones que traduce el adjun-

to proyecto sustitutivo que esta Comisión somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad, haciendo suyos en lo principal los motivos brillantemente expuestos por los autores de la plausible iniciativa.

Sala de la Comisión, Mayo 6 de 1912.

Julio María Sosa.—Antonio M.a Rodríguez.—Héctor R. Gómez. — Esteban J. Toscano.—Alberto F. Canessa.—Agustín Sanguinetti

Léase el proyecto.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de doscientos veinte mil pesos en la construcción de un edificio destinado á sede de la Jefatura Política y de Policía en la ciudad de Paysandú.

Art. 2.o Dentro de la suma indicada en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo adquirirá los terrenos necesarios para completar la manzana en que está situado actualmente el Hospital Pinilla de Paysandú, para construir en ella el edificio á que se refiere esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1912.

Sosa. — Rodríguez (A. M.)—Gómez. — Toscano. — Canessa.— Sanguinetti.

En discusión general este asunto.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión este artículo.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o
(Se lee).
En discusión.

Señor Toscano—Ahí también correspondería, como en el caso anterior, que en lugar de la palabra "adquirirá" se pusiera "expropiará por razones de utilidad pública".

Señor Sosa—Adquirirá ó expropiará.

Señor Toscano—"Adquirirá ó expropiará por razones de utilidad pública".
Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase en esa forma.
(Se lee):
"Artículo 2.o Dentro de la suma indicada en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo adquirirá ó expropiará, por razones de utilidad pública, los terrenos necesarios para completar la manzana en que está situado actualmente el Hospital Pinilla de Paysandú, para construir en ella el edificio á que se refiere esta ley."
En discusión en esa forma.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Frugoni — Yo deseo que conste que he votado en contra de los dos proyectos que acaba de sancionar la Cámara, porque me parece que ellos imponen al erario público erogaciones que no están justificadas por ninguna necesidad imperiosa, y porque tratándose de erogaciones tan altas, se me ocurre también, que podrán producir forzosamente un gran desequilibrio en el erario público.
Quiero que conste mi voto en contra.

Señor Aragón y Etchart—Yo deseo manifestar al señor diputado que si hubiera leído la exposición de motivos que acompaña al proyecto, no diría que no hay necesidad de que se lleven á cabo esas obras.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—La Mesa no puede admitir esa discusión, porque el asunto ya está terminado.

Señor Varela Acevedo—Señor Presidente: yo también he votado en contra, y me permito hacer á la Mesa la indicación de que, cuando se trata de cantidades importantes, sería conveniente que la votación fuera señalada de un modo claro.
Hay muchos diputados que han votado en contra sin que se hayan creído obligados á tomar la palabra.
Es lo que me permito indicar á la Mesa.

Señor Presidente—Cuando hay un asunto que no se ha votado de un modo claro, pueden los señores diputados pedir la rectificación.

Señor Varela Acevedo—Este es un asunto en que se trata de gastar 220.000 pesos y hasta se suprime la lectura del informe, no entando en la orden del día.

Señor Sosa—Lo que quiere decir que el señor diputado no lee ni la orden del día.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado hace imputaciones verdaderamente descorteses, y puede suprimirlas.

Señor Sosa—No son imputaciones descorteses. El señor diputado afirma que no está en la orden del día...

Señor Varela Acevedo—Será un error y nada más.
El señor diputado hizo moción para que se tratase sobre tablas.

Señor Sosa—Sobre tablas no, sino después del otro asunto.

Señor Varela Acevedo—Me limito, señor Presidente, á declarar eso: que considero informal que asuntos de esa importancia se traten en forma tan somera, sin explicaciones, y sin siquiera marcar la votación.

Señor Presidente—Quedará la constancia.

Señor Martínez Thedy—Como el doctor Varela Acevedo declara que considera informal la votación relacionada con los dos proyectos, pido que se rectifique la votación, á objeto de regularizarla.—(Apoyados—No apoyados).

Señor Presidente—Rectificar la votación es el camino más corto.

Señor Martínez Thedy—Es lo más correcto.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.
Los señores por la afirmativa, en pie.
Sírvanse los señores diputados señalar la votación.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto.

17—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre modificaciones á la ley de Registro Civil.
Léase el informe y proyecto de modificaciones á la ley de Registro Civil.

Señor Mendívil — Pido que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mendívil, se va á votar.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe cuya lectura se suprime es la siguiente):

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del señor diputado Ortiz sobre modificación á los artículos 72 y 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 2.o de la de 9 de Julio de 1888, y encuentra en él base como para formular á su vez un proyecto sustitutivo de evidente utilidad práctica en lo que se refiere á la rectificación ó modificación de actas del Estado Civil y partidas parroquiales.

Desde luego no opina, como el autor del proyecto, que la ley actual sólo declare competente para la rectificación al Juez Letrado del Departamento en que se hizo la inscripción, suprimidos como lo fueron hace tiempo los Alcaldes Ordinarios.

La Comisión no conoce casos prácticos en los que la ley haya podido ser interpretada en esa forma por nuestros magistrados, pero si alguno la ha entendido así, lo ha hecho sin duda erróneamente, sin poder apoyarse al respecto en texto expreso de la misma y contrariando en cambio su sentido natural y su espíritu, porque la rectificación se efectúa en virtud de prueba, y basta al efecto que la prueba que se presente sea suficiente, cualquiera sea el paraje en que se produzca.

Cree, no obstante, esta Comisión que el proyecto del señor diputado Ortiz debe ser aprovechado no sólo para aclarar esa duda, si como se afirma ha existido ó existe, sino para hacer extensiva á la materia la competencia y jurisdicción de los Jueces de lo Civil, pues resulta verdaderamente anómalo que entendiendo estos Jueces en los juicios sucesorios, que es donde generalmente se producen los casos de rectificación, y teniendo una competencia y jurisdicción en grado superior ó por lo menos igual á la de los Jueces Departamentales, no sean á la vez competentes para entender en las gestiones ó juicios de rectificación de actas ó partidas y deban suspender la tramitación de los juicios principales á la espera de que la rectificación se haga ante los Juzgados Departamentales.

La Comisión acepta el artículo 74, propuesto por el diputado Ortiz, sin la eliminación que en él se hace del párrafo del vigente que se refiere á la citación de los interesados conocidos, estableciendo que esta citación debe hacerse tan solo á los presentes en el lugar en que se tramita la rectificación.

Suprimida del artículo 72 la parte que se refiere á la audiencia del Ministerio Público, la Comisión juzga conveniente que se aclare el artículo 75 que sólo se refiere al juicio de rectificación, ó sea al caso de oposición, ya que el Ministerio Público debe ser oído en todos los casos. La Comisión suprime el párrafo del propio artículo que establece que el Juez de Paz que autorizó el acta debe ser también oído, porque la causa pública está suficientemente representada por el Ministerio respectivo y porque la declaración ó

informe del Juez de Paz puede ser requerida como prueba ó un medio de exhorto, á pesar de que en la mayoría de los casos el Juez de Paz que autorizó el acta no estará en condiciones de efectuar aclaración alguna, porque no tendrá en general los Registros en su poder, por remitirse anualmente á las Juntas y á la Dirección del Registro de Estado Civil.

Se modifica también el artículo 77 en cuanto hace referencia á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, reemplazada por la expresada Dirección en las funciones de depositaria de los Registros qué antes desempeñaba.

Sala de la Comisión, Marzo 2 de 1912.

Luis Melián Lafinur.—Sebastián Puppo.—Javier Mendívil.—Florencio Aragón y Etchart.—Ambrosio L. Ramasso.

Léase el proyecto.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los artículos 72, 74, 75 y 77 de la ley de 11 de Febrero de 1879 se modifican así:

"Artículo 72. La rectificación ó modificación de las actas del Estado Civil puede solicitarse ante cualquiera de los Jueces Letrados Departamentales y también ante los de lo Civil."

"Artículo 74. Cuando se intente la rectificación de alguna acta del Estado Civil, además de los interesados que fueran conocidos y estuvieran en la residencia del Juzgado, el Juez ordenará se publique un extracto de la petición durante quince días y admitirá á contradecirla á cualesquiera que se presente y alegue derecho."

"Artículo 75. En toda gestión ó juicio de rectificación, será necesariamente oído el Ministerio Público."

"Artículo 77. La sentencia que cause ejecutoria se comunicará al Juez de Paz á cuyo cargo estuviese el Registro ó á la Junta Económico-Administrativa y Dirección del Registro de Estado Civil, si ya estuviese archivado."

Art. 2.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 de la manera siguiente:

"Cuando por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada se modifiquen ó anulen algunas de las partidas que extraídas ó testimoniadas de los libros á cargo de los curas párrocos, tengan por objeto comprobar el estado civil de las personas,— se hará una publicación en extracto de dicha sentencia en un diario de la Capital, y además se pasará por el Juez de la causa copia de ella en forma auténtica y en papel de actuación á la Dirección General del Registro Civil.

"Esta llevará un libro especial en el cual extractará dicha sentencia al margen de la partida modificada ó anulada, que también se insertará íntegra en el libro referido."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mendívil — Pediría que se suprimiera en el artículo propuesto por la Comisión la parte referente al artículo 75 de la ley de Registro Civil que ya había sido modificado por una ley anterior.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado.

La Mesa no ha puesto todavía en discusión particular el artículo.

Señor Mendívil —¿No se votó en general?

Señor Presidente — Recién la Cámara votó que se pasara á la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

En discusión este artículo.

Señor Mendívil — Decía, señor Presidente, que iba á pedir la supresión de lo que se refiere al artículo 75 de la ley de Registro Civil, porque esa parte del artículo ha sido motivo de una ley anterior que la Comisión no tuvo presente, porque casualmente esa ley no estaba concretada en el folleto que tuvo á mano al tratarse este asunto en Comisión.

La ley á que me refiero es la de 10 de Julio de 1903 que dice: "Artículo 1.o El artículo 75 de la ley de 11 de Enero de 1879 se modifica así: "En los juicios de rectificación de las actas del Estado Civil, será oído el Ministerio Público."

De manera que es lo mismo que propone la Comisión y sería una repetición ponerlo en el artículo.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Mendívil — A nombre de la Comisión.

De manera que habría que suprimir la referencia al proemio del artículo 75.

Señor Gilbert — En este artículo hay una falta de redacción.

Al hacer referencia al artículo 74 se dice: "Cuando se intente la rectificación de alguna acta del Estado Civil, además de los interesados que fueran conocidos", etc., etc. Evidentemente no tiene sentido.

Aquí faltan algunas palabras: "además de interrogar á los interesados".

Señor Mendívil — Además de citar á los interesados.

Señor Presidente — Además de citar á los interesados.

Léase en esa forma.
(Se lee):

"Artículo 1.o Los artículos 72, 74, 75 y 77 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se modifican así:

"Artículo 72. La rectificación ó modificación de las actas del Estado Civil puede solicitarse ante cualquiera de los Jueces Letrados Departamentales y también ante los de lo Civil.

"Artículo 74. Cuando se intente la rectificación de alguna acta del Estado Civil, además de citar á los interesados que fueran conocidos y estuvieren en la residencia del Juzgado, el Juez ordenará se publique un extracto de la petición durante quince días y admitirá á contradecirla á cualquiera que se presente y alegue derecho."

"Artículo 75. En toda gestión ó juicio de rectificación, será necesariamente oído el Ministerio Público."

"Artículo 77. La sentencia que cause ejecutoria se comunicará al Juez de Paz á cuyo cargo estuviese el Registro ó á la Junta Económico-Administrativa y Dirección del Registro de Estado Civil, si ya estuviese archivado."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se lee).

En discusión este artículo.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

18—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre expropiación de terrenos en la costa del Polonio.

Señor Muró—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión esta moción.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Muró para que se suprima la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre expropiación de treinta hectáreas de campo de pastoreo en Polonio, destinadas á la explotación de la pesca de lobos por el Estado.

Dada la necesidad ó utilidad invocada por el Poder Ejecutivo y que se justifica por las razones expuestas, esta Comisión no ve inconveniente en que Vuestra Honorabilidad autorice con su voto la declaratoria de utilidad pública solicitada, y en tal concepto os aconseja la sanción del proyecto de la referencia.

Luis Melián Lafinur.—Javier Mendívil. — Florencio Aragón y Etchart. — Sebastián Puppo.— Ambrosio L. Ramasso.

Léase el proyecto.
(Se lee):

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación hasta de treinta hectáreas de campo de pastoreo ubicado en la costa de Polonio (Departamento de Rocha), en cuyo campo existen construcciones é instalaciones de propiedad de la Nación, destinadas á la explotación de lobos.

Art. 2.o Para el pago de dicha adquisición destinará el Poder Ejecutivo la cantidad necesaria del resultado de la venta de los productos de dicha explotación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Junio de 1911.

JOSÉ SERRATO.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre exoneración de derechos de importación á los ómnibus automóviles.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

Señor Cosio—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor **Presidente**—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

El propósito del Poder Ejecutivo concretado en el proyecto de liberación de derechos á los ómnibus automóviles para pasajeros, es el de fomentar el uso de un medio de locomoción dotado de verdadero confort para las personas que tienen necesidad de viajar por muchas regiones de campaña adonde todavía no ha llegado ni podrá llegar por algunos años el ferrocarril.

Dada la atención que en estas últimas Administraciones se ha prestado á la vialidad pública de la campaña, el tráfico de automóviles es perfectamente realizable en muchos departamentos en trayectos que abarcan gran número de kilómetros de camino carretero. Es no sólo utilizable el automóvil en caminos como los comprendidos entre Fray Bentos y Mercedes y entre Mercedes y Dolores, á que se refieren los señores Castro y Mañé, cuya petición dió lugar al proyecto que Vuestra Comisión informa, sino que es igualmente practicable en muchos otros puntos que son todavía patrimonio de las diligencias. Entre la villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara, hace actualmente servicio de pasajeros un automóvil que recorre ese camino de 45 kilómetros en 2 horas más ó menos.

Si ese imponderable beneficio del viaje cómodo y rápido pudiera llevarse á todos los puntos de nuestro territorio, se habría prestado un positivo servicio al país. Todo cuanto signifique una conquista en las facilidades de comunicación y de transporte es un paso adelante en el terreno del progreso. No hay, en lo que tienda á ese fin, ningún sacrificio estéril ú oneroso.

Y si por estas simples consideraciones estaría justificado el proyecto de franquicias á la introducción de ómnibus automóviles para transporte de pasajeros, no lo está menos en razón de los antecedentes legislativos de cuanto se refiere á empresas de esta naturaleza. Las concesiones á ferrocarriles y tranvías han comprendido siempre la liberación de derechos á los elementos utilizables en esos servicios, por lo menos durante un término dado. Se trata de las facilidades mediante las cuales el Estado busca atraer al país lo que todavía la industria propia no se halla en aptitud de crear.

De esos mismos antecedentes surge la convicción de que la proyectada franquicia no es suficiente para el propósito que estimular el ensayo de empresas como la que se proponen los señores Castro y Mañé. No en todas partes en que la necesidad del transporte de pasajeros sea sentida habrá una perspectiva de éxito seguro, y, desde luego se impondrá el período de prueba que precede á estas tentativas, y esa es la razón por la cual la legislación frecuentemente consulta todas las circunstancias, y con justificada previsión busca alentar las iniciativas, brindando á los primeros emprendedores el estímulo más provechoso, que consiste en la eliminación de los gravámenes. Vuestra Comisión cree conveniente para obtener con toda la amplitud posible el resultado que se busca, extender la proyectada franquicia á las patentes adicionales que se aplican á toda importación, con excepción del 3 o|o para el puerto de Montevideo, y además otorgar por tres años la liberación de patente de rodados.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo:

Sala de la Comisión, Marzo 6 de 1912.

Pedro Cosio.—Gregorio L. Rodríguez.—Federico Paullier.—Carlos Búrmester. — Conrado F. Rücker. — Florencio Aragón y Etchart.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase del pago de derechos de Aduana y de todo impuesto ó patente adicional, con excepción del 3 o|o de patente para el puerto de Montevideo, á los ómnibus automóviles que se introduzcan al país con capacidad para transportar más de ocho pasajeros y destinados exclusivamente al servicio público.

Art. 2.o Los ómnibus automóviles que se dediquen al transporte de pasajeros quedan exonerados por tres años de la patente de rodados, á contar desde 1912 inclusive.

Art. 3.o Para gozar de estas franquicias los ómnibus automóviles deberán conducir gratuitamente la correspondencia oficial.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 6 de 1912.

Cosio.—Rodríguez.—Búrnester.—Paullier.—Rücker. — Aragón y Etchart.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Señor Gómez—Yo voy á proponer, señor Presidente, la supresión de los artículos 2.o y 3.o de este proyecto, por considerarlos innecesarios.

En efecto, la ley de rodados vigente exonera de patente á todos los vehículos que en el interior del país hagan gratuitamente el servicio de correspondencia.

De manera que si establece la ley en discusión que los ómnibusautomóviles quedarán exonerados de patente de rodados, por el hecho de transportar la correspondencia, ya lo están por la ley vigente, y no se explicaría esta restricción que impone el artículo 2.o de que esta exoneración solamente durará por el término de tres años, cuando el propósito de la Comisión, seguramente, ha sido el de hacer lo más amplia posible la exoneración aconsejada.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Cosio — La Comisión no había tenido presente la advertencia que acaba de hacer el señor diputado Gómez.

De manera que siendo exacto el dato ese, no tiene inconveniente en aceptar la supresión de los dos artículos.

Señor Presidente—Se va á votar, entonces.

Si se suprimen los artículos 2.o y 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o que pasa á ser 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gilbert — Parece conveniente establecer en esta ley una limitación de tiempo para la introducción libre de derechos de ómnibus automóviles, como se ha hecho en la ley de introducción libre de derechos de los automóviles solamente.

En el artículo 1.o no se establece limitación de tiempo. De manera que quedarían siempre excluídos del pago de derechos estos automóviles.

Señor Cosio — Ya ha sido votado el artículo 1.o.

Señor Gilbert — Aunque haya sido votado el artículo 1.o, puede agregarse un artículo aditivo, limitando á dos ó cinco años la exoneración de derechos.

Señor Cosio — A mí me parece que no hay por qué establecer la limitación de tiempo que propone el señor diputado Gilbert, por cuanto tratándose de un servicio de carácter semejante al de cualquier otro de los tráficos, como el de ferrocarriles y tranvías, que están siempre exonerados de derechos, habrá siempre la conveniencia para el país de que se introduzca esta clase de vehículos, porque cuanto mayor sea la cantidad hay la seguridad de que mejor será el servicio de transporte que se realice en la campaña, sobre todo cuando no puede tener aplicación sino en los parajes que están completamente desprovistos de medios de comunicación y de transportes.

Señor Gómez — Sería un poco prematuro fijar desde ahora los términos, cuando recién se está comenzando á hacer carreteras en el país, que son los caminos necesarios para que se desarrolle el tráfico.

Señor Gilbert — Las palabras del señor diputado miembro informante están en contradicción con sus propias palabras del informe, puesto que en el informe dice que lo que la Comisión busca es alentar á los primeros introductores.

De manera que si es para los primeros no es para todos.

Señor Gómez—Pero los primeros van á ser aumentados progresivamente en todos los departamentos á medida que se vayan construyendo carreteras.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Gilbert en su moción?

Señor Gilbert — No creo conveniente que se establezca una limitación de tiempo.

Señor Presidente — ¿Persiste el señor diputado en su moción?

Señor Gilbert—Sí, señor, que se limite á cinco años.

Señor Rodríguez (don Gregorio L) — ¿Ha sido apoyada, señor Presidente, la moción?

Señor Presidente — Va á darse lectura para ver si es aprobada.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta exoneración será por el término de cinco años á contar de 1912 inclusive."

¿Ha sido apoyado este artículo aditivo?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado está en discusión.

Señor Cosio—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto, que ya está por concluir.—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—Afirmativa).

Está en discusión el artículo aditivo que propone el señor diputado Gilbert.

Sí no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Señor Sosa—Yo le agregaría á ese artículo aditivo que propone el señor diputado Gilbert, que la exoneración se refiere á vehículos que se destinen á campaña, á los departamentos, porque en estos mismos momentos en que el Poder Ejecutivo se preocupa de introducir omnibus-automóviles para establecer un servicio oficial en Montevideo, parece que es lo más inoportuno favorecer á las empresas particulares con una exoneración que las pondría en competencia con el Estado.

Señor Gilbert—Eso no puede referirse sino al artículo 1.o.

Señor Sosa—Por eso decía que al artículo aditivo que propone el señor diputado se agregase un inciso que estableciera eso.

Señor Presidente — ¿Quiere formular su proposición el señor diputado?

Señor Sosa — Propongo que se diga: destinados á los departamentos del litoral é interior".—(No apoyados).

Señor Presidente—Pero para eso. señor diputado Sosa, habría que reconsiderar el artículo 1.o.

Señor Sosa — No, señor Presidente; precisamente después de lo propuesto por el señor diputado Gilbert, que quedaría como inciso 1.o, se establecería que esta exoneración se refiere á los vehículos destinados á los departamentos del litoral é interior.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo tal como lo propone el señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 3.o Esta exoneración se refiere á los destinados á los departamentos del litoral é interior, y será por el término de 5 años á contar desde 1912 inclusive".

Señor Sosa—La exoneración á que se refiere el artículo 1.o.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No es esa la mente del proyecto, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa modificación?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Cosio—Yo me permito declarar en nombre de la Comisión,—aunque no he consultado á los demás miembros de la misma,—que no es posible aceptar la modificación propuesta por el señor diputado; y bastaría para demostrar esta oposición el simple argumento de que muchos de estos automóviles pueden hacer transportes de algunos departamentos de campaña hasta la capital en muchos puntos en que no hay ferrocarril.

Señor Bürmester — Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, con la modificación propuesta por el señor diputado Sosa, porque considero que sin perjuicio de que funcionen los automóviles adquiridos por el Gobierno, hay en el departamento de la Capital también campo de acción suficiente para que puedan funcionar las empresas particulares, tanto más cuanto que la base de la explotación de esos automóviles es concurrir por algún medio á hacer la competencia á los tranvías eléctricos, cuando mantienen servicios caros y malos, como sucede algunas veces.

El Departamento de Montevideo tiene una extensión considerable de carreteras, y la forma de sacar grandes ventajas de ellas es dar todas las facilidades posibles para que se instalen servicios permanentes de automóviles en grande.

Es esta la razón por la cual no puedo acompañar la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Señor Presidente—¿El señor diputado Gilbert acepta la enmienda del señor diputado Sosa?

Señor Gilbert — No, señor Presidente; no me parece conveniente.

Señor Sosa—Yo quería agregar, señor Presidente, que el espíritu del proyecto del Poder Ejecutivo es también el que yo concreto en la modificación que he presentado, porque esta exoneración respecto de los ómnibus automóviles está determinada por una petición de una empresa particular, de los señores Castro y Mañé, y se refiere al servicio de ómnibus automóviles en los Departamentos de Río Negro y Soriano.

Por consiguiente, se establece en el proyecto que la exoneración para los ómnibus automóviles se ha establecido de acuerdo con el pedido de estos señores que firman la exposición postulante, y el mensaje del Poder Ejecutivo no hace otra cosa sino confirmar la intención que ha tenido al mandar este proyecto de ley. Lo que hay es que, por omisión, no se ha establecido en el proyecto que esta exoneración se refiere á los vehículos que se pongan en servicio de los departamentos de campaña.

Yo quisiera que la Comisión de Hacienda volviese á leer el párrafo segundo del mensaje del Poder Ejecutivo, que es bien terminante á este respecto.

Por lo demás, yo, como el señor Bürmester, creo que es indispensable, que es urgente que se establezca la competencia por medio de estos ó de otros vehículos, á los tranvías eléctricos que hoy realizan en Montevideo el más pésimo de los servicios imaginables y con precios exorbitantes; pero también hay que tener en cuenta que el Estado se preocupa en estos momentos de establecer esa competencia en beneficio público, y que una exoneración tan amplia á empresas particulares podría, hasta cierto punto, perjudicar, sin beneficio público tal vez, esos propósitos del Poder Ejecutivo; y resultaría que, mientras á las empresas de tranvías nosotros les hemos exigido, para otorgarles una concesión, ventajas ó beneficios de distinto orden á las empresas de ómnibus automóviles no les exigiríamos absolutamente nada sino el requisito de llevar la correspondencia oficial que no podría, en realidad, tomarse en cuenta para el caso de Montevideo sino para los casos de campaña; y esto confirma la tesis que yo sostengo de que el espíritu del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo es de que la exoneración se refiera á los vehículos que vayan á operar en campaña y nunca en la capital.

Señor Cosio—Aunque, según lo acaba de manifestar el señor diputado Sosa, el proyecto del Poder Ejecutivo se concreta al caso de los señores Castro y Mañé, que hicieron esta petición, yo debo declarar que la Comisión de Hacienda, por regla general, no acepta estos proyectos de ley particularizados á determinado nombre ó firma social, y casi todos los sustituye por uno de carácter general, y ésa es la razón por la cual aquí desapareció en el proyecto de la Comisión el nombre de los señores Castro y Mañé.

Señor Sosa—Ha hecho muy bien la Comisión, pero eso no quiere decir que se pueda hacer también general respecto de todos los otros departamentos, menos en el de Montevideo, y por lo demás, tampoco quiere decir lo que acaba de manifestar el señor diputado Cosio, que no sea cierto que el Poder Ejecutivo se propuso exclusivamente á exonerar á los ómnibus automóviles que se pusieran en servicio en los departamentos del interior y litoral y no en el de Montevideo.

Señor Gómez—El proyecto que figura en el repartido no hace referencia á los señores Castro y Mañé.

Señor Sosa—Yo no he dicho nada de eso; de manera que la interrupción que me hace el señor diputado Gómez es extemporánea.

Yo lo que he dicho, sencillamente, es que sólo por una omisión se explica que en el proyecto del Poder Ejecutivo no se haya determinado que esta exoneración se refería á los departamentos del litoral é interior; porque en su mensaje—y puede leerlo el señor diputado Gómez...

Señor Gómez—Lo he leído.

Señor Sosa—... dice expresamente que se refiere á servicios de transportes en los departamentos de campaña.

Señor Gómez—Lo he leído y he leído también el proyecto, y con un poco más de detención, tal vez, que el señor diputado, que hace un momento hacía una confusión con respecto á la exoneración de rodados, que no tiene nada que ver, porque ha sido suprimida por la Comisión.

Señor Sosa—Yo no hablaba de la exoneración de rodados.

Señor Gómez—Y en cuanto á la omisión del Ejecutivo, es inexplicable que en un asunto de esta importancia se cometa la omisión que señala el señor diputado, cuando de una petición de orden particular, se propone á la Cámara un proyecto de exención general de derechos para todo el país.

Señor Sosa—El señor diputado le atribuirá al Poder Ejecutivo lo que quiera. Yo lo único que le atribuyo es lo que dice en su mensaje, que me parece más claro que todo lo que pueda decir el señor diputado Gómez.

Señor Gómez—Yo no le atribuyo más que el proyecto de ley, que es más expreso todavía.

Señor Sosa — Los proyectos del Poder Ejecutivo tienen sus antecedentes en los mensajes respectivos.

Señor Canessa—Aparte de eso, la Cámara podrá decir que desea hacer una ley de carácter general.

Señor Cosio—En el mensaje del Poder Ejecutivo se dice lo siguiente: "A fin de estimular la implantación de esos servicios públicos y facilitar en todo lo posible su generalización"...

Esto parece que indica que no quiere hacer restricciones de ninguna clase para ninguna localidad de la República.

Señor Sosa—Es claro, porque en el párrafo segundo habla de todos los departamentos de campaña. Como la petición se refiere sólo á los departamentos de Soriano y Río Negro, lo que aspira el Poder

Ejecutivo es que se generalice á todos los departamentos.

Señor Cosio—Yo he citado el caso de que en la Capital de la República y en muchos de los departamentos puede establecerse el tránsito de automóviles, que no es posible hacerlo por ningún otro medio...

Señor Sosa—Yo he dado mis opiniones, señor Presidente, sin ánimo de que la Cámara me acompañe: he querido salvar, simplemente, mis opiniones.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Hay dos artículos aditivos: uno del señor diputado Gilbert, y otro del señor diputado Sosa.

Se van á votar por su orden.

Léase el del señor diputado Gilbert.

(Se lee):

"Artículo 2.o La exoneración será por el término de cinco años, á contar desde 1912, inclusive."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 2.o La exoneración á que se refiere el artículo anterior, comprende sólo á los ómnibus automóviles destinados al servicio de los departamentos del litoral é interior."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 15 p. m.).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese al Club Fomento de Minas la cantidad de dos mil pesos que se tomarán de rentas generales, destinados á los gastos que origine la Exposición Ganadero-Agrícola que celebrará el 25 del corriente, y ampliaciones de sus instalaciones, debiendo rendir cuenta de la inversión de estos fondos, en la oportunidad debida, al Ministerio respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los casos en que el Juez Nacional de Hacienda se halle impedido ó fuere recusado, lo sustituirá el Juez Letrado de lo Civil que se hallare de turno el día en que se dictó el auto que hubiere hecho lugar á la separación de aquél del conocimiento del asunto, y si el Juez á quien correspondería conocer, se hallare impedido ó fuere recusado, será subrogado por aquel que le hubiera precedido en el turno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase á ciudad á la actual villa de Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de "diez mil pesos" para adquirir "veinte acciones" de las que emitirá la Empresa del Tranvía Eléctrico de Paysandú, en el entendido de que el capital "acciones" será nacional.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sin perjuicio de las gestiones que puedan formular los interesados, los comisarios de policía de toda la República investigarán en sus respectivas secciones, acerca de las personas que, siendo nacidas en el país con posterioridad al 1.o de Julio de 1879, no se hallen por omisión inscriptas en el Registro de Estado Civil, debiendo dar cuenta circunstanciada en cada caso á los Jueces de Paz del domicilio respectivo, con indicación de los antecedentes y de los medios, documentos ó testigos de que puedan valerse para justificar los hechos constitutivos del estado civil y principalmente el nacimiento y su fecha. El Juez de Paz, una vez recibida la comunicación anterior, deberá citar á los interesados y testigos existentes en su jurisdicción, procediendo á levantar de oficio la información á que se refiere la ley de 21 de Marzo de 1910 que á sus efectos y á los de la presente se prorroga por todo el corriente año de 1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo hará imprimir trescientos ejemplares de los proyectos de Presupuestos para la Nación y para la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, confeccionados por la Comisión de Sueldos nombrada en 20 de Octubre de 1897, con la aplicación de las categorías para las oficinas y escalas de sueldos para los empleos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de doscientos veinte mil pesos en la construcción de un edificio destinado á sede de la Jefatura Política y de Policía de la ciudad de Paysandú.

Art. 2.o Dentro de la suma indicada en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo adquirirá ó expropiará por razones de utilidad pública los terrenos necesarios para completar la manzana en que está situado actualmente el Hospital Pinilla de Paysandú, para construír en ella el

edificio á que se refiere esta ley.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de "ciento cincuenta mil pesos" en la construcción de un edificio en la ciudad de Paysandú, destinado en su planta alta á Juzgado Letrado Departamental, Agencia Fiscal y Juzgado de Paz, y en su planta baja á Oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo queda autorizado igualmente, por razones de utilidad pública, para adquirir por compra ó expropiación dentro de la suma determinada en el artículo anterior, la porción de terreno que considere más adecuada al objeto de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 72, 74 y 77 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se modifican así:

"Artículo 72. La rectificación ó modificación de las actas del Estado Civil puede solicitarse ante cualquiera de los Jueces Letrados Departamentales y también ante los de lo Civil."

"Artículo 74. Cuando se intente la rectificación de alguna acta del Estado Civil, además de citar á los interesados que fueran conocidos y estuvieren en la residencia del Juzgado, el Juez ordenará se publique un extracto de la petición durante quince días y admitirá á contradecirla á cualesquiera que se presente y alegue derecho."

"Artículo 77. La sentencia que cause ejecutoria se comunicará al Juez de Paz á cuyo cargo estuviese el Registro ó á la Junta Económico-Administrativa y Dirección del Registro de Estado Civil, si ya estuviese archivado."

Art. 2.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, de la manera siguiente:

"Cuando por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada se modifiquen ó anulen algunas de las partidas que extraídas ó testimoniadas de los libros á cargo de los curas párrocos, tengan por objeto comprobar el estado civil de las personas,—se hará una publicación en extracto de dicha sentencia en un diario de la Capital, y además se pasará por el Juez de la causa copia de ella en forma auténtica y en papel de actuación, á la Dirección General del Registro Civil.

"Esta llevará un libro especial en el cual extractará dicha sentencia al margen de la partida modificada ó anulada, que también se insertará íntegra en el libro referido."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación hasta de treinta hectáreas de campo de pastoreo ubicado en la costa del Polonio (Departamento de Rocha), en cuyo campo existen construcciones é instalaciones de propiedad de la Nación, destinadas á la explotación de lobos.

Art. 2.o Para el pago de dicha adquisición destinará el Poder Ejecutivo la cantidad necesaria del resultado de la venta de los productos de dicha explotación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase del pago de derechos de Aduana y de todo impuesto ó patente adicional, con excepción del 3 o|o de patente para el puerto de Montevideo, á los ómnibus-automóviles que se introduzcan al país con capacidad para transportar más de ocho pasajeros y destinados exclusivamente al servicio público.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 17 de Mayo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	" ..	"	0.03
" 30	"	"	" ..	"	0.04
" 20	"	"	" ..	"	0.05
" 10	"	"	" ..	"	0.06
" 5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de la Capital

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de 1.000 jergas de lana para las plazas montadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oricina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

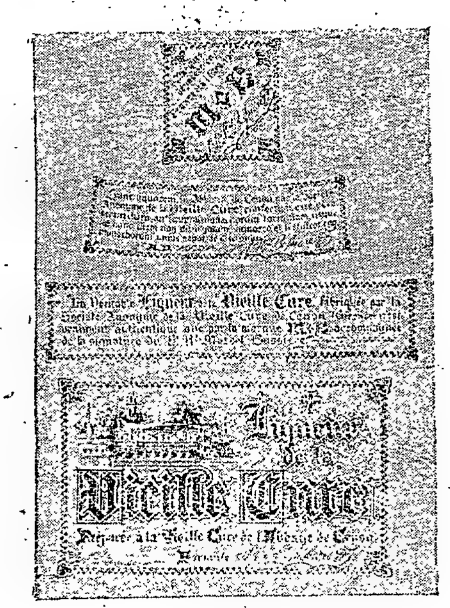
Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2269-v.my.27.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1270



Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima de la Vieille Cure, de Cenon de Gironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2271-v.jn.5.

ACTA N.o 1276

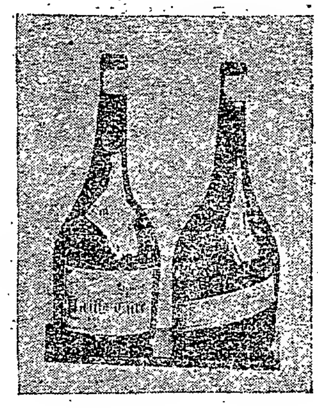
Con fecha 15 de Abril de 1912, los señores Vicente F. Costa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METAL COSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 42.a y 56.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2272-v.jn.5.

ACTA N.o 1269



Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima de la Vieille Cure, de Cenon de Gironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2273-v.jn.5.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se avisa á los interesados que la licitación pública por segunda vez para la construcción del macadam alquitranado en el Bulevar Artigas entre 8 de Octubre y Monte Caseros queda postergada para el día 20 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *La Dirección*.

2268-v.my.20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BOLATTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 125, y doña ISABEL RICCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2251-v.my.28.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPINOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 87, y doña JOSEFA MEDELERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2252-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTANA REBOIRAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental; nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 182 y doña MARIA DOLORES FERRER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2253-v.my.28.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 502, y doña MARIA EMILIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en la ciudad de Pelotas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 502.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2254-v.my28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 664, y doña DOLORES CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2255-v.my.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLAMARIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 13, y doña CARMEN SIXTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Larravide número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2256-v.my28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CANDIDO LEPRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 322, y doña ANGELICA ONETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Burgues s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2257-v.my.28.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MARQUEZ RUIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Venezuela número 82, y doña MARIA DE LAS MERCEDES MAYA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2258-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictado en autos: "Sucesión de María Laxalte de de Luca.—Rectificación de partidas", se hace saber que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Minas, 22 de Abril de 1912.—Vista esta solicitud de rectificación de las partidas de matrimonio de María Laxalte con Juan Mirante y Antonio de Luca y las partidas de nacimiento de Pedro, Eugenia y Juana Mirante y de Agustín, Tomasa y María de Luca; Resultando: Que á fojas 9 se alegó que dichas partidas estaban equivocadas porque en todas se establece mal el apellido Laxalte, en los tres últimos, y en la de matrimonio de Luca también mal este apellido, en la de nacimiento de Juana mal el apellido del padre y en la de nacimiento de Eugenia se ha omitido el nombre de Segunda, todo lo cual se ofrecía probar con las declaraciones de Honorio Píriz y de José Nappa, por lo que se solicitaba que el Juzgado ordenase las rectificaciones del caso; Resultando: Que vencido el término de las publicaciones nadie se ha presentado á contradecir dichas afirmaciones, y que oído el Ministerio Público no se ha opuesto á la solicitud de rectificación; Resultando: Que está probado por las declaraciones de los testigos Píriz y Nappa la manifestación de los interesados y la falta de oposición, que los verdaderos apellidos son Laxalte, de Luca y Mirante; 2.o Que no se ha probado que Eugenia tenga el segundo nombre de Segunda; y Considerando: Con respecto á las partidas de matrimonio de de Luca y sus hijos, extraídas del Registro del Estado Civil, lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil; Considerando: Con respecto á las demás partidas extraídas de los libros parroquiales, lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, resuelvo: Ordenar que se establezcan en dichas partidas los verdaderos apellidos de Laxalte, de Luca y Mirante; 2.o Que respecto á las extraídas del Registro Civil se hagan las anotaciones y comunicaciones de la ley; y 3.o Que tocante á las extraídas de los libros parroquiales se publique esta sentencia en dos diarios de Montevideo que se agregarán sin exigencia de escrito y que se pase copia auténtica de ella y en papel de actuaciones á la Dirección General del Registro del Estado Civil. Previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que fueran de darse y archívese. — *Llambías.*" — Minas, Mayo 2 de 1912.— *Arturo Barriere*, Actuario.

2266-v.my.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general á los efectos procedentes que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente disolver la sociedad que gira bajo la firma Antonio Larroca y Rómulo Maggi en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el camino de Mendoza (Miguelete), separándose el socio Antonio Larroca desde esta fecha. Todo el que se considere acreedor de esta firma se presentará dentro del término de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Miguelete, Mayo 15 de 1912.— *Antonio Larroca.* — *Rómulo Maggi.*

2252-v.jn.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de bodegueros teníamos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 359a, bajo la firma social de Pérez y Colio. A los efectos de las prescripciones legales, llamamos á todos los acreedores que se consideren con derecho á la firma social ante dicha para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten en dicha casa de comercio con los justificativos correspondientes, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la indicada casa de comercio el socio don Miguel Colio, quien quedará como único dueño desde hoy. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *Pérez y Colio.*

2270-v.jn.12.

Al comercio

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rosso, Varela y Cía. con asiento en la calle 18 de Julio esquina General Flores, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el que suscribe. — Villa de la Unión, Mayo 11 de 1912. — *José Rosso.*

2267-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Agraciada número 584, bajo la razón social de Evaristo Z. González y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Gervasio Fernández. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *Evaristo Z. González y Cía.*

2274-v.jn.12.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña, *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las Urbanas y *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales, más *tres mil* pares de polainas de brin, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día 20 del corriente, á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *El Secretario.*

2219-v.my.20.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión de *dos mil quinientos* pares de espolines de bronce, con sus correas correspondientes, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 20 del corriente, á las 3 y 30 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *El Secretario.*

2220-v.my.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública, por tercera vez, para la provisión de dos carros para conducción de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1912. — P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o

2255-v.my.20.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, *calle Guaraní número 41, todos los* días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General.*

1990-v.jun.10.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Administración.*

Tesorería de la Universidad de Montevideo

DEVOLUCION DE DERECHOS DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que por resolución del señor Rector se prorroga el término de las devoluciones por derechos de exámenes correspondientes al último período, hasta el 24 del actual, á favor de los que no pudieron obtenerla dentro del plazo reglamentario. — Montevideo, Mayo 14 de 1912. — *El Tesorero.*

2259-v.my.22.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 10 de Julio próximo, á las 4 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2213-v.jl.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1272

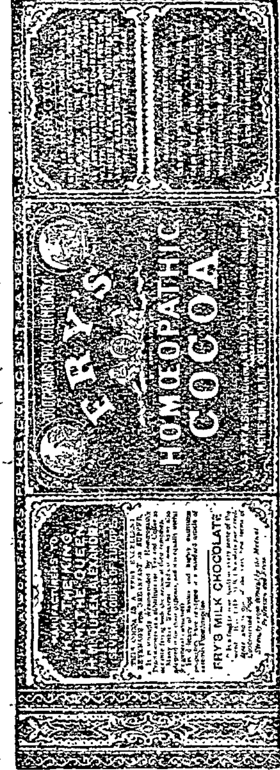
Con fecha 13 de Abril de 1912, el señor Juan Rafael Trabal, apoderado de la "Société Française du Carbonyle", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"CARBONYLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Mayo 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2262-v.jn.3.

ACTA N.o 1300



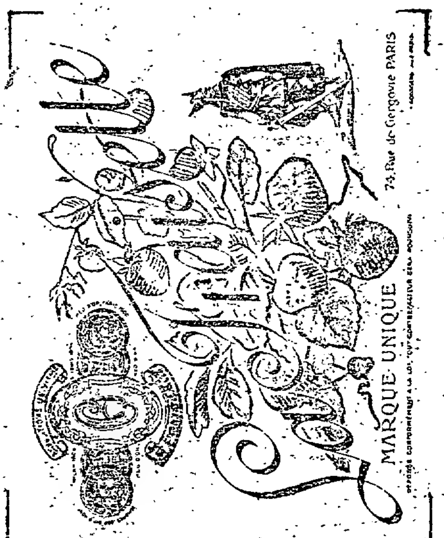
Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de J. S. Fry and Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FRY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Mayo 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2263-v.jn.3.

ACTA N.o 1252



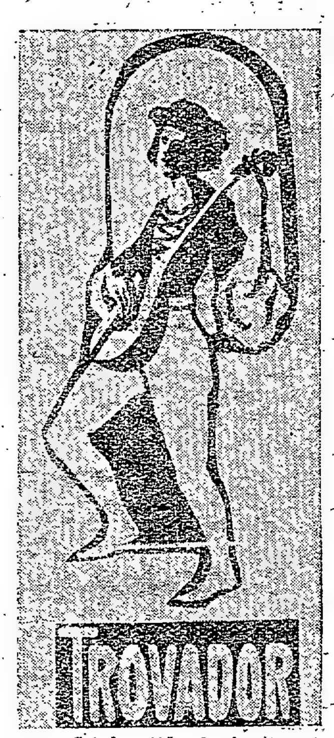
Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Bonnyaud Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA FRAISSETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2176-v.my.23.

ACTA N.o 1191



Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Nadal y Filippini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TROVADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2197-v.my.24.

ACTA N.o 1242



Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Peter Walker y Son (Warrington and Burton) Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2195-v.my.24.

ACTA N.o 1241



PETER WALKER & SON,
(WARRINGTON & BURTON), LIMITED

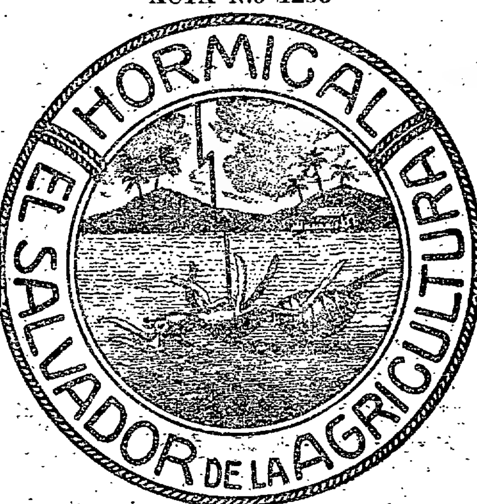
Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Peter Walker y Son (Warrington and Burton) Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2194-v.my.24.

ACTA N.o 1256



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Adolfo Woebcken, de la República Argentina (accidentalmente residente en Río de Janeiro), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2178-v.my.22.

ACTA N.o 1261



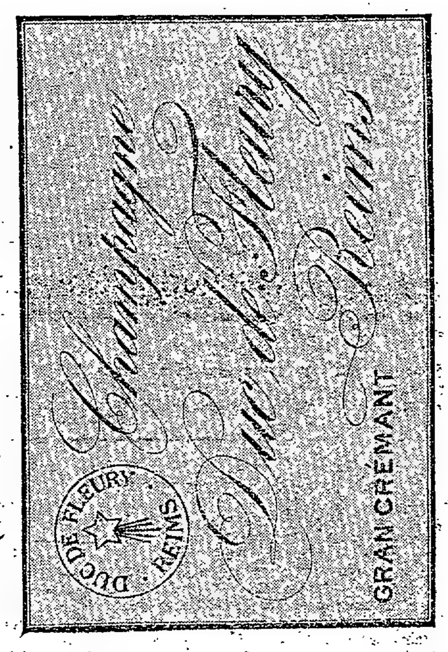
Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2179-v.my.22.

ACTA N.o 1222



Con fecha 20 de Marzo de 1912, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPAGNE DUC DE FLEURY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2196-v.my.24.

ACTA N.o 1274



Con fecha 15 de Abril de 1912, los señores Juan J. Hore y C.a, apoderados de "The Distillers Company Limited", de Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"KING GEORGE I"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2180-v.my.22.

ACTA N.o 1243

Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor Frederic Walmsley Warrich, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YELLOIDS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2196-v.my.24.

ACTA N.o 1253



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Vautier Fréres y Cía., de Grandson Vaud (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"GRAND-SON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2177-v.my.22

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días para la provisión de artículos de librería, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén, para el ejercicio 1912-1913.

Las propuestas deberán hacerse de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que pueden ver los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.; y se abrirán en el despacho del Director General el día 21 del corriente, en las horas consignadas en el mismo pliego. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *La Secretaría*.
2242-v.my.21.

AVISO

Desde el 1.o de Julio del corriente año, serán anuladas y quedarán sin efecto las direcciones telegráficas abreviadas, convenidas etc., registradas en la Oficina Central de Telégrafos del Estado, con fecha anterior al 1.o de Enero último, que no hayan sido renovadas antes del 30 de Junio venidero.

Las direcciones anotadas después del 1.o de Enero seguirán inscriptas durante el año y el de 1913, pasado el cual caducarán las que no sean confirmadas expresamente.

La renovación ó inscripción de nuevas direcciones es gratuita. — Montevideo, Abril 27 de 1912. —*La Secretaría*.
2155-v.my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Junio á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2254-v.jn.3.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de canalización del río Rosario

Llámase á licitación pública para la obras de canalización á efectuarse en el río Rosario (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2248-v.my.27.

LOCAL PARA AUTOBUS

En esta Secretaría se oyen propuestas de arrendamiento de un local para depósito de los autobus adquiridos por el Gobierno, con arreglo á las condiciones que se pondrán de manifiesto á los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, á las 4 p. m., reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2241-v.my.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan Lacaze (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 8 de 1912 —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2229-v.my.20.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú.

Llámase á licitación pública para la construcción de un *puente sobre el río Queguay* en el Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2065-v.my.17.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2041-v.jl.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1707-v.jn.4.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de jabón de creolina.

El pliego de condiciones, con el artículo aditivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 24 de Mayo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 14 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Eduardo Dogliotti*, Secretario Ad-hoc.
2261-v.my.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de veinte mil metros de lienzo para sábanas.

El pliego de condiciones y muestra sellada y lacrada se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de está Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 16 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho esta Junta de Administración Militar de rechazar todas si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2058-v.my.16.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2.o Llamado á licitación

Se convoca á postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle Pando entre las de San Fructuoso y doctor Domingo Aramburú, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que está en Secretaría para consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m..

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 22 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 14 de 1912. — *La Dirección*.
2260-v.my.22.

Llamado á licitación

Se convocan postores para la construcción del adoquinado en las calles General Freire y General César Díaz, entre la Avenida de la Paz y el murallón Oeste de la Rambla Sudamérica, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse el día 17 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *La Dirección*.
2214-v.my.17.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para qué los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración*.
2250-v.ag.10.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración*.
2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración*.
1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Bóragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa

Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Comenterio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.* 1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemento, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.* 1747-v.jn.8.

DIVISION DE LIMPIEZA PUBLICA

La Administratición de Limpieza, debidamente autorizada, llama á licitacin por segunda vez para la provisión de maíz, alfalfa y pasto, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas presentadas en forma, se abrirán el día 20 del mes corriente, á las 10 a. m. en el local de la Oficina antes citada en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *El Administrador.*

2223-v.my.20.

Intendencia Municipal de Rivera

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que la señora Rosalía Rebollo de Viera se ha presentado ante esta Municipalidad solicitando permiso para suprimir el camino que conduce á los pasos del Tapado y de Toco, en Mangueras, por la parte Oeste del campo de su propiedad, situado en la 4.a sección de este Departamento, dejando al servicio público el otro camino que conduce á los mismos pasos por la parte Este del citado campo. Se hace constar que los vecinos de la 4.a sección tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre la supresión solicitada. — Rivera, Abril 29 de 1912. — *Carlos Bica,* Intendente. — *Rafael Torres,* Secretario.

2257-v.my.29.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Bernardo J. Larralde se ha presentado ante esta Municipalidad solicitando permiso para formar calle en los dos caminos públicos que atravesando el campo de su propiedad conducen de este Departamento al de Cerro Largo, por los pasos de Arriera y de Mazangano, en el río Negro; solicitando á la vez permiso para desviar el camino que conduce al paso de Mazangano, llevando el empalme con el del paso de Arriera á un kilómetro de distancia poco más ó menos hacia el rumbo Este, de donde existe actualmente el empalme que tienen los caminos de la referencia; y desviar pocos metros hacia el Norte parte del camino que conduce al citado paso de Arriera formando calle sobre el alambrado que corre paralela al camino aludido, dividiendo con el campo de propiedad de don Francisco Soca.

Se hace constar que los vecinos de la 8.a sección tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre los desvíos solicitados.—Rivera, Abril 29 de 1912. — *Carlos Bica,* Intendente. — *Rafael Torres,* Secretario.

2198-v.my.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Andes número 7, y doña MARIA JESUS RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2223-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CARASSUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Cerrito número 256, y doña EMILIA CHAVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Santander, domiciliada en la calle Cerrito número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2196-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL PIMENTEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cáceres, domiciliado en la calle Mercedes número 160, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2197-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 31a, y doña ANGELA NICOLINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 31a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2198-v.my.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALVARO TEODOMIRO MARTEAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 537, y doña MARIA ISABEL OUTEDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 45b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2251-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COLOMBINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 72, y doña EMILIA MARCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2252-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LUIS CROVETTO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 218, y doña VENECIA ANTONIA TOTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2253-v.my.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EXPÓSITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Pirco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 12, y doña ANTONIA ESPERANZA LAURENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2199-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ZIRPOLI, de 42 años de edad, de estado viudo de doña Isabel Guzzo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Viltri di Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 497, y doña LAURA RIGOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cainati, provincia de Milano, domiciliada en la calle Solís número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2200-v.my.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CABANELAS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, Galicia (España), domiciliado en la calle Reconquista número 68, y doña PURA HERMIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, Galicia (España), domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2240-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, Galicia, (España), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 76, y doña MANUELA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, Galicia (España), domiciliada en la calle Wáshington número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2241-v.my.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DEVESA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 110, y doña CONCEPCION CODECIDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2242-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ALVAREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 274, y doña JULIA MANCILLA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Florida número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2243-v.my.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARIA RE PETTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña DOLORES LAIÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2254-v.my.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PABLO ETCHEVERRITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida de la Paz número 298, y doña ADELA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maldonado número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2229-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALVAREZ SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaro número 58, y doña EMILIA PANIZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2201-v.my.17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BODALO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Sevilla (España), domiciliado en la República Argentina, ciudad de Santa Fe, y doña EUGENIA ZUFFI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma (Italia), domiciliada en la calle Curiales número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2255-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TENREIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Olimar número 90, y doña MANUELA IGLESIAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Olimar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2256-v.my.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALCARCEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Olimar número 90, y doña JESUSA JENDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, España, domiciliada en la calle Olimar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2244-v.my.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VINAGRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 134, y doña JOSEFA SANDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2224-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN GARBAÑATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar s|n., y doña VICENTA PACILIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2225-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en la Avenida de la Paz número 194, y doña MARIA ECHICOLONIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la Avenida de la Paz número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2215-v.my.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ALEMAÑ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 68, y doña MARIA TRINIDAD ANGEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2233-v.my.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL CARDEZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Zabala número 61, y doña MARIANA FORLENZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2202-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CARLOS MUTTONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 119, y doña MARIA MARGARITA SMITH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2203-v.my.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARQUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Figueroa número 128, y doña MARIA TERESA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Figueroa número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2230-v.my.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colombia número 30, y doña CARMEN CAMBRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 117a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2216-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTESANO, de 30 años de edad, de estado viudo de Rosa Calvo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Gianelli número 17a, y doña MARIA ROSA CANTISANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Piedad número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2217-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 181a, y doña LUISA ANSELMA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2218-v.my.20.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GASTALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alexandria, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA CARRARA, de 18 años

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alexandria, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2257-v.my.27.

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCOPISE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA MANUELA PERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2219-v.my.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FRANCISCO ILLIONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 19, y doña MARIA TERESA SPOTURNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2245-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el barrio Edison, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en el barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2246-v.my.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LEON, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco, y doña PAULA PASTORINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2226-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS L. NEVES, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Plata número 46, y doña SOFIA BURGUEÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2227-v.my.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVERDILO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA BECCIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2234-v.my.23.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Los Pocitos, domiciliado en Maroñas, y doña DOROTEA MARIA REGINA BOSCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Los Pocitos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2235-v.my.23.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña RAMONA MANUELA BOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2236-v.my.23.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en Maroñas, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2237-v.my.23.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HECTOR VALENTE, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceibal número 207, y doña HERMINDA SEARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2217-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO D'ANDREA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Marsella número 11, y doña ANGELA DECIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2231-v.my.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OSCAR BOTTARRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 66, y doña ELENA MERCEDES GIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2220-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Mercedes número ..., y doña CARMEN PONS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2221-v.my.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOLUNTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña CLORINDA MARIA ANTONIA TULIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2222-v.my.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1912, á las ... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Suárez número 79, y doña ALCIRA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Suárez número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2258-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS WOELFLIN, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 32, y doña MATILDE D'HALEWYN BAUZÁ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2259-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GENI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como (Italia), domiciliado en la calle Arroyo Grande s|n., y doña LUDOVINA NOVELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espácio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2248-v.my.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER PERALTA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 56, y doña CARMEN DOMINGA AMIGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2204-v.my.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BRUZZESE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 43, Barrio Gomensoro, y doña CARMEN FRANCESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete y Victoria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2249-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RANAURO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 458, y doña ADELA FARIELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle La Paz número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2250-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARCELINO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ASCENSION PEREYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 654.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2238-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Municipio 22a, y doña FLORENCIA FIORITTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 22a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2239-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAGGIO ETCHEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 516, y doña AIDA BORJAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2232-v.my.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Illano, provincia de Asturias, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 60, y doña LAURA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, provincia de Asturias, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2205-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ASCENSION PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 654.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2206-v.my.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RODAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, y doña NATIVIDAD RICHELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

2260-v.my.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CEFERINO AYALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña AMALIA GUERRA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2207-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GIUSSI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 20 (Barrio Buena Vista), y doña GUILLERMINA FUENTES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 20 (Barrio Buena Vista).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2208-v.my.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAMAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Redondela, domiciliado en ....y doña AURELIA BERNELEAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Santurio número 18.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2261-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LOIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Capital, domiciliado en la calle Constitución número 86, y doña TERESA URES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2262-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OLIVERI (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Orco Feglnio (Génova), domiciliado en la calle Soriano número 4, y doña CORINA GENTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2263-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TOMMASINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 80, y doña CLEOPATRA JUANA DE GREGORIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2264-v.my.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO PACHILIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cufré número 18, y doña TERESA MARENGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2209-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'IMPERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 155, y doña TEODORA ISIDORA CHIARELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2210-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PALLADINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Rutuio, domiciliado en la calle Continuación Nicaragua número 87, y doña FLORA DESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2211-v.my.17.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS STRATTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña STELITA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2265-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRENGGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Nuevo París, y doña MARIA ROSA STRATTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2266-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIDAL BALLESTEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 240, y doña MARIA PIA ESTHER COSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2267-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FALCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña MARIA MAGDALENA SAVIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novaro, domiciliada en la calle Charrúa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2268-v.my.27.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Fraternidad s|n., y doña JOSEFINA VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Nogueira número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2212-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAETTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ANGELA OTTONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2213-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña GREGORIA MARIA MORILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2214-v.my.17.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAVECCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Sayago, y doña ROSA RUMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2228-v.my.21.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot,* Escribano Público.

1982-v.jun.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Carsín, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 23 de 1912. — *Ramón Guerra,* Escribano Público.

1903-v.my.31.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que los señores Siciliano y Toucón se han presentado ante el mismo Juzgado solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "Entre los que suscriben, por una parte don Federico Siciliano y don Teófilo Toucón que constituyen la sociedad que gira en Lavalleja bajo la firma de "Siciliano y Toucón" y por la otra, los acreedores de dicha firma, que resultan del balance general firmado el veintidós de Enero del corriente año, teniendo en cuenta el malestar de los negocios de la casa Siciliano-Toucón, han resuelto hacer el convenio que á continuación se expresa: Primero: El señor Federico Siciliano se hace cargo del activo y pasivo de la firma Siciliano y Toucón; Segundo: El señor Teófilo Toucón queda relevado de toda obligación por los negocios que hubiera hecho la firma de Siciliano y Toucón, y á su vez separándose de dicha sociedad renuncia á todo derecho que pudiera tener en su calidad de socio, los que transfiere al señor Siciliano; Tercero: El señor Federico Siciliano se compromete á pagar á los acreedores de la firma Siciliano y Toucón, con una quita del cincuenta por ciento en la forma siguiente: A) Un doce y medio por ciento el 10 de Diciembre del corriente año; B) Un doce y medio por ciento el diez de Agosto de mil novecientos trece; C) Un doce y medio por ciento el diez de Abril de mil novecientos catorce; D) Un doce y medio por ciento el diez de Diciembre de mil novecientos catorce. El primer vencimiento no será garantido. El segundo será garantido por don Miguel S. Barre. El tercero será garantido por don Astrogildo Piegas y el cuarto será garantido con hipoteca sobre la propiedad raíz que la firma de Siciliano y Toucón posee en Lavalleja, la que se otorgará á nombre del Banco de la República para evitar los inconvenientes que se ocasionarían si hubiera de entenderse con tantas personas como lo son los acreedores, en el momento de la cancelación; Cuarto: Los vencimientos indicados en la cláusula tercera serán documentados en la forma comercial corriente, por vales para cada uno de los acreedores; Quinto: El sellado en caso necesario será repuesto en la forma que lo establece la ley de la materia; Sexto: El señor Toucón, de acuerdo con la cláusula segunda, otorgará con el señor Siciliano escritura pública de disolución de sociedad, una vez que sea obligatorio este convenio; Séptimo: El presente convenio será obligatorio para los firmantes siempre que los acreedores que suscriban representen por lo menos las tres cuartas partes del pasivo de la razón social Siciliano y Toucón; Octavo: Bajo las bases y condiciones expuestas los acreedores que suscriben dan por arregladas sus cuentas con la firma Siciliano y Toucón, y para constancia firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en la ciudad del Salto, á diez de Abril de mil novecientos doce. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay; N. Herrera Cluzet, Gerente, $ 6.022.80; Teófilo Toucón, p. p. Banco de Londres y Río de la Plata, J. R. Bourse, Gerente, $ 3.930.26; Jorge C. Dickinson y Cía., $ 4.212.16; p. Amorín y Mó, Carlos Bilbao, pesos 927.36; Francisco Pons, $ 632.50; P. C. P. de Francisco Goñi, Guillermo M. Burmester, pesos 1.160.82; por carta-poder de los señores Heros, Juso y Cía., Benito Mesías; Carlevaro y Osimani,

$ 133.90; por carta-poder de Cirilo P. Quiñones, Víctor H. Corno, $ 2.523.64; Esteban Solaro, pesos 112.35; Juan J. Cuenca, $ 30.38; F. Siciliano, Taranco y Cía $ 5.584.23; Sanguinetti y Cía., pesos 498.02; Trabucatti y Cía., $ 276.66; P. Carvalho y Cía., $ 168.16; Leoncio Gandós, $ 157.80; Manuel M. Pérez y Cía., $ 401.02; Salvo, Campomar y Cía., $ 406.09; Francisco Campodónico y Cía., $ 303.47; Pesquera y Martínez, $ 316.16; F. Rocco y Cía., $ 149.24; Muttoni Hnos., $ 7.100; Marexiano y Cía., $ 51.15; p. Hufragel, Plottier y Cía., J. E. Scanavino: José Iglesias y Cía., $ 83.15; J. Martínez Olascoaga, por carta-poder de los señores Bulow, Marañón y Cía., Manuel J. Patulé, $ 11.261.50". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

2253-v.jn.14.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 268 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1784-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á don Luis y don Gabriel Acosta, á don José, don Gabriel y doña Rosa Sánchez Acosta, cómo herederos de doña Justina Aliendro de Acosta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Antonio López contra la sucesión de la nombrada doña Justina Aliendro de Acosta, por reivindicación, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Dolores, Mayo 3 de 1912. — *Germán J. Schweizer*

2231-v.jn.10.

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo que según escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia, he prometido vender á don José Zozzaro el negocio que en los ramos de café y restaurant, tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35 (Mercado del Puerto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con derecho podrán reclamarlo dentro del término de treinta días, vencido el cual, no tendrán reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 13 de 1912. — *Victoria Giordano de Zuchino.*

2256-v.jn.11.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Venicio Sardeña y Cía. la casa de comercio de nuestra propiedad en los ramos de café, billar y expendió de comidas y bebidas, ubicada en este pueblo. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Antonio, Mayo 13 de 1912. — *Juan V. Xalambú.*

2264-v.jn.11.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
1.°	4 Ayt'ís de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre de 1912
1.°	2.o grado 25	Paso Molino	M.	30 de Junio de 1912
1.°	1 Atía. de 1r. grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1912
1.°	1 íd. en la Escuela Rural número 26 de Melilla		V.	31 de Diciembre 1912
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 48	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.°	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 de Julio de 1912
1.°	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 de Julio de 1912
2.°	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Julio de 1912
1.°	2.° grado núm. 21	San Antonio	M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M	31 de Octubre de 1912
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 de Diciembre 1912
1.°	2.° grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26	Bateví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	1 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	1 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23	Coronilla	M.	1 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	1 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	1 de Dicembre 1912
1.°	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	1 de Julio de 1912
		FLORES		
2.°	Rural núm. 18	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10	Cerro Polado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.°	Rural núm. 18	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Mayo de 1912
1.°	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 de Julio de 1912
1.°	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16	Puntas de San Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.°	Rural núm. 24	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
1.°	1er. grado núm. 8	Ciudad de Rocha	M.	31 de Diciembre 1912
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y numero	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 35.	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 15	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	2.o grado 1....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 43..	Blanquillo	V. y M.	30 de Junio de 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1912
2.º	Rural núm. 33...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	28 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 12..	Paso Hondo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	2.º grado núm. 5.	Paso de los Toros	V. y M.	15 de Mayo de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel	M	31 de Octubre de 1912
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Paso de Hayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	10 de Junio de 1912
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 18.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32..	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 37..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Cerro Pertén	V. y M.	1 de Diciembre 1911

(Sigue en la página 614).

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Cándido Fernández Cal mi casa de comercio situada en Las Flores, Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Las Flores, Mayo 13 de 1912. — *Sinforiano Barrera.*

2249-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de taller de carpintería teníamos establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 247, quedando dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio Alfredo Cogo y separado de ésta el ex socio Oscar Cogo, en virtud de haber recibido su parte de capital y utilidades. En consecuencia, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten en la indicada casa á cancelar sus cuentas. Al mismo tiempo, y con el mismo fin, hago saber, yo Alfredo Cogo, que con fecha de hoy he prometido vender mi referida casa á don Rafael Méndez, y también llamo á mis acreedores de acuerdo con la indicada ley. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Oscar Cogo.* — *Alfredo Cogo.*

2247-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Martín Arrivillaga el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó, 1.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de treinta días para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Bernardo Methol.*

2249-v.jn.14.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Alfredo Sabena la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y comidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Martín García, esquina Guaviyú. En consecuencia, todos los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el mismo establecimiento, dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Miguel Peppe y Cía.*

2243-v.jn.8.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que, con esta fecha, he prometido vender á don Ramón Yanes mi casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en la plaza del Cerrito de la Victoria. Toda persona que tenga cuentas pendientes con esta casa, deberá presentarse á la misma dentro de treinta días como lo marca la ley, pues vencido ese plazo el comprador no oirá reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *Juan de Nóbrega.*

2240-v.jn.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Salvador Aschieri toda la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Escocés" que en sociedad con don Vicente Trucco tengo establecida en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. —*D. F. Martínez.*

2236-v.jn.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á Gaspar Marchesi la parte que en común con él me corresponde en el negocio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y puesto de cereales teníamos establecido en el Pantanoso, Camino de la Tablada Nueva quedando el activo y pasivo del referido negocio á cargo de Gaspar Marchesi. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Sayago, Mayo 9 de 1912. — A ruego de Luis Marchesi, por manifestar no saber firmar: *Santiago Marchesi.*

2225-v.jn.5.

Al comercio

Se hace saber que el 28 de Febrero último, don Federico Mendizabal se separó de la sociedad que había constituído con el doctor don Francisco Torres Insargarat el 6 de Diciembre de 1911, para la explotación del invento cinematográfico "Kinema-

color", quedando el último citado como dueño absoluto de dicha explotación, según escrituras otorgadas ante el escribano don Francisco Costa; y que el 3 del corriente mes y en escritura autorizada por el mismo notario, el nombrado don Francisco Torres Insargarat declaró que la parte que en dicho negocio representaba pertenecía á don José María Carrera. Los que se consideren con algún derecho á esa sociedad, deberán concurrir á deducirlo dentro del plazo de treinta días en la calle Durazno número 153. — Montevideo, Mayo 9 de 1912. — *José María Carrera.*

2226-v.jn 5.

Venta de comercio

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender á los señores Silvio E. Piantieri y Angel Raúl Rovella la casa de comercio de mi propiedad denominada "Pensión Rovella", sita en la calle Ejido números 95 y 97, haciéndose estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1912. — *Juan Rovella.*

2230-v.jn.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, por el representante legal de la sucesión de don Pedro Iraola Errasquin y el suscripto Gregorio H. Iraola, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad comercial que giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, bajo la firma de Iraola Hermanos, en los ramos de almacén, tienda, carnicería y compraventa de cereales y frutos del país, quedando al exclusivo cargo del socio Gregorio H. Iraola el activo y pasivo de la casa. — Mercedes, 8 de Mayo de 1912.— *José M.a Usabiaga. — Gregorio H. Iraola.*

2251-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que tenía constituída con el señor Santiago Bonifacino, la que con la firma de Bonifacino y Vara giraba en la calle Colonia número 316, esquina Médanos, de esta ciudad, en los ramos de puesto de verduras, fiambrería y venta de artículos de almacén; quedando su activo y pasivo á mi exclusivo cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten á cobrar en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Nicola Vara.*

2237-v.my.8.

Venta de tienda

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores Selim y Miguel Chalela mi establecimiento comercial en el ramo de tienda y artículos anexos, sito en la calle Guaviyú número 85, esquina Libres, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para series abonados, dentro de los treinta días de la fecha, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó número 119 pues pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Rosa Ferolla de Latrónica.*

2228-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender á los señores Bernardo López y Manuel Ríos, el establecimiento que en el ramo de café, bar y billares, denominado "Buenos Aires", tenemos establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 227. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del plazo de treinta días al referido negocio, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Hipólito Fernández. — Emilio Flores.*

2224-v.jn.4.

Venta de sastrería

Habiendo vendido á los señores Bedean y Ortíz las existencias de nuestra casa de comercio establecida en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), que giraba en el ramo de sastrería, bajo la razón de "Fermín A. Pérez y Cía.", nos hacemos un deber de llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término que marca la ley. — Pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Mayo 8 de 1912. — *Fermín A. Pérez y Cía.*

2222-v.jn.4.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta del "Hotel Central" de mi propiedad, establecido en esta villa, calle Sarandí esquina Figueroa, con todas sus existencias, á favor de don Antonio Ataniff. Los

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.o	Rural núm. 24..	Sacra..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38 .	Guarapirá	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú..........	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 23..	Monzón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona..........	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 34..	Maniaa	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes..........	V. y M.	31 de Mayo de 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Islas de Arguelló	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45..	Minuano..........	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	1er. grado 11...	Carmelo..........	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

1909-perm.625.

que tengan derechos que ejercitar deben dirigirse á la misma casa dentro del plazo legal. — Rivera, 7 Mayo de 1912. — *Tristán Loreto.*

2233-v.jn.6.

Ingreso de socio

Hago saber al comercio que habiendo celebrado compromiso de entrar en sociedad con don Plácido Ciano, en el negocio de café y billar que tengo establecido en la Avenida General Rondeau esquina á la de Corrientes, lo hago presente á los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *Juan Scordamaglia.*

2218-v.jn.4.

Disolución social

Se hace saber al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de hoy el escribano don Pedro Moreno, de común acuerdo, don Manuel Larrea y la representante legal de don Agustín Lena, han disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comidas y pensión tenían establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 196, denominada "Pensión Soliño", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Agustín Lena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1912.— *Manuel Larrea. — Josefa L. de Lena.*

2227-v.jn.5.

Al comercio

Con esta fecha he vendido la carbonería denominada "Villa del Ferrol" establecida en la calle Particular número 17 (Barrio Reus al Sud), al señor Andrés Rodríguez. Los que tengan algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *José Ramos.*

2216-v.jn.2.

Por liquidación

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que debiendo procederse á la liquidación y venta de las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, bazar y sus anexos tenía establecida en el pueblo de Migues (Departamento de Canelones), el extinto don Dardo Acevedo Parga, quedan notificados todos los que se consideren acreedores de dicha casa comercial para que dentro del plazo de treinta días se presenten ante el suscrito, en la Escribanía de don Modesto Díaz, calle Treinta y Tres N.o 163, de Montevideo, ó en mi domicilio de esta villa, calle 25 de Mayo número 53, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Pando, Departamento de Canelones, Mayo 6 de 1912. — *Calixto Giorello Acevedo.*

2215-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas que teníamos en la calle Santa Lucía y Camino Colón, la que giraba bajo la razón social de Bouyrie y Murillo, de cuya sociedad se separa el socio Guillermo Murillo y entra á formar una nueva sociedad don Luis Marchesi que girará la nueva firma de Bouyrie y Marchesi. Con lo que preescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en el plazo de 30 días que le será satisfecho. Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Francisco Bouyrie. — Guillermo Murillo. — Luis Marchesi.*

2210-v.jn.1.o

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 24 de Abril última, ante el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía de Obras Públicas del Uruguay", quedando el activo y pasivo á cargo de don Federico Paullier. — Montevideo, Mayo 5 de 1912. — *Federico Paullier. — Enrique L. Laymet.*

2244-v.jn.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la sucesión de don José Marsicano ha prometido vender al heredero don Víctor Marsicano la casa de comercio que el referido causante tenía establecida en Molles, Departamento del Durazno. Los que se consideren acreedores de dicho giro comercial deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días al apoderado de la sucesión don Rafael Marasco, en su escribanía, calle Sarandí número 204. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Rafael Marasco.*

2190-v.my.31.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que he resuelto vender á don José Pérez el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Recinto número 105, esquina á la de Alzaibar números 89 y 91, citando á los que se consideren acreedo-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

res para que concurran á la precitada casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ramón Lorenzo.*

2189-v.my.31.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Enrique Moltini la mitad de mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Española" tengo establecida en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Félix Canelini.*

2188-v.my.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Evangelista Pérez, con fecha 21 de Abril del corriente año hemos extinguido la sociedad que giraba en el pueblo Solís, Departamento de Minas con la firma Cecilio Mena y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1912.— *Mateo Flaquer.* — *Cecilio I. Mena.*

2182-v.jn.3.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad "Fernando Echarry y Cía." que en el ramo de hotel teníam establecido, con casa abierta bajo la denominación "Londres Hotel", en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 208, quedando á cargo del señor Fernando Echarry el activo y pasivo de conformidad á lo estipulado en escritura pasada ante el escribano don Francisco Palombino Zipitría con esta fecha, lo que se hace saber á los efectos legales. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Fernando Echarry.* — *Pedro C. Valencia.*

2206-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores don Benjamín Castelli y don Juan Iglesias Muras mi casa de comercio con el activo y pasivo de la misma, situada en esta ciudad en los ramos de almacén y ferretería. Prevengo á todos mis acreedores que dentro del término legal presenten los justificativos de sus respectivos créditos. Florida Mayo 2 de 1912. — *José María Grela.*

2205-v.jn.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José León, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *José R. Rodríguez.*

2174-v.my.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Rufino Mendaro la casa de comercio que tenemos establecida en Pintos, 5.a sección del Departamento de Flores, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir con sus créditos á la misma casa. — Pintos, Mayo 1.o de 1912. — *Ramón Pérez* (hijo), *Deleón y Cía.*

2199-v.my.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Stuccia y Berrutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno números 552 y 554, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 1.o de 1912. — *Juan B. Raffo y Cía.*

2183-v.my.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender la casa de comercio que giraba bajo mi razón social al señor Nicolás C. Deguglielme. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 30 de 1912.— *Cesáreo Ibáñez.*

2200-v.jn.5.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Barninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María B.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverizzi Susana A. de

L

Lanzes José M.
Lois Andrés
Lópes Baldomero B.
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rebuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calvas y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morelli Ruiz y Cía.
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bortiabehere Angeles
Viro y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gasapina
Oxilia Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilia Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Matzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Sosa Díaz
Rivera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Suevirla y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Salvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y M.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Viro y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Gelán Consuelo
Serafina B. Sardi y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Cassagrande

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aide
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y Gonzáles

Montevideo, Mayo 1.o de 1912.

V.o B.o: Zas. *Jas. Olivera.*

1722-pte.1016.

Aviso al comercio

Conste por el presente que he vendido al señor Bernardo Olivero mi negocio de despacho de bebidas y comestibles, sito en la Avenida Garibaldi número 542. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Nicolás Moreira.*

2171-v.jn.2.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender á don Benigno y don Manuel Varela el establecimiento de panadería denominada "Nueva del Telégrafo", sita en esta ciudad, calle Durazno número 318, que giraba con la firma García y Cía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho término los compradores estarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Antonio García.* — *Antonio M. García.*

2170-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Ramón Castellá la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería de Luxemburg", situada en la Avenida 18 de Julio número 394, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — *Pedro Daiier.*

2165-v.my.27.

Venta de un reparto de leche

Al comercio y al público en general participo que he vendido el reparto de leche de mi propiedad, inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 602, al señor don Enrique Calvo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Vencido el plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1912. — *Francisco Bernet.*

2163-v.my.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Juan Carlos Gómez esquina Rivera, de esta ciudad, al señor don Carmelo Petraglia. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1912. — *Santiago Baranda.* — *Carmelo Petraglia.*

2185-v.jn.3.

Promesa de venta

Comunico, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á los señores Lassalle y Echeverría la parte que me corresponde en la sociedad Lassalle y Cía., lo que hago saber á los efectos de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1912. — *Guillermo West.*

2156-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á don Sabino Panario la parte que me corresponde en el activo de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar poseo en la villa de la Unión, calle 18 de Julio esquina Agricultura, en sociedad con don Estanislao Rodríguez, la cual gira bajo la razón de "Estanislao Rodríguez y Compañía". — Montevideo, Abril 27 de 1912.— *Gentil d'Aguilar.*

2153-v.my.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vicente Gianatacio y Gil Cabrera mi casa de negocio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta plaza. Cumpliendo lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Santa Rosa, Departamento de Canelones, Abril 26 de 1912. — *José Rodríguez Pérez.*

2182-v.my.22.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Lorenzo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino de Artigas, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Juan Viña.*

2142-v.my.23.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Diagonetti las existencias de la peluquería de mi propiedad, sita en la calle Miguelete número 301, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1912. —*Alfredo Gastón Bataille.*

2136-v.my23.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, á los efectos procedentes que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente disolver la sociedad que gira bajo la firma de Fabiere y Laprovitá en el ramo de zapatería y salón de lustrar calzado, situada en la calle Grecia número 198 (villa del Cerro), separándose el socio Vicente Laprovitá de esta firma. Todo el que se considere acreedor de esta firma, se presentará dentro del término de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Villa del Cerro, Abril 26 de 1912. — *Juan Fabiere.* — *Vicente Laprovitá.*

2134-v.my.27.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Jesús Morgadanes y Ramón Valverde mi casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado "Antiguo Almacén del Buen Modo", tengo establecido en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana esquina Capurro. A los efectos de la ley se hace esta publicación, con el fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Andrés Gubba.*

2148-v.my.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben únicos dueños de la casa de comercio, en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad calle Independencia número 87, que gira bajo la razón de "Pedro Vilariño y Compañía", participan al público que con fecha de hoy disolvieron totalmente dicha sociedad, quedando dueño de dicho negocio y de todo su activo y pasivo el firmante Vilariño. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas. Pasado el término legal, el firmante Peña queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Pedro Vilariño.*—*José Peña.*

2158-v.my.24.

Venta de lechería

Participo al público y al comercio que he vendido á lo sseñores Lorenzo Sánchez y Juan Pardiaz mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en el camino de la Cuchilla Grande (17.a sección judicial de este Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Arturo Alliaume.*

2143-v.my.23.

Almacén y restaurant vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Alonso mi casa de comercio sita en la calle Miguelete números 309 y 311, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. —*Luis Rocca.*

2137-v.my.23.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Benigno Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 235, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Victoriano Vibanco.* — *Benigno Rodríguez.*

2162-v.my.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Andrés Martínez y Enrique Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Isla de Flores número 125, esquina Río Negro número 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Abril 25 de 1912. — *José Castro Villamarín.*

2145-v.my.24.

Venta de panadería

Hago saber al público que con esta fecha me he comprometido vender á los señores José Vázquez Boedo y José Pérez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 28 y 28a denominada "1.a Panadería Suiza". Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Catalina F. de Ferrari.*

2128-v.my.21.

Al comercio

Por el presente hago público que con esta fecha prometí vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, establecida en la calle Grecia esquina Inglaterra á don Carmelo Carnelu. El que se considere con derecho á reclamo, debe presentarse dentro del término que la ley acuerda, pasado dicho plazo no se tendrá derecho alguno. — Villa del Cerro, Abril 25 de 1912. — *Cosmas Dermatas.*

2144-v.my.24.

Venta de negocio

Hago saber que he vendido á don Arturo Raymendo el tambo de mi propiedad que tengo establecido en el Camino de Artigas (17.a sección de este Departamento). Cumpliendo con lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Juan Raymondo.*

2139-v.my.26.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender á favor de don José Ceferino Rovira, el almacén de comestibles y bebidas sito en la Avenida General Flores número 500, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *José Rovira* (hijo).

2202-v.my.31.

Disolución de sociedad

El que suscribe hace saber al público y al comercio que ha disuelto la sociedad comercial que tenía con don Manuel Machado Pereira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, y que giraba en esta plaza bajo la razón de Sebastián Benítez Gómez y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe. — Rivera, Abril 25 de 1912. — *Sebastián B. Gómez.*

2169-v.my.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle General Pagola esquina á la de Victoria, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, la que gira bajo la razón social de "Pérez

y Lorenzo", de cuya sociedad se separará el socio don José Pérez, y quedará á cargo del activo y pasivo don Ramón Lorenzo, quien, á la vez, contraerá nueva sociedad con don Jesús y don Luis Lorenzo, en los propios ramos y domicilio. A los efectos de lo que dispone el Código de Comercio se hace esta publicación, debiendo, los que se consideren acreedores de dicha firma, presentarse en el citado local dentro del término de treinta días, pues vencido ese plazo se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *José Pérez.* — *Ramón Lorenzo.*

2125-v.my.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Podestá y Hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Charrúa esquina Zabala (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Crosa y Traversino.*

2126-v.my.21.

Venta de comercio

He vendido á favor del señor Juan Pose el establecimiento de carnicería que tenía establecido en Bella Vista, calle Artes número 7. Así lo hago saber para que los que se consideren mis acreedores ocurran al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Modesto Repetto.*

2127-v.my.21.

Al público

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso pasada ante el escribano Enrique Acosta he prometido en venta á los hermanos Vicente y Enrique Tasertti el almacén y despacho de bebidas situado en la calle 2.a Uruguayana número 251, esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Juan Barbé.* — *Vicente Tasertti.* — *Enrique Tasertti.*

2103-v.my.20.

Venta de negocios

Se hace saber al comercio y al público que he vendido las dos casas de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería se hallan establecidas en esta ciudad, una en la Avenida General Rondeau número 214, esquina á la calle Cerro Largo, y la otra en la calle 18 de Julio número 848; siendo comprador de la primera (conocida por Tienda Chiarella), los señores Jaime y Romeo Porta y López, y de la segunda (conocida por Sucursal Chiarella), los señores José y Adolfo Esperón. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Tomás Chiarella.*

2121-v.my.24.

Venta de panadería

Habiendo contratado con los señores Domingo Fernández, José Ramos y José Rivera en venderles mi negocio de panadería y almacén establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson números 560 y 562, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Natalio Borgarelli.*

2157-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pera y Vacca" en el ramo de almacén al menudeo, denominado "Provisión Standart", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 226, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo la que suscribe en calidad de viuda del extinto socio José Vacca; debiendo presentarse los acreedores con los recaudos correspondientes en la citada casa. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Catalina P. de Vacca.* — *Eugenio Pera.*

2109-v.my23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que en virtud de convenios celebrados en esta fecha con el señor don José O. Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Canelones bajo la razón "Ibarra y Muñoz", en los ramos de almacén por menor, ferretería y despacho de bebidas, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la casa. Y para que así conste y en virtud de las disposiciones legales, se hace esta publicación por espacio de treinta días. — Canelones, Abril 22 de 1912. — *Leonardo A. Ibarra.*

2110-v.my.23.

Al público

Por la presente hago saber que con fecha 22 del corriente mes por escritura que autorizó el escribano don José María Latorre, he vendido á don Pedro Bianco, mi negocio de tintorería sito en esta Capital, calle Convención número 135. Los que se consideren como acreedores pueden pasar por dicho comercio dentro del plazo de treinta días á ejercer sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Luis Revetria.*

2118-v.my.20.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Julián Dulce, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo, esquina 25 de Mayo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 22 de 1912. — *Miguel Sad.*

2111-v.my.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Antonio y Luis Silva las existencias de nuestra casa de negocio sita en el Miguelete (Puente Mendoza), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Angel Viscardi hijo y hermano.*

2091.v.my.17.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Francisco Muerza todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, bazar y ferretería, denominada "Provisión Pérez", establecida en esta ciudad, calle Caballero, esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Durazno, Abril 20 de 1912.—*Ramón Pérez.*

2112-v.my.23.

Al público y al comercio

De común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad "J. Soler y García Nebril", que bajo la denominación de "Sociedad Importadora" existía en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 23, quedando á cargo del señor Jorge Soler Vilardebó el activo y pasivo, de conformidad á lo estipulado en escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, con esta fecha, lo que se hace saber á los efectos legales. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *César García Nebril.* — *Jorge Soler Vilardebó.*

2130-v.my.22.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Emeterio Simois López, todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de restaurant, billar y posada tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Santa Rosa, Abril 20 de 1912. — *Pedro Brignoni.*

2088-v.my.17.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 bis Rue de Londres - Paris

Zabala 111 - Montevideo

Se convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en París sala Berlitz, Boulevard des Italiens número 31 el jueves 30 de Mayo de 1912, á las 3 p. m.

ORDEN DEL DÍA:

I—Dar cuenta del mandato confiado á los miembros del Consejo de Administración residentes en París, por la Asamblea General de Accionistas del 29 de Diciembre de 1911.

II—Constatación de dimisión de Administradores.

III—Nombramiento de Administradores.

IV—Modificación de los artículos 30 y 40 de los Estatutos, á fin de prorrogar el primer ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1911 y fijar para lo sucesivo, el 1.o de Enero, como fecha de partida para el año social.

V—Modificación de los artículos 18 y 24 de los Estatutos, á fin de elevar de 25 á 50 el número de las acciones de garantía de los Administradores y hacer obligatoria la constitución del Comité de Dirección en el Uruguay.

VI—Confirmación, en cuanto sea necesario, de las funciones de los Comisarios de Cuentas hechas por la Asamblea General del 29 de Diciembre de 1911.

Por los estatutos (artículo 3.o), tendrán derecho de tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios, cuando menos, de diez acciones.

Los accionistas que deseen asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán depositar hasta el lunes 13 de Mayo de 1912, á más tardar, sus acciones en París en los Establecimientos de Crédito ó en la Oficina de "Officiers Ministeriels", en Montevideo, en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., 25 de Mayo número 236.

Los recibos de depósito de acciones deben ser enviados, en el más breve plazo posible, al cuidado de los depositantes ó de los establecimientos depositarios á la sede social, 16 bis Rue de Londres en París, donde deben llegar, cuando más tarde, la víspera de la Asamblea.

Pasada esta fecha, las inscripciones relativas á las acciones depositadas no serán admitidas para figurar en la lista de accionistas.

Los poderes podrán ser depositados igualmente en la sede social hasta la víspera de la Asamblea.— (Oficinas abiertas de 10 á 12 a. m. y de 2 á 4 p. m.) — *El Consejo de Administración.*

2122-v.my.21.

Venta de biógrafo

Hemos prometido vender á los señores Gabriel M. Caballero y Pablo Mazzarochi el "Biógrafo Nacional" que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 159, á cuyo local deben dirigirse los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Juan Fraguglia.* — *Domingo Ercolano.*

2086-v.my.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Iglesias Hermanos con taller de carpintería en la casa número 621 de la calle La Paz, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Igleseias. Los que tengan que hacer alguna reclamación deberán presentarse dentro de treinta días en dicha casa, pasado cuyo plazo quedaremos exentos de responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Juan Iglesias Rendo.* — *Ramón Iglesias Rendo.*

2089-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Valverde el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 218, esquina á la Avenida General Rondeau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Ramón Cotelo Pose.*

2079-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que, según escritura otorgada por el escribano don Gregorio José Romay con fecha 17 del corriente, he formado nueva sociedad comercial con don Angel L. Balboa, para continuar las mismas operaciones de mi casa establecida en La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha. — Lo que se publica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *José Antonio Otero.*

2074-v.my.20.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, con esta fecha, he vendido la "Farmacia Central", de mi propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 65, á don Ramón Martínez Vila, quedando á mi exclusivo cargo el pago de las cuentas pendientes y el cobro de los créditos hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 17 de 1912. — *Alfredo Becerro de Bengoa.*

2108-v.my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Angel Saldaña hemos disuelto definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Norberto M. Gaudín y Cía., en el ramo de curtiembre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Norberto M. Gaudín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto Abril 15 de 1912. — *Teresa de P. de Gaudín.* — *Norberto M. Gaudín.*

2032-v.my.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Deluchi la casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Barrio La Palma,

inmediaciones de las calles Larrañaga y Monte Caseros. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José B. Lambruschini.*

2056-v.my.17.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor José Corlatti, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Treinta y Tres números 20 y 22, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José Bauzá.*

2045-v.my.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor don Luis Ponce de León ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filpo y Cía. en el ramo de barraca de maderas de construcción, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Filpo. — Durazno, Abril 14 de 1912. — *Vicente Filpo. — Serafín Lombardi. — Rodolfo López.*

2141-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha queda disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, bazar y despacho de bebidas, que teníamos establecido en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Raffetto y Elutchanz, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Elutchanz. — Mercedes, Abril 13 de 1912. — *Juan P. Raffetto. — Faustino Elutchanz.*

2113-v.my.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Celedonio Zabalo, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la esquina Sudeste de las calles Ituzaingó y Plata, denominado: "Almacén del Vasco".

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Paysandú, Abril 13 de 1912. — *Florentino Luzardo. Juan Bianchini.*

2039-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he vendido á don Juan Viglione el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza s|n. — Montevido, Abril 12 de 1912. — *Alejandro Richard.*

2138-v.my.23.

Al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Francisco Gilardo el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenía establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Artigas. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Guadalupe, Abril 12 de 1912. — *Félix Cedro.*

2038-v.my.17.

Al público y al comercio

Por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, hemos vendido á los señores Ramón Atanco y Alberto Zabala las mercaderías de la casa de comercio que teníamos establecida en esta plaza á inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos, lo que hacemos saber al comercio y al público en general, citando á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan á hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Abril 12 de 1912. — *Pedro Lapeyrade y Hno.*

2057-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Penco las existencias y cuentas á cobrar de mi casa de comercio situada en Cañas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cañas, Abril 6 de 1912. — *Vicente Riambau* (hijo).

2081-v.my.22

Venta de comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á don Isidro Telechea y que girará bajo la razón social de "Alcina García y Cía.", mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, que poseía en la Estación Chamizo, 2.a sección del Departamento de Florida. — Estación Chamizo, Abril 1.o de Abril de 1912. — *Juan P. Franquis.*

2104-v.my.23.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232